BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.296 — EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Jueves 27 de Septiembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1891).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

DECLARASE EL ESTADO DE SITIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Decreto N.° 23.173|45 **Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.**

CONSIDERANDO:

Que levantado el estado de sitio por Decreto Nº 17.991|45, comenzó una campaña en tono ascendente, encaminada a lograr la alteración del orden en el territorio de la República, de definida inspiración y finalidad; la mueven y financian los elementos desplazados por la Revolución del 4 de Junio y los representantes de la oligarquía que hasta entonces dirigió al país y trata de impedir que puedan realizarse con normalidad y con los resguardos que garanticen la auténtica expresión de la voluntad de los partidos políticos, las elecciones anunciadas por el señor Presidente de la Nación el día 6 de Julio próximo pasado y reiteradas en toda oportunidad.

Que la obra realizada por el Gobierno de la Revolución amparando a los humildes, protegiendo a los trabajadores de la ciudad y del campo y a todos los factores de labor y el anuncio de reformas sociales reclamadas para establecer un equilibrio entre el privilegio que ha aprovechado hasta ahora de los beneficios de las riquezas de la Nación y los sectores de trabajo que hasta ahora sólo han absorbido la fatiga, la miseria y el dolor, han alarmado sin duda a los primeros. Para que la República dé un paso atrás en lo ya cumplido y para evitar lo por hacer, la oligarquía y los elementos políticos desplazados han volcado todos los poderosos medios a su disposición para impedir un proceso político cuyo normal desarrollo permitirá, sin duda, el triunfo de la voluntad popular;

Que uno a uno y sucesivamente, los organismos creados por aquella oligarquía para la defensa de sus intereses particulares, cierta prensa que vive de sus contribuciones y aquellos profesionales que no han sabido evadirse de su sostenida presión, han realizado los más empeñosos esfuerzos a fin de crear un clima propicio al desorden, indispensable para la rebelión a la que incitan como medio concreto de obtener sus propósitos;

Que ante el sólo anuncio de que de inmediato se abrirá el proceso electoral constituyéndose la Corte creada por el Estatuto de los Partidos Políticos, se ha precipitado aquella campaña, intentándose un levantamiento que, en brevísimos instantes, han impedido los propios oficiales del Ejército;

Que ante esa campaña de desorden y la conmoción creada por aquellas fuerzas, es necesario asegurar la paz interior para garantir con eficacia el proceso preelectoral, restableciendo a tal objeto el instrumento legal que autoriza el artículo 23 de la Constitución Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en Estado de Sitio a todo el territorio de la República.

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan I. Cooke. — Armando G. Antille. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Bartolomé de la Colina. — Mariano Abarca.

Stgo. del Estero. — Intervención. — Se ratifica el Decreto Nº 1696, dictado por esa Intervención, aprobando una resolución de la Comisión Municipal de Col. Dora que declara de utilidad pública los lotes 1 y 2 de la manzana 28 de dicho pueblo.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945.

21.328|45. — Expte. Nº 36.695-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación del Decreto Nº 1696, de Julio 21 ppdo., por el cual se declara de utilidad pública los lotes números 1 y 2 de la manzana 28 del pueblo de Colonia Dora, Departamento Avellaneda, donde existen los pozos que se destinarán a surtir de agua a dicha población; y

CONSIDERANDO:

Que los pozos existentes en los lotes mencionados, de propiedad privada, son los que, en situaciones de emergencia creadas por la falta de lluvias, pueden solucionar el abastecimiento de la población que, en esa situación, carece de agua hasta para sus necesidades más primordiales, porque la que provee el ferrocarril por medio de estanques, debido a que lo hace irregularmente, no constituye la garantía de un servicio estable'';

Que tales circunstancias justifican la necesidad de que los pozos de referencia pasen al dominio de la Comuna para asegurar en esa forma una provisión de agua normal, con beneficios notorios para la población y sus parajes adyacentes, a cuyos pobladores se habría solucionado, siquiera en parte, un problema hasta ahora no encarado a pesar de su vital importancia, como lo es todo cuanto tiende a asegurar el bienestar general;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 1696, dictado con fecha 21 de Julio último por la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero mediante el cual se aprueba la Resolución de la Comisión Municipal de Colonia Dora que declara de utilidad pública los lotes números 1 y 2 de la manzana número 28 del pueblo de Colonia Dora, Departamento Avellaneda, donde existen los pozos que se destinarán a surtir de agua a dicha población.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Mendoza, Intervención. — Se autoriza a esa Intervención para ratificar el Decreto 213 de 2-7-1945, referente a la designación de Hipólito Irigoyen a una plaza a construirse en la Sección Cuarta del Municipio.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945.

21.329|45. — Expte. Nº 39.937-M-945.— Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Mendoza solicita autorización para aprobar el Decreto N.° 213 de la Municipalidad de su ciudad capital, mediante el cual se designa con el nombre de Hipólito Irigoyen la nueva plaza construída en la sección cuarta de dicho Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que dicha autorización supletoria se requiere en virtud de que el Art. 78 de la Ley orgánica de municipalidades, número 1079, reserva para la legislatura la facultad de dar o cambiar nombres de los parajes públicos, calles, lugares, monumentos, etc.;

Que es, por motivos obvios, inconveniente que una plaza se libre al servicio público privada de su denominación propia, lo que justifica el uso de facultades que normalmente competen al Poder Legislativo;

Que en cuanto al nombre de Don Hipólito Irigoyen, escogido para designar la plaza de que se trata, basta señalar que además de corresponder a un ciudadano que por dos veces ha ejercido la Presidencia de la Nación, comporta un justiciero homenaje a la patriótica y desinteresada obra cívica y de gobierno realizada por el destacado hombre público ya desaparecido;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Mendoza a ratificar el Decreto N.° 213, dictado con fecha 2 de Julio último por la Municipalidad de la Capital de dicha provincia, mediante el cual se da el nombre de ''Hipólito Irigoyen'' a la nueva plaza construída en la Sección Cuarta del Municipio, cuyos límites son las calles Miguel Soler, Francisco F. Moreno, Félix Bogado y Bartolomé Mitre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Santa Fe, Intervención. — Se ratifica el Decreto Nº 7248 de 21-12-1944, referente a la nueva estructura del Instituto Bromatológico y Departamento Químico de esa provincia.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945.

21.330|45. — Expte. Nº 73.833-S-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe, solicita aprobación del Decreto N.° 7248, de Diciembre 21 ppdo., relacionado con la nueva estructura administrativa del Instituto Bromatológico y Departamento Químico, el que pasaría a depender del Ministerio de Salud Pública y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2858 de la citada provincia, que creó el Departamento de Salud Pública, previó en su Art. 15, inc. e) la existencia del Instituto Bromatológico como una división o dependencia de la Secretaría Técnica - Administrativa de aquel Departamento y posteriormente la Ley N.° 2998 reglamentó las funciones del Instituto, siempre como una dependencia del Departamento citado;

Que por la medida propiciada, la citada Intervención, establece una nueva estructuración en dicho Instituto, haciéndolo depender del Ministerio de Salud Pública y Trabajo, al propio tiempo que modifica las disposiciones legales necesarias para adaptar el Instituto a su nueva organización, previendo su futura acción, ya dependiente del Departamento de Salud Pública;

Que para dar efectividad a estos propósitos de incorporación se hace necesario la modificación parcial de las leyes provinciales precitadas, ya que la reorganización proyectada persigue dotar al instituto de las atribuciones específicas inherentes a la extensión de sus funciones como asimismo de los elementos nesarios para que pueda desarrollar su acción acorde con las más elevadas y trascendentales finalidades de bien público que animaron su creación;

Que es de suma urgencia dar al Instituto Bromatológico la estructura que corresponde para el eficiente cometido de sus funciones, por los beneficios que se derivarían de la aplicación extensiva de los servicios de inspección química y veterinaria en las localidades importantes de la Provincia que actualmente carecen de ellos y cuyas autoridades reclaman con urgencia la atención de este importante problema de orden público relacionado con los alimentos;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 7.248, dictado con fecha 21 de Diciembre de 1944 por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, por el cual se dispone la incorporación directa del Instituto Bromatológico y Departamento Químico al Ministerio de Salud Pública y Trabajo, denominándose en lo sucesivo ''Instituto Bromatológico y Departamento Químico de la Provincia''.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Córdoba, Intervención. — Se autoriza a dictar un decreto referente a la inscripción de nacimientos.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945.

21.331|45. — Expte. Nº 27.075-C-1945.— Visto este expediente por el que la Intervención Federal en Córdoba solicita autorización para dictar un decreto proyectado mediante el cual se autoriza, a partir de la fecha del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 1946, la inscripción de nacimientos ocurridos en el territorio de esa provincia y no denunciados en el término legal, con dispensa de las multas y penalidades establecidas por la Ley Nº 1.385; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 37 de la citada ley dispone que la falta de inscripción de un recién nacido dentro de los diez días del alumbramiento hará incurrir a sus autores en la pena de multa de diez a cien pesos, o prisión en caso de insolvencia, a razón de un día por cada cuatro pesos, y quizá debido a lo reducido del plazo o tal vez a desconocimiento, muchos nacimientos no se denunciaron según las mencionadas disposiciones, colocando en situación de infractores a los padres de los recién nacidos que, por lo general, son de muy modesta condición;

Que las personas no inscriptas, carentes de todo recurso y viviendo en su mayoría completamente aisladas de los centros poblados en que están colocadas las Oficinas de Registro Civil, ante las dificultades que se les presentan para obtener el documento, prefieren seguir viviendo en su actual situación, de todo lo cual no sólo resulta perjudicado el Fisco que no cobra las multas pertinentes, sino los mismos interesados y el propio Estado en principal lugar, que de tal modo desconoce la existencia de numerosísimas vidas humanas;

Que en oportunidades anteriores la H. Legislatura Provincial sancionaba leyes autorizando la dispensa temporaria de las multas para las inscripciones de esta naturaleza, tales como las números 3855, 3913 y 3983 y, con idénticos propósitos, la Intervención Federal dictó los Decretos Nros. 2804 y 9082, en los años 1943 y 1944, respectivamente;

Que por el Art. 2.° del decreto proyectado las informaciones sumarias que deban promoverse para la prueba del nacimiento, podrán tramitarse ante los jueces de Primera Instancia, jueces de Paz Letrados y Legos, indistintamente, y las actuaciones estarán eximidas del pago de sellado, facilitando de tal modo las inscripciones;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en Córdoba a dictar un

decreto por el que a partir de la fecha del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 1946, podrán inscribirse los nacimientos ocurridos en el territorio de la provincia y no denunciados dentro del término legal, con dispensa de las multas y penalidades establecidas por la Ley N.º 1385.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Oficial 7º, al doctor J. A. Taiana.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.332|45. — Expte. Nº 30.929-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, relacionado con el concurso de oposición realizado en el Hospital Nacional Central para la provisión del cargo de Oficial 7º (Médico Interno), de cuyo resultado surge que el cargo de referencia deberá ser ocupado por el doctor Jorge Alberto Taiana; atento a que por la naturaleza de las funciones asignadas se estima de imprescindible necesidad la provisión del aludido cargo y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 18.923 del 20 de Agosto de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 7.º (inciso 4º, ítem I), Médico Interno del Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor Jorge Alberto Taiana (Cl. 1911, D. M. B. A., M. 359.535).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Se declara de legítimo abono, a quien tenga derecho a ellos, los haberes que pudieran corresponder a doña C. Colque de Torres.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1945.

21.333|45. — Expte. Nº 53.882-T-1943. — Vistas las presentes actuaciones, en las que doña Casiana Colque de Torres, por intermedio de apoderado, solicita el otorgamiento de los beneficios del artículo 2º de la Ley Nº 4.235, en su carácter de madre del ex marinero de 1ra. de la Prefectura General Marítima, don Juan Pablo Torres y fundada en su fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no existen pruebas directas de la relación causal entre el fallecimiento y la función que el causante tenía a su cargo, dado la naturaleza del servicio, en un lugar apartado y sin horas de trabajo determinadas, debe considerarse al empleado en servicio permanente y sólo ante una prueba expresa que demostrara que el accidente ocurriera por causas ajenas al mismo, podría excusarse la aplicación de la Ley Nº 4.235;

Que, en caso de duda, con arreglo al criterio aplicado invariablemente por el Poder Ejecutivo, corresponde considerar el caso comprendido dentro de las previsiones de la Ley Nº 4.235, atento el propósito de estímulo y de amparo que la informa y porque se trata de aplicar una ley que debe ser interpretada con amplio espíritu de justicia, por razones de conveniencia pública y porque ocurriendo el fallecimiento del causante con anterioridad a la fecha del decreto modificatorio de la citada ley, atento a las disposiciones del Decreto Nº 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945, que establece que aquél no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley Nº 4.235, debe resolverse con sujeción a la doctrina interpretativa judicial y administrativa sentada en su aplicación y en virtud de la cual no se exigía que el accidente o muerte ocurriera en un acto específico de policía de seguridad;

Que las partidas acompañadas prueban debidamente el vínculo invocado, pero habiéndose agregado posteriormente copia del certificado de defunción de doña Casiana Colque de Torres y solicitado el pago de las mensualidades devengadas hasta el momento de su muerte, corresponde considerar la nueva situación creada por la última petición y resolverla con criterio análogo al que ha determinado el artículo 2º del Decreto Nº 120.595|37 reglamentario de la Ley Nº 11.471, por el cual se reconoce a los herederos del solicitante el derecho de percibir las mensualidades devengadas, desde la muerte del causante hasta la de su derechohabiente;

Que practicado tal reconocimiento, corresponde retener los haberes de pensión que le hubieran pertenecido a la nombrada, hasta la oportuna presentación por parte de sus herederos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono, a quien tenga derecho a ello, los haberes de pensión que en vida pudieron corresponder a doña Casiana Colque de Torres, en los términos de la Ley Nº 4.235, por fallecimiento de su hijo Juan Pablo Torres, desde la fecha del deceso del causante hasta la del fallecimiento de la nombrada derechohabiente.

Art. 2º — El gasto que demande el pago de los haberes indicados se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nº 10.196|43 modificado por Decreto Nº 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.

Art. 3º — Postérgase el pago, en tanto se presenten los herederos de la beneficiaria con la documentación respectiva.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 8º, a la señorita M. P. Villahoz.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.627|45. — Expte. Nº 44.497-S-1945. — Visto el adjunto expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que propone para el cargo de Auxiliar 8º a la señorita Margarita Paulina Villahoz; atento a que se considera de imprescindible necesidad la provisión del cargo aludido y de conformidad a lo establecido por el Decreto número 18.923 del 20 de Agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, a la señorita Margarita Paulina Villahoz (Cédula de Identidad Nº 1.603.483, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Renuncia del Jefe de Policía, Tte. Cnel. don J. B. Vieira.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.629|45. — Expte. Nº 40.253-S-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de San Juan, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel (R. A.) don Juan Bautista Vieira, del cargo de Jefe de Policía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Teniente Coronel (R. A.) don Juan Bautista Vieira, del cargo de Jefe de Policía de la Intervención Federal en la provincia de San Juan y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

Policía Federal. — Se nombra en calidad de adscripto, al Subteniente, don E. Walker Jimenes.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.630|45. — Expte. Nº 37.302-P-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en calidad de adscripto en la Policía Federal, al Subteniente de Intendencia "en comisión" don Rómulo Walker Jimenes, sin perjuicio de sus funciones en el Comando General del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

Corrientes, Intervención. — Se nombra Trombón 1º de la Banda de Policía, a don M. C. Tenreyro.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.631|45. — Expte. Nº 29.341-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Corrientes y atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Trombón 1º de la Banda de Música de la Policía de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, a partir del 1º de Mayo de 1945, al Sargento Músico (R.S.R.) Manuel Clemente Tenreyro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a sus efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano. — Juan D. Perón.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se deja sin efecto el nombramiento del doctor J. C. Somaghino.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.632|45. — Expte. Nº 43.602-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que adjunta la renuncia presentada por el doctor Julio César Somaghino, nombrado Auxiliar 2º por Decreto Nº 10.701 de fecha 15 de Mayo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 2º (inciso 4º, ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor del doctor Julio César Somaghino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra médico en el Hospital "E. Aristizábal", al doctor S. Corti.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.633|45. — Expte. Nº 43.748-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley Nº 12.345, en el Hospital "Eustaquio Aristizábal" de Coronel Vidal (Provincia de Buenos Aires), al doctor Santiago Corti (Cl. 1885. D. M. 22, M. 1.253.295), a partir del 8 de Febrero de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Se designa al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don J. Florimonte.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.634|45. — Expte. Nº 43.378-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º—Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Juan Florimonte, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Transradio Internacional. — Tarifas para el servicio de "transporte de programas".

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.637|45. — Expte. Nº 42.101-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones, [illegible]

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar en la "transmisión ciega" del servicio de "transporte de programas", la siguiente tarifa, en francos oro telegráficos:

Primeros 10 minutos (mínimo)	70.—
Cada minuto adicional o fracción	6.—
Por períodos hasta 10 minutos diarios (contrato mínimo de un mes), por mes	1.050.—
Por períodos hasta 15 minutos diarios (contrato mínimo de un mes), por mes	1.350.—
Por cada minuto o fracción que exceda del período diario contratado	6.—

Art. 2º — La ejecución de este servicio se regirá por las modalidades establecidas en el artículo 1º, punto 4º del Decreto Nº 9.627 dictado el 19 de Abril de 1944.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Cía Argentina de Teléfonos. — Ampliación de los equipos internos de las centrales telefónicas de Mendoza y Godoy Cruz.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

21.638|45. — Expte. N.º 36.595-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. para ampliar los equipos internos de las centrales telefónicas públicas automáticas de Mendoza y Godoy Cruz, provincia de Mendoza, incorporadas a su red general por Decreto del 5 de Noviembre de 1930, agregándose en la primera de las nombradas cuatro (4) grupos de quinientas (500) líneas de abonados cada uno, con sus accesorios correspondientes y desmontándose el grupo N.º 15 existente en la misma, el que será trasladado a la central Godoy Cruz. Una vez finalizados los trabajos la central de Mendoza contará con siete mil quinientas (7.500) líneas de abonados, divididas en quince (15) grupos de quinientos (500) números cada uno, y la central Godoy Cruz dispondrá de mil quinientas (1.500) líneas de abonados, divididas en tres (3) grupos de quinientos (500) números cada uno. — Los trabajos respectivos serán llevados a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|5 y los planos números C. 650.290 y C. 610.289, corrientes a fs. 6|7.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Hacienda

Transferencia al Banco de Crédito Industrial Argentino de las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles que se encuentran en el ex Banco Germánico de la América del Sud.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

22.076|45. — 4.651. — 306. — Visto:

La gestión iniciada por el Banco de Crédito Industrial Argentino para que se le transfieran las instalaciones y muebles de pertenencia del ex Banco Germánico de la América del Sud; y la opinión del Banco Central de la República Argentina, encargado de la liquidación del referido ex Banco, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco recurrente, que ocupará el edificio del establecimiento en liquidación, necesita con urgencia, para la más rápida habilitación de sus servicios y dependencias, disponer de esos elementos que forman parte de la instalación funcional del inmueble, especialmente construído para el servicio bancario;

Que se trata de una repartición nacio-

nal, cuyo funcionamiento reviste público interés y que ha ofrecido pagar el valor actual de esos elementos;

Que si bien el artículo 7.° del Decreto N.° 7.032, establece que la venta de los bienes de las personas, firmas o entidades alcanzadas por el mismo, debe realizarse en pública subasta, esa medida de garantía ha sido especialmente puesta para la hipótesis común de que los adquirentes sean terceros y no los organismos de la Administración Nacional; y que no habría en el caso, por la calidad, interés y condiciones que ofrece el Banco interesado, que es una repartición nacional, ninguna desventaja material para la liquidación, en apartarse de esa disposición;

Que a los efectos de determinar el precio de la transferencia, conviene que la indispensable tasación de esos bienes — cuyo costo debe cargar el Banco de Crédito Industrial— sea realizada con el menor gasto posible, ya que en definitiva es el Estado quien soportaría la erogación; por lo cual es aconsejable recurrir a tasadores oficiales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador de los bienes del ex Banco Germánico de la América del Sud, para transferir directamente al Banco de Crédito Industrial Argentino las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles que se encuentran en el edificio que dicho ex Banco ocupaba en la calle 25 de Mayo N.° 151.

Art. 2.° — La adquisición se efectuará por el precio de la tasación de los bienes a transferirse, tarea que tendrá a su cargo un perito del Banco Municipal de Préstamos de la Capital Federal, cuyos valores se considerarán definitivos.

Art. 3.° — Autorízase además al Banco Central de la República para que, entre tanto se realiza la tasación, pueda constituir al Banco de Crédito Industrial Argentino en depositario responsable de los bienes aludidos.

Art. 4.° — Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, estarán a cargo del Banco de Crédito Industrial Argentino y el precio de la venta, se pondrá oportunamente a la disposición del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille. — J. Hortensio Quijano. — Antonio J. Benítez. — Juan D. Perón. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Nombrando Director del Banco Central de la República Argentina al señor Samuel Hartridge.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.306|45. — 4.652. — 300. — Visto que la renuncia del Dr. Eduardo Carbajales como Subsecretario en el Departamento de Hacienda, aceptada por Decreto número 15.766|45, implica la de miembro del Directorio del Banco Central de la República Argentina, y atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley número 12.155,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director del Banco Central de la República Argentina, en reemplazo del Dr. Eduardo Carbajales, al señor Samuel Hartridge (D. M. 15, Clase 1890, Matrícula 722.329).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Varios. — Banco Hipotecario Nacional. — Designación de Directores

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

21.823|45. — 4.653. — 302. — Visto lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la Ley N.° 12.159, y las propuestas formuladas al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, con mandato hasta el 31 de Agosto de 1949, al señor Rolando Lagomarsino (D. M. 2, Clase 1903, Matrícula 223.263).

Art. 2.° — Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, por un nuevo período hasta el 31 de Agosto de 1949, al Sr. Juan Carlos Cepeda (D. M. 39, Clase 1896, Matrícula 2.540.556), propuesto por las entidades que determina el artículo 2.° de la Ley N.° 12.159.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Aceptación de la renuncia del Dr. Ernesto Bosch al cargo de Presidente del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

22.127|45. — 4.654. — 304. — Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ernesto Bosch con fecha 24 de Julio próximo pasado, al cargo de Presidente del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Aceptando la renuncia del Dr. José Evaristo Uriburu al cargo de Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

22.128|45. — 4.655. — 305. — Visto la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Evaristo Uriburu con fecha 24 de Julio próximo pasado, al cargo de Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2.° — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Nombrando Presidente y Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

22.129|45. — 4.656. — 303. — Visto que el Banco Central de la República Argentina comunica que la Asamblea Extraordinaria de Bancos Accionistas en su reunión de fecha 13 del corriente y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley N.° 12.155, ha integrado la terna de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, en reemplazo de los doctores Ernesto Bosch y José Evaristo Uriburu, respectivamente, cuyas renuncias fueron aceptadas por Decreto N.° 22.127|28 y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Banco Central de la República Argentina, en reemplazo del doctor Ernesto Bosch, al señor José de Apellániz.

Art. 2° — Nómbrase Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina, en reemplazo del doctor José Evaristo Uriburu, al señor Ernesto Hueyo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — Armando G. Antille.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Se designa personal en el Registro de la Propiedad

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.

20.001|45. — 582. — Expte. N.° 2.435. — Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar 7.° del Registro de la Propiedad presenta la señora Hortensia Mucciolli de Magaldi y las propuestas formuladas por la Dirección del mencionado Registro, atento a la excepción dispuesta por Decreto N.° 35.264 de 28 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7.° del Registro de la Propiedad, en reemplazo de la señora Hortensia Mucciolli de Magaldi, cuya renuncia se acepta, al actual Auxiliar 8.° señor Carlos Alberto Mastrazzi (M. 538.488, D. M. 4, Clase 1911), Auxiliar 8.° en su lugar a la Ayudante 2.° señora Isabel Celina Nogues de Fortunato (Céd. Id. 843.197, Pol. Cap.) y Ayudante 2.° en sustitución de la anterior a la señorita Delia Fernández Ramos (Céd. Id. 1.177.199, Pol. Cap.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. de Comercio N.° 5 de la Capital

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.

— 20.117|45. — 1.501. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Canto, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital Federal —vacantes por traslado de A. M. de Amutio—, a la actual Profesora de la asignatura señorita María Justina San Martín (Céd. de Id. N.° 102.237, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Reforma de estatuto en la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas".

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

21.088|45. — 583. — Expte. N.° 4085. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas", en las que se comprende la reducción de su capital autorizado de $ 10.710.000 m|n. a $ 6.300.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve (169), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad anónima "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas", por la asamblea celebrada el 20 de Abril de 1945; como así también la reducción del capital suscripto e integrado de pesos 10.710.000 m|n. a $ 6.300.000 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción del capital y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Guerra

Sentencia

En la ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), para ver y fallar esta causa instruída al gendarme (5996) Humberto Bustos (C. 1916, M. 0.264.690, D. M. 2, O|E. Sección 10 - Buenos Aires), argentino, soltero, de veintinueve años de edad, de profesión enfermero, perteneciente al Equipo Caminero de Gendarmería Nacional, inculpado de la comisión de "delito de insobordinación", actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, detenido y alojado en el depósito de procesados militares del 4. Batallón de Comunicaciones, ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, gendarme (5996) Humberto Bustos (C. 1916, M. 0.264.690, D. M. 2, O|E. Sección 10.ª - Buenos Aires), perteneciente al Equipo Caminero de Gendarmería Nacional, a sufrir la pena de dos años y un mes de prisión mayor, con abono de prisión preventiva y con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que le faltare cumplir, como autor del delito de "insubordinación" con vías de hecho al superior sin llegar a tocarlo, con una causa de agravación, y una causa de atenuación, de conformidad a los artículos 7.° de la Ley N.° 12.367, 635 inciso 2.° 638 inciso 2.° en relación a su último apartado, 508 inciso 2.°, 1574, 518 inciso 3.°, 527, 529 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 333 inciso 10.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª). — Firmados: Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Presidente Acc. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Nicolás Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, 25 de Julio de 1945. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — V° B°: Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Presidente Acc.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.323|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) (Expediente B. N.° 24.439|45, Cde. 1, D. G. P. y B. 4.628|45 cde. 3 - M. G.), en la causa seguida al gendarme Humberto Bustos (C. 1916, D. M. 2, M. número 0.264.690, O|E. Secc. 10, Bs. As.), del Equipo Caminero de Gendarmería Nacional y de conformidad con lo determinado en el artículo 456 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 249, apartado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2.ª), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba), y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 19.323|45, el gendarme Humberto Bustos (C. 1916, D. M. 2, M. 0.264.690, O|E. Secc. 10, Bs. As.), del Equipo Caminero de Gendarmería Nacional, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 25 de Mayo de 1947, en integrar el tiempo de servicio que le falte, a contar del 24 de Enero de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa y el vencimiento de su contrato.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a Alfredo Sánchez (C. 1924, M. 4.097.535, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza), soldado, del Hospital de Caballos de la Escuela de Servicios del Ejército, soltero, argentino, de veintiún años de edad, maestro, acusado de haber cometido "delito de violación de secretos" y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

Condenando al procesado soldado Alfredo Sánchez (C. 1924, M. 4.097.535, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza), perteneciente al Hospital de Caballos de la Escuela de Servicios del Ejército, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de violación de secretos (correspondencia privada), con abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le faltare, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 117, inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 531, 564, 576 y 578 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Ceferino Méndez, Juan A. Marque y José Manuel García, Te-

nientes Coroneles. — Angel Viviani Rossi y Rafael de Giácomo, Mayores, Vocales. — Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente, Secretario. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945. — Francisco Z. Lemoine, Teniente, Secretario. — V° B°: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.477|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. S. N.° 13.287|45, Cde. 5, D. G. P. y S. 7.499|45, cde. 3, M. G.), en la causa seguida al soldado Alfredo Sánchez (C. 1924, D. M. 1, M. 4.007.565, O|E. Villa Urquiza), perteneciente al Hospital de Caballos de la Escuela de Servicios del Ejército y de conformidad con lo determinado en el Artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2, a), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.° 19.477|45, el soldado Alfredo Sánchez (C. 1924, D. M. 1, M. 4.007.565, O|E. Villa Urquiza), perteneciente al Hospital de Caballos de la Escuela de Servicios del Ejército, será puesto de inmediato en libertad por haber cumplido a la fecha la condena impuesta y transferido al Regimiento 13 de Caballería, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 2 de Mayo de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Justicia Militar. — Sentencia.

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) para ver y fallar ésta causa instruída a Arturo Diolaldo Salinas (C. 1924, M. 5.000.740, D. M. 18, O. E. O'Brien), soldado del Regimiento 1 de Artillería a Caballo, de veinte años de edad, argentino, soltero, agricultor, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad" y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ...

.... y ....

El Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

1.° Condenando al procesado soldado Arturo Diolaldo Salinas (C. 1924, Matrícula 5.000.740, D. M. 18, O. E. O'Brien), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería a Caballo, a sufrir la pena de seis (6) meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto simple reiterado, con agravantes sin abono de la prisión preventiva y debiendo reintegrar el tiempo de servicio que le correspondiere, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 765, incisos 1.°, 3.° y 7.°, 117 inciso 2.°, 518 inciso 4.°, 522, 530, 53?, 576, 579 inciso 4.° y 752 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.).

2.° Formúlese cargo al procesado por la suma de $ 4.80 m|n. (cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional), para ser reintegrados al soldado Luis Francisco Quagliaroli, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29, inciso 2.° del Código Penal de la Nación.

Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel Presidente. — Ceferino Méndez, Juan A. Marque y José Manuel García, Tenientes Coroneles, Vocales y Angel Viviani Rossi y Rafael de Giácomo, Mayores, Vocales. — Ante mí: Francisco Z. Lemoine, Teniente Secretario. — Es copia fiel de su original. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945. — Francisco Z. Lemoine, Teniente, Secretario. — V° B°: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945.

19.484|45. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) (Exp. S. N.° 12.066|45, Cde. 2, D. G. P. y S. 7.393|45 cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Arturo Diolaldo Salinas (C. 1924, D. M. 18, M. 5.000.740, O|E. O'Brien), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería a Caballo y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.° 254, apartado a), inciso 2.°, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2.ª), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto N.° 19.484|45, el soldado Arturo Diolaldo Salinas (C. 1924, D. M. 18, Matrícula 5.000.740, O|E. O'Brien), perteneciente al Regimiento 1 de Artillería a Caballo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 27 de Enero de 1946 y transferido al Regimiento 2 de Artillería a Caballo, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 24 de Abril de 1945, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1945. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Justicia Militar. — No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.439|45. — Visto la presente solicitud de indulto de la pena accesoria de destitución (Expte. M. N.° 3.502|42, Cde 69, Rdo. D. G. P. y B. N.° 1.034|42 cde. 22 Rdo. (M. G.), formulada por el ex Mayor (R. A.) D. Victorio Bottino, actualmente de baja de las filas del Ejército y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

Reglamento de Puente Liviano de Montaña Modelo Teniente Coronel Montes (R. R. M. 6 - VI Parte). — Se aprueba con carácter público provisional.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.445|45. — Visto el Expediente Letra P. N.° 2.390|45 (D. G. I. E.) letra R. 3.025 c|51 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público provisional el "Reglamento de Puente Liviano de Montaña Modelo Teniente Coronel Montes" (R. R. M. 6 - VI Parte).

Art. 2.° — El Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E.) dispondrá su inscripción en el "Registro de Reglamentos Militares", Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30) y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (D. G. I. E.).

FARRELL. — Juan Perón.

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

20.501|45. — Visto el presente Expediente B. N.° 6.900|44, cde. 3 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por los señores Brenta, Roncoroni y Cía., y Alfredo Brenta, por el que persiguen indemnización por daños y perjuicios. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal, y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Justicia Militar: Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1945.

20.758|45. — Visto el presente Expediente S. Nº 10.695 - 1941, cde. 4 (D.G.P.), S. Nº 3.079 - 1942, cde. 2 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por la señora Elisa Ferrero de Santesteban, en el que persigue el reconocimiento de «Expedicionario al Desierto» de su extinto esposo, Mayor retirado, D. Juan Arturo Santesteban, y el consecuente aumento de la pensión militar de que goza. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

Otorgando el título de Oficial de Estado Mayor «honoris causa»

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1945.

21.057|45. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General de Brigada del Ejército de la República del Perú, D. Oscar Nicolás Torres Velásquez, se ha hecho acreedor al agradecimiento del Gobierno Argentino, por la obra de acercamiento entre los dos países y especialmente entre sus Instituciones Armadas;

Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen centros de altos estudios, otorgan el título máximo en condiciones de «honoris causa», también el Ejército, al poseer un centro de altos estudios, la Escuela Superior de Guerra, donde se obtiene el diploma de «Oficial de Estado Mayor», se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor «honoris causa», al señor General de Brigada del Ejército de la República del Perú, D. Oscar Nicolás Torres Velásquez, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal, a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra (E.M.G.E.), inscribirá en el libro de oro, al distinguido general del país hermano, con el número 8, de Oficial de Estado Mayor «honoris causa», con la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

FARRELL. — Juan Perón.

Otorgando el título de Oficial Mayor «honoris causa»

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1945.

21.058|45. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General de Brigada del Ejército de la República de Chile D. Arnaldo Carrasco Carrasco, se ha hecho acreedor al agradecimiento del Gobierno Argentino, por la obra de acercamiento entre los dos países y especialmente entre sus Instituciones Armadas;

Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen centros de altos estudios, otorgan el título máximo en condiciones de «honoris causa», también el Ejército al poseer un centro de altos estudios, la Escuela Superior de Guerra, donde se obtiene el diploma de «Oficial de Estado Mayor», se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor «honoris causa», al señor General de Brigada del Ejército de la República de Chile, D. Arnaldo Carrasco Carrasco, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal, a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra (E.M.G.E.), inscribirá en el libro de oro, al distinguido general del país hermano, con el número 9, de Oficial de Estado Mayor «honoris causa», con la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

FARRELL. — Juan Perón.

Otorgando el título de Oficial Mayor «honoris causa»

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1945.

21.059|45. — Visto, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Coronel del Ejército de la República del Ecuador, D. Carlos Mancheno, se ha hecho acreedor al agradecimiento del Gobierno Argentino, por la obra de acercamiento entre los dos países y especialmente entre sus Instituciones Armadas;

Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen centros de altos estudios, otorgan el título máximo en condiciones de «honoris causa», también el Ejército al poseer un centro de altos estudios, la Escuela Superior de Guerra, donde se obtiene el diploma de «Oficial de Estado Mayor», se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor «honoris causa», al señor Coronel del Ejército de la República del Ecuador D. Carlos Mancheno, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal, a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra (E.M.G.E.), inscribirá en el libro de oro, al distinguido coronel del país hermano, con el número 10, de Oficial de Estado Mayor «honoris causa», con la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.
FARRELL. — Juan Perón.

Ministerio de Agricultura

Acción Judicial por deuda en concepto de multa

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

20.464|45. — Visto el Expediente número 148.032|944, atento a lo actuado en el mismo, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de veinte pesos moneda nacional que el señor Félix Covach, dueño del depósito de compraventa de plantas de la calle N.° 3, N.° 808 de la Ciudad de La Plata, debe abonar en concepto de multa impuesta por Resolución Ministerial N° 15|832|44, por infracción al Art. 7.°, del Decreto N.° 76.891 del 18 de Febrero de 1936;

Que, por otra parte, ante la denuncia formulada por el mencionado comerciante —al parecer motivada por los procedimientos de que informan las actas de fs. 2, 3, 4 y 5— corresponde proceder a instruir el pertinente sumario;

Por ello, y de conformidad a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Remítase copia autenticada de las fojas 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12 y del presente decreto a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, a fin de que proceda a instruir un sumario administrativo con el objeto de aclarar los hechos denunciados a fs. 11.

Art. 2.° — Previa la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación, pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que por intermedio del Agente Fiscal que corresponda inicie las acciones judiciales del caso tendientes a obtener del señor Félix Covach, el pago de la deuda de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Licencias con sueldo como caso de excepción

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1945.

20.915|45. — Vistos los Expedientes números 69.333, 78.395 y 200.733 del año 1945, atento a lo solicitado por la Dirección de Estadística, Dirección de Tierras y Dirección General de Ganadería, del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el Auxiliar 6.° de la Dirección de Estadística, señorita Alicia Beatriz Coletta, empleada meritoria, se excedió en 6 días de los 45 que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, en razón de una enfermedad debidamente acreditada por los Servicios Médicos del Ministerio de Agricultura;

Que el Auxiliar 1.° de la Dirección de Tierras, señor Jorge Badell, empleado eficiente, se excedió en 15 días de los 45 reglamentarios que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, con motivo de una intervención quirúrgica a que debió someterse, acreditando debidamente los Servicios Médicos del Ministerio de Agricultura la necesidad de las inasistencias en que incurrió para su curación y descanso, dada la índole de la intervención que le fuera practicada;

Que el Auxiliar 6.° de la Dirección General de Ganadería, señora Selva B. de Lorenzo, a quien los Servicios Médicos del Ministerio de Agricultura le practicaran un examen clínico-humoral, verificando que su estado de salud requiere un período de tres meses de descanso absoluto, a partir del 23 de Julio de 1945, para su mejor tratamiento, cuyo sometimiento le ocasiona gastos extraordinarios, se ve obligada, por la citada razón, a excederse en 1 mes y 5 días de los 45 reglamentarios que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936;

Que, no obstante apartarse los casos a que se refieren los considerandos precedentes, de los previstos en las reglamentaciones vigentes, hay situaciones como las expuestas que, por razones de humanidad, merecen ser contempladas como caso de excepción;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Justifícanse con goce de sueldo, las inasistencias del personal de las Reparticiones del Ministerio de Agricultura que a continuación se mencionan: de la Dirección de Estadística, Auxiliar 6.° señorita Alicia Beatriz Coletta, por el término de 8 días, del 17 al 24 de Julio de 1945, por razones de enfermedad, debiendo considerarse 2 días, del 17 al 18 de Julio de 1945, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, y 6 días, del 19 al 24 de Julio de 1945, como caso de excepción; de la Dirección de Tierras, Auxiliar 1.° señor Jorge Badell, desde el 1.° al 28 de Julio de 1945, por razones de enfermedad, debiendo considerarse: 10 días, del 1.° al 13 de Julio de 1945, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, y 15 días, del 14 al 28 de Julio de 1945, como caso de excepción; y, de la Dirección General de Ganadería, Auxiliar 6.° señora Selva B. de Lorenzo, desde el 23 de Julio al 22 de Octubre de 1945, por razones de enfermedad, debiendo considerarse: 45 días, desde el 23 de Julio de 1945 hasta el 17 de Septiembre de 1945, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, y 1 mes y 5 días, del 18 de Septiembre hasta el 22 de Octubre de 1945, como caso de excepción.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Renuncia del representante de Agricultura ante la Comisión Asesora Honoraria de la Colonia Esc. Experimental "Los Libres del Sur".

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

21.007|45. — Visto el Expediente número 4.098|945, por el cual el Ing. Agr. D. Rafael Castañeda Vega, presenta su renuncia como representante del Departamento de Agricultura ante la Comisión Asesora Honoraria de la Colonia Escuela Experimental "Los Libres del Sur" (Ley N.° 12.659) por haberse acogido a los beneficios de la Ley de Jubilaciones;

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Agr. D. Rafael Castañeda Vega, en su carácter de miembro de la Comisión Asesora Honoraria de la Colonia Escuela Experimental "Los Libres del Sur" (Ley N.° 12.659).

Art. 2.° — Desígnase para integrar dicha Comisión, en representación del Ministerio de Agricultura, al Oficial 6.° de la Dirección de Enseñanza, Ing. Agr. don Segundo E. Heredia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Licencia con sueldo como caso de excepción

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1945.

21.017|45. — Visto el Expediente número 9.902|1944, en el que el Auxiliar 7.° de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Manuel Santorum, a quien por Decreto N.° 3.364, del 16 de Febrero de 1945, se le acordó, con goce de sueldo, como caso de excepción, una licencia por el término de seis meses, por razones de enfermedad, encuadrada en lo dispuesto en el artículo 7.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936 (50 o|o del sueldo), solicita la consideración en iguales condiciones que la anterior, de la prórroga de dicha licencia por el término de seis meses, a partir del 28 de Febrero de 1945, que le fuera acordada con goce del 50 o|o del sueldo, por Resolución número 1.717, del 25 de Abril de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Santorum carece de familiares, y con su sueldo, único recurso con que cuenta, debe solventar las necesidades indispensables para su subsistencia y los gastos extraordinarios que demanda su enfermedad;

Que no obstante determinar el artículo 7.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936 que las prórrogas de las licencias por razones de enfermedad, encuadradas en el artículo 6.° del mismo Acuerdo, serán acordadas con goce del 50 o|o del sueldo, su situación lo hace acreedor a que se le contemple con un criterio especial, modificando lo dispuesto por Resolución N.° 1.717, del 25 de Abril de 1945, en el sentido de considerarse justificadas sus inasistencias, con goce de sueldo, como caso de excepción;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la Resolución N.° 1.717, de fecha 25 de Abril de 1945, por la que se le justificaron inasistencias, con goce del 50 o|o del sueldo, por el término de 6 meses, a contar del 28 de Febrero de 1945, por razones de enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, al Auxiliar 7.° de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Manuel Santorum, en el sentido de considerarse justificadas dichas inasistencias, con goce de sueldo, como caso de excepción.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Promociones y designaciones de personal.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1945.

21.236|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en el Ministerio de Agricultura, y atento lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, al siguiente personal de la misma repartición: a Oficial 8° (clase 10), en reemplazo del señor Alfredo Montoya, que pasó a otro puesto, al Oficial 9° (clase 11), Ing° Agr° Julio A. Trucco, Clase 1898, D. M. 4, Mat. 467.603; en su lugar al Auxiliar Mayor (clase 12), Ing° Agr° Abrahán Jacobo Scheines, Clase 1916, D. M. 24, Matrícula 1.484.420; en su lugar al Auxiliar Principal (clase 13), señor José María Castro Videla, Clase 1903, D. M. 2, Matrícula 207.371; en su lugar al Auxiliar 1° (clase 14), señor Guillermo Torres Castaños, Clase 1896, D. M. 43, Matrícula 2.742.542; en su lugar al Auxiliar 2° (clase 15), señor Idelbrando Horacio Casas, Clase 1909, D. M. 1, Matrícula 28.862; en su lugar al Auxiliar 4° (clase 17), señor Angel Martín, Clase 1907, D. M. 14, Matrícula 676.871; en su lugar al Auxiliar 6° (clase 19), señor Francisco Barrouquere, Clase 1911, D. M. 4, Matrícula 538.587; en su lugar al Auxiliar 8° (clase 21), señor Guillermo José Beauchamp, Clase 1896, D. M. 68, Matrícula 803.317; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), señora Nélida Renée Sharples de Honestrosa (Cédula de identidad N° 2.320.841, Capital Federal); en su lugar al Ayudante 1° (clase 24), señor Carlos Agustín Arias Duval, Clase 1924, D. M. 19, Mat. 5.102.041; y, en su lugar desígnase a la señorita Violeta Puig Romero (Cédula de identidad N° 45.698, Prov. de San Juan).

Art. 2.° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2., ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, al siguiente personal de la misma repartición: a Oficial 9° (clase 11), en reemplazo del señor Eduardo José Natta, que pasó a otro puesto, al Auxiliar Mayor (clase 12), señor Carlos Nawratil, Clase 1901, D. M. 1, Matrícula 57.614; en su lugar al Auxiliar Principal (clase 13), Ing° Agr° Miguel Zárate, Clase 1896, D. M. 1, Matrícula 14.087; en su lugar al Auxiliar 1° (clase 14), señor Martín Juan Campi, Clase 1893, D. M. 3, Matrícula 316.158; en su lugar al Auxiliar 2° (clase 15), señor Juan Roberto Cavadini, Clase 1918, D. M. 2, Matrícula 418.842; en su lugar al Auxiliar 4° (clase 17), señor Rodolfo Armando Martinengo, Clase 1903, D. M. 3, Matrícula 314.652; en su lugar al Auxiliar 6° (clase 19), señor Federico Guillermo Rodolfo Kuhnemann, Clase 1915, D.M. 15, Matrícula 1.922.685; en su lugar al Auxiliar 7° (clase 20), señor Salvador Peyret, Clase 1874, D. M. 3, Matrícula 297.011; en su lugar al Auxiliar 8° (clase 21), señorita Elena Canadea (Cédula de Identidad N° 1.970.613, Capital Federal; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), señorita Laura Figueiras (Cédula de Identidad número 1.303.896, Capital Federal); en su lugar al Ayudante 1° (clase 24), señor Ignacio Francisco Núñez, Clase 1918, D. M. 1, Matrícula 406.069; y, en su lugar desígnase al señor Emilio Salas Sánchez, Clase ...., D. M. .., Matrícula ....

Art. 3.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo de la señorita Teresa María Conrotto, cuya renuncia se acepta, al Ayudante 1° del ítem 2, de la misma repartición, señor Coriolano Vecchio, Clase 1903, D. M. .., Matrícula ....

Art. 4.° — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales, inciso 14, ítem 1, Auxiliar Principal (clase 13), en vacante existente, al ex Auxiliar Principal de la Dirección de Tierras, señor Raúl B. Chacón, Clase 1904, D .M. 1, Matrícula 57.845.

Art. 5.° — Reincorpórase en la Dirección de Estaciones Experimentales, inciso 14, ítem 1, en el cargo de Auxiliar 3° (clase 16), al ex empleado de la misma repartición, señor Segundo Leocadio Agüero, Clase 1894, D. M. 61, Matrícula 3.840.009, que fuera dado de baja por Decreto N° 12.423, del 7 de Junio de 1945.

Art. 6.° — Desígnase: en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1, Auxiliar 1° (clase 14), en reemplazo del señor José Raúl Ponce, que fué promovido, al señor Guillermo Natalizi, Clase 1896, D. M. C, Matrícula 584.698.

Art. 7.° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, al siguiente personal de la misma repartición: a Auxiliar 2° (clase 15), en reemplazo del señor Arturo Rodolfo Berardone, a quien se declaró cesante, al Auxiliar 4° (clase 17), señor Juan Bautista Robiano, Clase 1902, D. M. 14, Matrícula 678.957; en su lugar al Auxiliar 6° (clase 19), señor Eleazar Pedro Rebossio, Clase 1896, D. M. 13, Matrícula 620.117; en su lugar al Auxiliar 8° (clase 21), señor Jorge Amaro Storni, Clase 1917, D. M. 1, Matrícula 151.963; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), señorita María Pérez (Cédula de Identidad número 1.102.892, Capital Federal); en su lugar al Ayudante 1° (clase 24), señora Martha Josefa Sutil de Dentone (Cédula de Identidad N° 2.455.869, Capital Federal); y, en su lugar desígnase al señor Adolfo Florentino Siri, Clase 1923, D. M. 68, Matrícula 3.246.923.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Promociones de personal

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.237|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos en el Departamento de Agricultura, y atento lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, a Auxiliar 2.° (clase 15), en reemplazo del señor Miguel Angel Villanueva, que renunció, al Auxiliar 4.° (clase 17), de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, señor Luis Antonio Rodríguez, clase 1905, D. M. 19, Matrí-

cula 1.056.862; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), de la Dirección de Agronomías Regionales, señor Juan Francisco Santiago Soto, clase 1911, D. M. 1, Matrícula 107.600; en su lugar al Auxiliar 7.° (clase 20), de la misma repartición, señor Jorge Felipe Simón, clase 1914, D. M. 51, Matrícula 3.321.486; en su lugar al Auxiliar 8.° (clase 21), de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, señor Daniel Rago, clase 1900, D. M. 3, Matrícula 327.168; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), de la Dirección de Agronomías Regionales, señor Alfredo Luis Ojan Gache, clase 1917, D. M. 1, Matrícula 150.516; en su lugar al Ayudante 1.° (clase 24), de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, señorita Susana Edelmira Sosa (Cédula de Identidad N.° 2.589.728, Capital Federal); y, en su lugar desígnase a la empleada a destajo de la Dirección de Política Social Agraria, señorita Sara Podolsky (Cédula de Identidad número 1.272.550, Capital Federal).

Art. 2.° — Promuévese: en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1, al siguiente personal de la misma repartición: a Auxiliar 1.° (clase 14), en reemplazo del Ing.° Agr.° Mariano Roque Garbiero, que fué promovido, al Auxiliar 2.° (clase 15), señor Víctor A. Monti, clase 1905, D. M. 34, Matrícula 1.400.653; en su lugar al Auxiliar 3. (clase 16), señor Rodolfo Dávinson, clase 1882 D. M. 2, Matrícula 178.304; en su lugar al Auxiliar 4° (clase 17), Agrónomo Emilio A. Meneghini, clase 1910, D. M. 44, Matrícula 2.831.927; en su lugar desígnase al Auxiliar 6.° (clase 19), de la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 1, señor Juan Lyon, clase 1897, D. M. 51, Matrícula 3.308.294; y, en su lugar al señor Manuel Ferrer Reyes, clase ...., D. M. ..., Matrícula ....

Art. 3.° — Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales, inciso 14, ítem 1, Auxiliar 1.° (clase 14), en reemplazo del Ing.° Agr.° Salvador Dimenza, que pasó a otro puesto, al señor Francisco Montes de Oca, clase 1893, D. M. 57, Matrícula 3.601.851.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Licencia con sueldo como caso de excepción.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1945.

21.346|45. — Visto el Expediente número 157.449|945, en el que la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura del Departamento de Agricultura, apoya el pedido formulado por la Ayudante Principal, señora Gertrudis Ismael Elvira Casadella de Menini, en el sentido de que se reconsidere lo dispuesto por Resolución N° 3.016, del 7 de Agosto de 1945, justificándosele con goce de sueldo los 15 días de inasistencia en que incurrió desde el 21 de Junio hasta el 5 de Julio de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Gertrudis Ismael Elvira Casadella de Menini incurrió en dichas inasistencias con motivo del permanente cuidado que debió prodigar a su señora madre gravemente enferma, como así también, por la atención que, a raíz de ello, debió dispensar a su hijita, desde que la misma queda habitualmente a cargo de la abuela en las horas que la citada empleada desempeña sus tareas;

Que la enfermedad de su señora madre, cuya subsistencia atiende, le demandó gastos extraordinarios que debe afrontar con su sueldo;

Que las razones de fuerza mayor que la obligaran a incurrir en dichas inasistencias, su antigüedad y el concepto que merece en la dependencia en que presta servicios, la hacen acreedora a que su caso sea considerado con un criterio de humanidad;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la Resolución N° 3.016, del 7 de Agosto de 1945, por la que se le justificaron sin goce de sueldo las inasistencias por el término de 15 días, a contar del 21 de Junio de 1945, en que incurrió por motivos particulares, la Ayudante Principal de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señora Gertrudis Ismael Elvira Casadella de Menini, en el sentido de considerarse justificadas las mismas con goce de sueldo, como caso de excepción.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando al Ministerio de Hacienda a entregar por intermedio de la Tesorería General de la Nación al Ministerio de Agricultura hasta la suma de m$n. 5.000.000 para atender gastos campaña contra langosta.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1945.

21.349|45. — Visto el Expediente número 172.801|45 por el que el Ministerio de Agricultura plantea la necesidad de que se arbitren los fondos indispensables para la atención de la campaña contra la langosta durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible arbitrar los recursos para financiar la lucha a realizar en los meses de primavera y verano próximos;

Que el cumplimiento integral de la campaña demandará además de las sumas ya autorizadas para ese fin, una inversión de aproximadamente cinco millones de pesos moneda nacional;

Que la lucha contra la langosta constituye una actividad cuyo fin inmediato y primordial es la defensa de la producción por lo cual corresponde financiar los gastos que ella origine con los recursos a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 12.160, que fueron creados con el objeto de poder desarrollar una amplia protección de la colectividad a la producción agraria nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Hacienda para entregar por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, hasta la suma de (m$n. 5.000.000) cinco millones de pesos moneda nacional con destino a la atención de los gastos que demande en el corriente año la campaña contra la langosta en concepto de jornales, viáticos, movilidad, acarreo de materiales y demás gastos a realizar por intermedio de la Dirección de Lucha contra las Plagas dependiente de la Dirección General de Agricultura.

Art. 2.° — Apruébase en la forma que se consigna a continuación la distribución del crédito que se autoriza por el presente decreto:

Partida	CONCEPTO		Importe m$n.
	I — Sueldos		2.000.000
	Item 2 — Personal obrero		
1	Personal transitorio a jornal	2.000.0000	
	II — Otros gastos		3.000.000
1	Adquisiciones varias	100.000	
2	Combustibles y lubricantes	300.000	
3	Compensaciones y reintegros	70.000	
4	Drogas, productos químicos y farmacia	1.400.000	
5	Gastos de habilitación	200.000	
6	Máquinas, motores y herramientas y su conservación	150.000	
7	Pasajes, fletes y acarreos	300.000	
8	Servicio de comunicaciones	20.000	
9	Uniformes y equipos	20.000	
10	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	30.000	
11	Vehículos varios y su conservación	160.000	
12	Viáticos y movilidad	250.000	
			5.000.000

Artículo 3.° — Las sumas que se entreguen en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° se imputarán al artículo 15 de la Ley N° 12.160.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. Armando G. Antille. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Juan Perón. — Alberto Teisaire — Juan Pistarini — Antonio J. Benítez.

Dejando sin efecto reserva y aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

21.815|45. — Visto este Expediente (N.° 110.678|936), del que resulta:

Que por Decreto N.° 67.781 de fecha 23 de Julio de 1940, se dejó sin efecto las reservas que afectaban el lote X de la Colonia Pastoril, en el territorio del Chaco, poniéndolo a disposición, con más tierras, del Ministerio de Guerra para las necesidades de la Dirección General de Gendarmería Nacional;

Que con anterioridad al decreto referido, por el de fecha 8 de Febrero de 1939, se creó en la legua Sud-Este del nombrado lote, el pueblo Colonias Unidas, denominado así por decreto originado en el Ministerio del Interior con fecha 4 de Noviembre de 1939, en mérito al importante núcleo de pobladores que en ese lugar habían construído sus viviendas y al tráfico comercial que como comprobaran las inspecciones practicadas en los años 1935 y 1938, había tomado gran incremento;

Que por estas razones la Dirección de Tierras, dispuso mensurar la superficie ocupada por esas poblaciones, tarea que encomendó al Ingeniero Andrés E. Durculoy, de su personal técnico, quien deslindó, subdividió y amojonó dentro de la superficie de 173 hás., 46 ás., 24 m.2, el pueblo a que se hace referencia;

Que de acuerdo a las operaciones realizadas quedó trazada dentro de esa superficie, una planta urbana compuesta de 17 manzanas con 151 solares, espacios verdes zona de futuro ensanche y 21 quintas, quedando además delineada la fracción para estación de ferrocarril, zona de vías y la faja de terreno que ocupará el camino general de la ruta N.° 89, de la Dirección General de Vialidad;

Que el Ministerio de Guerra, que fué consultado respecto a la mensura practicada, no encuentra inconveniente en la aprobación de la misma por las razones que expone a fs. 271, con exclusión de la superficie a que hace referencia y que ha quedado ubicada en la quinta N.° 8 con una extensión de 3 hás., 61 ás., 83 m.2, 4.248 cm.2, y

CONSIDERANDO:

Que como la División de Geodesia que examinara los trabajos efectuados por el Ingeniero Durculoy, no tiene reparos de orden técnico que oponer a la forma en que los mismos han sido realizados, corresponde aprobarlos previo levantamiento de la reserva que afecta la superficie que abarca el perímetro del pueblo en cuestión, con exclusión de la que solicita dicho Ministerio, atento las informaciones y dictamen producido y lo aconsejado por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva que afecta la superficie de 173 hás., 46 ás., 24 m.2, ubicada en el lote X de la Colonia Pastoril en el territorio del Chaco y donde fuera deslindado el pueblo Colonias Unidas, quedando esta superficie reservada para el citado pueblo y modificado el Decreto N.° 67.781 de fecha 23 de Julio de 1940 en su parte pertinente.

Art. 2.° — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero Andrés E. Durculoy, del personal técnico de la Dirección de Tierras, mediante las cuales en el referido pueblo ha quedado dividida y emojonada una planta urbana compuesta de 17 manzanas con 151 solares, espacios verdes, zona de futuro ensanche y 21 quintas, quedando además delineada la fracción necesaria para estación de ferrocarril, zona de vías y la faja de terreno que ocupará el camino general de la ruta N.° 89, de la Dirección General de Vialidad, quedando reservada para las necesidades del Ministerio de Guerra con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional la quinta N.° 8 con superficie de 3 hás., 61 ás., 83 m.2, 4.248 cm.2.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan D. Perón.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE EL REAJUSTE DE LAS PARTIDAS DEL PLAN DE OBRAS A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Decreto N.° 21.598|45 Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945

Expediente número 9051|45. — Visto este expediente, en la que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo solicita el reajuste del Plan de Obras a su cargo, para el corriente año, aprobado por Decreto N.° 10.831 de fecha 28 de Mayo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que es preciso introducir las modificaciones de los créditos por cuanto el refuerzo asignado a dicha Repartición de $ 500.000. — m|n. por Decreto N.° 22.726 de fecha 23 de Agosto de 1944, no se realizó debiendo deducirse dicha cantidad del crédito asignado para el corriente año;

Que las modificaciones propuestas son necesarias para que la Repartición pueda desarrollar normalmente sus actividades;

Que el aumento de la suma de $ 10.000.— m|n. propuesto no significa erogación alguna para el Fisco, por cuanto es [illegible]entado con aportes particulares;

Que de acuerdo con el artículo 4.° de la Ley N.° 12.815, éste debe ser aprobado por intermedio del Departamento de Obras Públicas; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reajuste de las partidas del Plan de Obras a cargo de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, de acuerdo a las cifras consignadas de fs. 17 a 30 de las que resulta una menor inversión de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) en relación con el aprobado por Decreto N.° 10.831 de fecha 28 de Mayo ppdo.

Art. 2.° — Aprobar el aumento de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000. — m|n.) que se atenderán con el aporte de los pobladores de la Colonia Suiza, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO — PLAN DE OBRAS DEL AÑO 1945

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de Créditos disponibles a Invertir en 1945	A invertir en los años Subsiguientes
	INCISO 1.º — PARQUE NACIONAL DE NAHUEL HUAPI							
	Item 1.º — Partidas Generales							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos y repuestos para autos, motores, herramientas, etc., su adquisición y reparación. Adquisición de rodados, animales p|tracción a sangre y arneses	—.—	—.—	—.—	16.205.53	160.419.76	176.625.29	—.—
2	Personal obrero para transporte, talleres, conserv., etc.	—.—	—.—	—.—	—.—	157.420.—	157.420.—	—.—
3	Bosques, limpieza, conserv. y protección. Explotaciones forestales. Experimentos forestales. Cosecha de semillas y pastos. Reconocimiento de zonas del parque, (Est. Forestal Pto. Anchorena, trabajos complementarios)	—.—	—.—	—.—	43.117.21	32.420.—	75.537.21	—.—
4	Corte, arrastre, embalse, aserrado de maderas para obras y apilaje	—.—	—.—	—.—	3.350.40	6.000.—	9.350.40	—.—
5	Combustibles, lubricantes y forrajes	—.—	—.—	—.—	—.—	40.000.—	40.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.º	—.—	—.—	—.—	62.673.14	396.259.76	458.932.90	—.—
	Item 2.º — Edificios							
1	Capilla del Catedral.	24.146.32	—.—	24.146.32	24.131.92	14.40	24.146.32	—.—
2	Iglesia Nahuel Huapí, construc.	1.228.000.—	694.867.71	533.132.29	143.132.29	310.000.—	453.132.29	80.000.—
3	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
4	Capilla en Villa Angostura y casa p|cura	54.800.—	—.—	54.800.—	53.000.—	1.800.—	54.800.—	—.—
5	Conservación de Edificios Fiscales	64.614.61	—.—	64.614.61	20.014.61	44.000.—	64.614.61	—.—
6	Galpón vivero Estación Forestal, construc.	2.000.—	—.—	2.000.—	2.000.—	—.—	2.000.—	—.—
7	Ampliación edificio Movilidad	481.443.22	477.943.22	3.500.—	600.50	2.899.50	3.500.—	—.—
8	Refugio Cerro Catedral, construc. y obras complementarias	234.515.63	216.499.41	18.016.22	18.016.22	—.—	18.016.22	—.—
9	Hotel Pto. Anchorena, construc., habilitación e Inst.	582.247.18	343.987.31	238.259.87	88.259.87	150.000.—	238.259.87	—.—
10	Habilitación Edificio Mobilidad	30.000.—	759.50	29.240.50	9.240.50	12.000.—	21.240.50	8.000.—
11	Galpón Depósito Escuela N.º 104	2.100.—	—.—	2.100.—	2.100.—	—.—	2.100.—	—.—
12	Construcciones en Est. Zoológica de Pto. Radal	11.000.—	1.876.—	9.124.—	5.124.—	4.000.—	9.124.—	—.—
13	Escuela Viveristas, Construc., habilitación y funcionamiento, (becas, herramientas y útiles)	15.000.—	—.—	15.000.—	10.000.—	5.000.—	15.000.—	—.—
14	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
15	Casillas camineras, Construcción	60.000.—	—.—	60.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	30.000.—
1	Casas para personal, construcción	232.173.73	—.—	232.173.73	—.—	152.173.73	152.173.73	80.000.—
2	Obras, cementerio, capilla, portada, cerco y limpieza	50.000.—	—.—	50.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	20.000.—
3	Tres casas para Guardaparques, Construc.	45.000.—	—.—	45.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	15.000.—
4	Construcción de 13 casas para agentes forestales	50.000.—	—.—	50.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	20.000.—
5	Pesebres para caballos criollos	4.000.—	—.—	4.000.—	—.—	4.000.—	4.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.º	3.171.040.69	1.735.933.15	1.435.107.54	375.619.91	806.487.63	1.182.107.54	253.000.—
	Item 3.º — Instalaciones para Deportes							
1	Obras e Instalaciones para deportes de invierno, construc. y conservación	1.586.000.—	1.567.106.45	18.893.55	8.893.55	10.000.—	18.893.55	—.—
2	Sky-Lift, adquisición y construcción	105.000.—	22.834.03	82.165.97	57.165.97	25.000.—	82.165.97	—.—
3	Conservación y mantenimiento del Cable Carril Auxiliar.	33.200.—	16.611.20	16.588.80	3.388.80	13.200.—	16.588.80	—.—
	TOTAL ITEM 3.º	1.724.200.—	1.606.551.68	117.648.32	69.448.32	48.200.—	117.648.32	—.—
	Item 4.º — Obras Portuarias y Lacustres							
1	Muelles, varaderos, Diques, Construc. y conservación. Dragados ..	180.255.16	64.949.78	115.305.38	83.159.71	32.145.67	115.305.38	—.—
2	Motonave Modesta Victoria, conservación	25.175.—	6.754.51	18.420.49	13.245.49	5.175.—	18.420.49	—.—
3	Vapor Patagonia, conservación y reparación	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 4.º	235.430.16	71.704.29	163.725.87	96.405.20	67.320.67	103.725.87	—.—
	Item 5.º — Cercos, Parques y Jardines							
1	Jardines Llao-Llao, C. Civico, Intendencia, Cancha de Golf, mejoramiento y conservación	40.000.—	—.—	40.000.—	—.—	40.000.—	40.000.—	—.—
2	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
3	Suprimida.	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
4	Cerco Capilla Villa Angostura	1.000.—	—.—	1.000.—	—.—	1.000.—	1.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 5.º	41.000.—	—.—	41.000.—	—.—	41.000.—	41.000.—	—.—
	Item 6.º — Puentes y Caminos (Construcciones)							
1	Caminos Interiores en Villa Traful	22.079.93	15.068.40	7.011.53	3.011.53	—.—	3.011.53	4.000.—
2	Camino acceso a Torre 3 en C.º Catedral	53.000.—	—.—	53.000.—	—.—	53.000.—	53.000.—	—.—
3	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
4	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
5	Caminos no discriminados, conserv. y mejoramiento	10.000.—	—.—	10.000.—	6.000.—	4.000.—	10.000.—	—.—
	Conservación y Mejoramiento							
6	Camino Cerro Catedral	6.314.58	—.—	6.314.58	114.58	6.200.—	6.314.58	—.—
7	Ramal al Tronador	12.103.76	—.—	12.103.76	103.76	12.000.—	12.103.76	—.—
8	Ruta N.º 258 — Lago Hess	15.000.—	—.—	15.000.—	4.681.96	10.318.04	15.000.—	—.—
9	Cerro Otto	7.818.08	—.—	7.818.08	1.818.08	6.000.—	7.818.08	—.—
10	Pto. Blest — Laguna Frías — Frontera	5.870.39	—.—	5.870.39	870.39	5.000.—	5.870.39	—.—
11	Bolsón — Lago Puelo.	8.938.66	—.—	8.938.66	938.66	8.000.—	8.938.66	—.—
12	Bariloche — Pto. Traful	24.000.—	—.—	24.000.—	—.—	24.000.—	24.000.—	—.—
13	Correntoso — Nahuel Huapí	69.266.12	—.—	69.266.12	46.753.14	22.512.98	69.266.12	—.—
14	Bariloche — Río Villegas	21.500.—	—.—	21.500.—	—.—	21.500.—	21.500.—	—.—
15	Interiores Península San Pedro	1.769.61	—.—	1.769.61	769.61	1.000.—	1.769.61	—.—
16	Interiores Villa Llao-Llao	1.000.—	—.—	1.000.—	—.—	1.000.—	1.000.—	—.—
17	Laguna Frías — Pampa Linda	5.351.—	—.—	5.351.—	3.351.—	2.000.—	5.351.—	—.—
18	Correntoso — Potezuelo — Traful	20.000.—	—.—	20.000.—	—.—	20.000.—	20.000.—	—.—
19	Bariloche — Llao-Llao	11.160.03	—.—	11.160.03	160.03	11.000.—	11.160.03	—.—
20	Bariloche — P. Moreno — Bahía López — Llao-Llao — Acceso Cipresales	11.612.30	—.—	11.612.30	112.30	11.500.—	11.612.30	—.—
21	Pintura antióxida Puente Río Limay.	1.883.47	—.—	1.883.47	708.27	1.175.20	1.883.47	—.—
22	Interiores Villa Traful	2.000.—	—.—	2.000.—	—.—	2.000.—	2.000.—	—.—
23	Interiores Villa Angostura	2.000.—	—.—	2.000.—	—.—	2.000.—	2.000.—	—.—
24	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
25	Construcción camino Est. Fres, Est. Zoológica	50.000.—	—.—	50.000.—	—.—	20.000.—	20.000.—	30.000.—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de Créditos disponibles a Invertir en 1945	A invertir en los años Subsiguientes
26	Construc. camino anexo al cementerio	9.000.—	—.—	9.000.—	—.—	9.000.—	9.000.—	—.—
27	Camino acceso Lote 74, construc. y mejoramiento	10.000.—	—.—	10.000.—	—.—	10.000.—	10.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 6.°	381.667.93	15.068.40	366.599.53	69.393.31	263.206.22	332.599.53	34.000.—
	Item 7.° — Partidas especiales							
1	Expropiación, compra de propiedades, gastos de escrituración y obras necesarias	494.635.59	—.—	494.635.59	144.635.59	350.000.—	494.635.59	—.—
2	Amigos de los Parques Nacionales, contribución	130.000.—	—.—	130.000.—	—.—	130.000.—	130.000.—	—.—
3	Levantamiento agrícola, forestal, ganadero. Estudios de bosques a explotar. Reconocimiento de zonas inexploradas	53.510.—	44.108.42	9.401.58	2.401.58	7.000.—	9.401.58	—.—
4	Veredas, muros y jardines. Avda. costanera, obras compl.	591.799.66	591.178.62	621.04	621.04	—.—	621.04	—.—
5	Laboratorios del suelo, adquisición y estudios	15.354.20	9.901.70	5.452.50	5.452.50	—.—	5.452.50	—.—
6	Mejoras Escuela N.° 104	517.—	—.—	517.—	517.—	—.—	517.—	—.—
7	Camping	15.000.—	—.—	15.000.—	—.—	15.000.—	15.000.—	—.—
8	Contribución Municipalidad S. C. de Bariloche, p|obras	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
9	Contribución. María Auxiliadora, para construcción edific.	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
10	Contribución. Club Argentino de Sky y Andinismo para construcción edificio	15.000.—	—.—	15.000.—	—.—	15.000.—	15.000.—	—.—
11	Contribución. Club Andino Bariloche, para Const. Edificio	15.000.—	—.—	15.000.—	—.—	15.000.—	15.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 7.°	1.390.816.45	645.188.74	745.627.71	153.627.71	592.000.—	745.627.71	—.—
	Item 8 — Instalaciones especiales:							
1	Explotación y conservac. de usinas e instalac. de agua	17.520.72	—.—	17.520.72	—.—	17.520.72	17.520.72	—.—
2	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
3	Luz eléctrica y agua en Villa Angostura	109.596.—	94.876.29	14.719.71	14.719.71	—.—	14.719.71	—.—
4	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
5	Instalación eléctrica y riego en Isla Victoria	102.907.37	88.000.51	14.906.86	14.906.86	—.—	14.906.86	—.—
6	Provisión de agua en Refugio Cerro Catedral	15.150.—	8.760.59	6.389.41	6.389.41	—.—	6.389.41	—.—
7	Instalaciones de agua y luz en Villa Catedral	41.675.06	39.806.86	1.868.20	1.868.20	—.—	1.868.20	—.—
8	Construcción y conservación líneas telefónicas	1.000.—	—.—	1.000.—	—.—	1.000.—	1.000.—	—.—
9	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
10	Instalación bomba Restaurante Isla Victoria	3.500.—	—.—	3.500.—	—.—	3.500.—	3.500.—	—.—
	TOTAL ITEM 8.°	291.349.15	231.444.25	59.904.90	37.884.18	22.020.72	59.904.90	—.—
	TOTAL INCISO 1.°	7.235.504.38	4305890.51	2929613.87	865.051.77	2236495.—	3101546.77	287.000.—
	INCISO 2.° — PARQUE NACIONAL DEL IGUAZU:							
	Item 1.° Partidas Generales:							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos y repuestos p|auto-motores, herramientas, etc. Adquisición y reparación de rodados, animales para tracción a sangre y arneses	—.—	—.—	—.—	20.961.75	32.100.—	53.061.75	—.—
2	Personal obrero para transporte, talleres y conservación	—.—	—.—	—.—	—.—	37.000.—	37.000.—	—.—
3	Combustibles, lubricantes y forrajes	—.—	—.—	—.—	—.—	5.400.—	5.400.—	—.—
4	Explotación de bosques p|obtener madera a fin de cubrir las necesidades del Parque	—.—	—.—	—.—	3.978.—	3.000.—	6.978.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.°	—.—	—.—	—.—	24.939.75	77.500.—	102.439.75	—.—
	Item 2.° Edificios:							
1	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
2	Edificio Hospital	264.400.—	47.40	264.352.60	99.952.60	4.400.—	104.352.60	160.000.—
3	Conservación Edificios Fiscales	5.537.81	—.—	5.537.81	5.537.81	—.—	5.537.81	—.—
4	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
5	Casas para peones camineros	15.000.—	—.—	15.000.—	—.—	15.000.—	15.000.—	—.—
6	Casa para guardaparque	20.000.—	—.—	20.000.—	—.—	20.000.—	20.000.—	—.—
7	Casa para empleados	20.000.—	—.—	20.000.—	—.—	20.000.—	20.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.°	324.937.81	47.40	324.890.41	105.490.41	59.400.—	164.890.41	160.000.—
	Item 3.° — Puentes y Caminos:							
1	Conservación y mejoramiento de caminos varios	40.718.62	19.617.11	21.101.51	21.101.51	—.—	21.101.51	—.—
2	Paseos cataratas, construcción y conservación	40.496.01	21.557.88	18.938.13	17.542.12	1.396.01	18.938.13	—.—
3	División y construcción calles en Puerto Iguazú	27.220.—	10.563.77	16.656.23	456.23	16.200.—	16.656.23	—.—
4	Construcción camino Puerto Iguazú — Hotel Cataratas	17.000.—	—.—	17.000.—	10.000.—	7.000.—	17.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 3.°	125.434.63	51.738.76	73.695.87	49.099.86	24.596.01	73.695.87	—.—
	Item 4.° — Partidas especiales:							
1	Obras, Construcción y conservación aerodromo	144.921.53	95.856.39	49.065.14	47.201.72	1.863.42	49.065.14	—.—
2	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
3	Cerco cementerio	500.—	—.—	500.—	500.—	—.—	500.—	—.—
4	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
5	Construcción jardines Hotel Cataratas	7.576.84	250.—	7.326.84	4.750.—	2.576.84	7.326.84	—.—
6	Conservación y limpieza zonas granjas aerodromo, cultivos en dichas zonas	5.000.—	—.—	5.000.—	—.—	5.000.—	5.000.—	—.—
7	Instalación granjas	10.000.—	—.—	10.000.—	—.—	10.000.—	10.000.—	—.—
8	Plan de Colonización	10.000.—	—.—	10.000.—	—.—	10.000.—	10.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 4.°	177.998.37	96.106.39	81.891.98	52.451.72	29.440.26	81.891.98	—.—
	Item 5.° — Instalaciones especiales:							
1	Mejoramiento y ampliación instalación agua Hot. Cataratas	6.590.67	2.608.90	3.981.77	3.981.87	—.—	3.981.77	—.—
2	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
3	Mantenimiento servicio agua y luz	200.—	—.—	200.—	—.—	200.—	200.—	—.—
4	Provisión agua y electricidad al pueblo Puerto Iguazú	38.000.—	4.885.77	33.114.23	13.114.23	20.000.—	33.114.23	—.—
	TOTAL ITEM 5.°	44.790.67	7.494.67	37.296.—	17.096.—	20.200.—	37.296.—	—.—
	TOTAL INCISO 2.°	673.161.43	155.387.22	517.774.26	249.077.74	211.136.27	460.214.01	160.000.—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de Créditos disponibles a Invertir en 1945	A invertir en los años Subsiguientes
	INCISO 3.° — PARQUE NACIONALES LOS ALERCES:							
	Item 1.° — Partidas Generales:							
1	Materiales, Equipos, máquinas, lanchas, repuestos de rodados, su adquisición y reparación. Animales para tracción a sangre, arneses, etc.	—.—	—.—	—.—	3.760.68	42.000.—	45.760.68	—.—
2	Personal obrero para transporte, talleres y conservación	—.—	—.—	—.—	—.—	29.000.—	29.000.—	—.—
3	Combustibles, lubricantes y forrajes	—.—	—.—	—.—	1.800.—	4.500.—	6.300.—	—.—
4	Corte, arrastre, embalse, desembalse, apilaje y aserrado de madera para obras. Explotaciones forestales	—.—	—.—	—.—	6.000.—	1.500.—	7.500.—	—.—
5	Moblaje sala de turismo e intendencia	—.—	—.—	—.—	3.500.—	—.—	3.500.—	—.—
6	Mantenim. vivero forestal, personal, riego, abono, semillas	—.—	—.—	—.—	3.036.74	20.000.—	23.036.74	—.—
7	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.°	—.—	—.—	—.—	18.097.42	97.000.—	115.097.42	—.—
	Item 2. — Edificios:							
1	Construcción casa guardaparque	38.000.—	—.—	38.000.—	30.000.—	8.000.—	38.000.—	—.—
2	Conservación y reparación edificios fiscales	6.000.—	—.—	6.000.—	6.000.—	—.—	6.000.—	—.—
3	Galpón alojamiento para peones del vivero	5.000.—	—.—	5.000.—	—.—	5.000.—	5.000.—	—.—
4	Casas para empleados	40.000.—	—.—	40.000.—	—.—	40.000.—	40.000.—	—.—
5	Casas para agentes forestales	20.000.—	—.—	20.000.—	—.—	20.000.—	20.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.°	109.000.—	—.—	109.000.—	36.000.—	73.000.—	109.000.—	—.—
	Item 3.° — Partidas especiales:							
1	Muebles, construcción y conservación	9.000.—	5.205.05	3.794.95	3.794.95	—.—	3.794.95	—.—
2	Provisión de agua y energía eléctrica, explotac. de usinas	4.500.—	—.—	4.500.—	—.—	4.500.—	4.500.—	—.—
3	Construcción cerco para impedir acceso de hacienda	6.000.—	—.—	6.000.—	—.—	6.000.—	6.000.—	—.—
4	Expropia. compra Propied. gastos escrit. y obras necesar.	6.500.—	—.—	6.500.—	—.—	6.500.—	6.500.—	—.—
	TOTAL ITEM 3.°	26.000.—	5.205.05	20.794.95	3.794.95	17.000.—	20.794.95	—.—
	Item 4.° — Puertos y Caminos:							
1	Construcción y conservación de picadas en zonas forest.	10.843.50	—.—	10.843.50	5.043.50	5.800.—	10.843.50	—.—
2	Conservación camino Trevellin — Futalafquen	8.000.—	—.—	8.000.—	—.—	8.000.—	8.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 4.°	18.843.50	—.—	18.843.50	5.043.50	13.800.—	18.843.50	—.—
	Item 5.° — Instalaciones Especiales							
1	Instalaciones eléctricas en edificios	500.—	—.—	500.—	500.—	—.—	500.—	—.—
2	Casilla p|instalac. equipo agua y luz en lago Puelo	1.800.—	—.—	1.800.—	—.—	1.800.—	1.800.—	—.—
	TOTAL ITEM 5.°	2.300.—	—.—	2.300.—	500.—	1.800.—	2.300.—	—.—
	TOTAL INCISO 3.°	156.143.50	5.205.—	150.938.45	63.435.87	202.600.—	266.035.87	—.—
	INCISO 4.° PARQUE NACIONAL LANIN.							
	Item 1.° — Partidas Generales							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos, rodados, respuestos, motores, herramientas etc., su adquisic. y reparación. Animales para tracción a sangre y arneses	—.—	—.—	—.—	8.211.04	48.700.—	56.911.04	—.—
2	Personal obrero p|transporte, talleres y conservación	—.—	—.—	—.—	—.—	38.800.—	38.800.—	—.—
3	Combustible, lubricantes y forrajes	—.—	—.—	—.—	—.—	6.000.—	6.000.—	—.—
4	Explotac. forestal, embalse, apilaje y elaborac. de madera. Instalac. aserradero p|elaborac. de madera a fin de cubrir las necesidades de la intendencia.	—.—	—.—	—.—	35.800.—	—.—	35.000.—	—.—
5	Bosques, limpieza, conservac. y reforestac. Protección y explotac., adquis. de semillas. Vivero forest. Reconocimiento de zonas del Parque	—.—	—.—	—.—	21.584.99	10.000.—	31.584.99	—.—
6	Levantamiento agrícola, forestal, ganadero	—.—	—.—	—.—	3.000.—	—.—	3.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.°	—.—	—.—	—.—	68.596.03	103.500.—	172.096.03	—.—
	Item 2.° — Edificios							
1	Construcción pesebre y depósito de forraje	21.000.—	—.—	21.000.—	6.000.—	—.—	6.000.—	15.000.—
2	Construcción de escuela en Contra	6.113.59	—.—	6.113.59	6.113.59	—.—	6.113.59.	—.—
3	Conservación edificios fiscales	2.651.50	—.—	2.651.50	2.651.50	—.—	2.651.50	—.—
4	Hotel San Martín y camino de acceso	239.017.64	39.017.64	200.000.—	200.000.—	—.—	200.000.—	—.—
5	Garage y galpón Intendencia	4.500.—	—.—	4.500.—	4.500.—	—.—	4.500.—	—.—
6	Construcción vivienda personal de vigilancia	110.000.—	—.—	110.000.—	60.000.—	30.000.—	90.000.—	20.000.—
7	Edificio Intendencia	50.0000.—	—.—	50.000.—	—.—	50.000.—	50.000.—	—.—
8	Casa para el Intendente	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
9	Casa para empleados	50.000.—	—.—	50.000.—	—.—	50.000.—	50.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.°	513.282.73	39.017.64	474.265.09	279.265.09	160.000.—	439.265.09	35.0000.—
	Item 3.° — Puentes y Caminos							
1	Conservación y mejoramiento de caminos	2.809.10	—.—	2.809.10	2.809.10	—.—	2.809.10	—.—
2	Camino San M. de los Andes — Lolog - Coruhé	10.400.—	—.—	10.400.—	—.—	10.400.—	10.400.—	—.—
3	Conservación, construcción y mejoramiento de picadas	36.200.—	—.—	36.200.—	15.000.—	21.200.—	36.200.—	—.—
4	Ruta Caminera S. M. de los Andes al Hotel Bandurrias, construcción, variante y conservación	6.300.—	—.—	6.300.—	—.—	6.300.—	6.300.—	—.—
5	R. C. San M. de los Andes — Pil Pil, conservación.	4.100.—	—.—	4.100.—	—.—	4.100.—	4.100.—	—.—
	TOTAL ITEM 3.°	59.809.10	—.—	59.809.10	17.809.10	42.000.—	59.809.10	—.—
	Item 4.° — Cercos							
1	Construc. para impedir acceso de hacienda.	6)207.25	—.—	6.207.25	6.207.25	—.—	6.207.25	—.—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de Créditos disponibles a Invertir en 1945	A invertir en los años Subsiguientes
	Item 5.º — Obras Portuarias y Lacustres							
1	Muelles, construcción y conservación	36.966.16	—.—	36.966.16	36.966.16	—.—	36.966.16	—.—
2	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
	TOTAL ITEM 5.º	36.966.16	—.—	36.966.16	36.966.16	—.—	36.966.16	—.—
	Item 6 — Suprimido							
	Item 7.º — Partidas Especiales							
1	Traslado de pobladores situados en zonas boscosas	2.000.—	—.—	2.000.—	2.000.—		2.000.—	—.—
2	Sociedad de Fomento de San Martín de Los Andes	10.000.—	—.—	10.000.—	10.000.—	—.—	10.000.—	—.—
3	Campings	8.00.—	—.—	8.000.—	—.—	8.000.—	8.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 7.º	20.000.—	—.—	20.000.—	12.000.—	8.000.—	20.000.—	—.—
	TOTAL INCISO 4.º	636.265.24	39.017.64	597.247.60	420.843.63	313.500.—	734.343.63	35.000.—
	INCISO 5.º — RESERVA NACIONAL COPAHUE							
	Item 1.º — Partidas Generales							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos, repuestos, rodados, herramientas, etc. Su adquisición y reparación. Animales para tracción a sangre, arneses etc.	—.—	—.—	—.—	—.—	25.000.—	25.000.—	—.—
2	Personal de vigilancia y obras	—.—	—.—	—.—	—.—	10.000.—	10.00.—	—.—
3	Combustible, lubricantes y forrajes	—.—	—.—	—.—	—.—	1.000.—	1.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.º	—.—	—.—	—.—	—.—	36.000.—	36.000.—	—.—
	Item 2.º — Edificios y obras básicas							
1	Obras Sanitarias, canalización, desagüe, cloacas, etc.	205.000.—	161.419.26	43.580.74	4.794.60	2.000.—	6.794.60	36.786.14
2	Conservación edificios fiscales	1.100.—	—.—	1.100.—	—.—	1.100.—	1.100.—	—.—
3	Provisión de agua potable	96.500.—	77.868.95	18.631.05	9.631.05	9.000.—	18.631.05	—.—
4	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
5	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
6	Horno incinerador	7.684.25	7.684.25			—.—	3.684.25	4.000.—
7	Casillas para baños, consultorio médico y person. de paso	129.252.23	—.—	129.252.23	79.252.23	50.000.—	129.252.23	—.—
8	Conservación caminos de acceso	2.000.—	—.—	2.000.—	—.—	2.000.—	2.000.—	—.—
9	Casillas trasportables	15.000.—	—.—	15.000.—	—.—	15.000.—	15.000.—	—.—
10	Construción puentes de acceso a Copahué	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
11	Construcción mataderos	5.000.—	—.—	5.000.00	—.—	5.000.—	5.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.º	491.536.48	239.288.21	252.248.27	97.362.13	114.100.—	211.462.13	40.786.14
	TOTAL INCISO 5.º	491.536.48	239.288.21	252.248.27	97.362.13	150.100.—	247.462.13	40.786.14
	INCISO 6.º — PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES							
	Item 1.º — Partidas Generales							
1	Combustibles, lubricantes y forrajes	—.—	—.—	—.—	—.—	1.500.—	1.500.—	—.—
2	Materiales, máquinas, lanchas, equipos, repuestos, rodados y herramientas, su adquisición y reparación, animales para tracción a sangre, arneses, etc.	—.—	—.—	—.—	—.—	3.000.—	3.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.º	—.—	—.—	—.—	—.—	4.500.—	4.500.—	—.—
	Item 2.º — Edificios							
1	Edificio Intendencia, construcción	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
2	Construcción casa para guardabosque	10.000.—	—.—	10.000.—	—.—	10.000.—	10.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.º	40.000.—	—.—	40.000.—	—.—	40.000.—	40.000.—	—.—
	TOTAL INCISO 6.º	40.000.—	—.—	40.000.—	—.—	44.500.—	44.500.—	—.—
	INCISO 7.º — PARQUE NACIONAL DE LAGUNA BLANCA							
	Item 1.º — Partidas Generales							
1	Materiales, embarcaciones, repuestos, arneses, animales para tracción a sangre	—.—	—.—	—.—	1.750.—	—.—	1.750.—	—.—
	Item 2.º — Edificio							
1	Casa para guardaparque, construcción, habilitación e instalación de agua	45.000.—	—.—	45.000.—	30.000.—	15.000.—	45.000.—	—.—
	TOTAL INCISO 7.º	45.000.—	—.—	45.000.—	31.750.—	15.000.—	46.750.—	—.—
	INCISO 8.º — VARIOS							
	Item 1.º — Partidas Generales							
1	Estudios, mensuras y relevamientos	93.701.27	—.—	93.701.27	54.754.77	38.946.50	93.701.27	—.—
2	Edificio Santa Fe 690 y Juncal 1130, arreglos	9.620.—	—.—	9.620.—	9.620.—	—.—	9.620.—	—.—
3	Extinción de incendios	61.780.45	—.—	61.780.45	16.780.45	45.000.—	61.780.45	—.—
4	Accidentes de trabajo	9.102.40	—.—	9.102.40	—.—	9.102.40	9.102.40	—.—
5	Ejercicio vencido	18.488.29	—.—	18.488.29	—.—	18.488.29	18.488.29	—.—
6	Conservación embarcaciones	1.846.80	—.—	1.846.80	1.846.80	—.—	1.846.80	—.—
7	Viáticos Personal Intendencias, para atender y fiscalizar obras, como así comisiones a tales fines	34.000.—	—.—	[illegible]	—.—	34.000.—	34.000.—	—.—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de Créditos disponibles a Invertir en 1945	A invertir en los años Subsiguientes
8	Suprimida	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
9	Bonificación por mayor costo de la vida y compensaciones al personal destacado en los territorios	53.408.15	—.—	53.408.15	—.—	53.408.15	53.408.15	—.—
10	Personal no comprendido en presupuesto de obras	135.000.—	—.—	135.000.—	—.—	135.000.—	135.000.—	—.—
11	Pasajes, fletes y acarreos	40.000.—	—.—	40.000.—	—.—	40.000.—	40.000.—	—.—
12	Equipos radio-eléctricos, instalación, adquisición y conservación. Construcción de casillas para los mismos	64.201.19	—.—	64.201.19	41.901.19	22.300.—	64.201.19	—.—
13	Instalación y habilitación de oficina de informes	30.000.—	—.—	30.000.—	—.—	30.000.—	30.000.—	—.—
14	Mejoramiento huellas colonia Suiza y constr. puente sobre segunda angostura	10.000.—	—.—	10.000.—	—.—	10.000.—	10.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 1.°	561.148.55	—.—	561.148.55	124.903.21	436.245.34	561.148.55	—.—
	Item 2.° — Hoteles de Turismo							
1	Reparación, mejoramiento y conservación del edificio del Hotel Catamarca	8.500.—	—.—	8.500.—	8.500.—	—.—	8.500.—	—.—
2	Pavimento y cerco alrededor del hotel Catamarca	15.000.—	—.—	15.000.—	15.000.—	—.—	15.000.—	—.—
3	Moviliario Hotel de Turismo La Rioja	100.000.—	—.—	100.000.—	—.—	100.000.—	100.000.—	—.—
	TOTAL ITEM 2.°	123.500.—	—.—	123.500.—	23.500.—	100.000.—	123.500.—	—.—
	TOTAL DEL INCISO 8.°	684.648.55	—.—	684.648.55	148.403.21	536.245.34	684.648.55	—.—
	INCISO 9.° — PARQUE NACIONAL PERITO MORENO							
	Item 1.° — Edificios							
1	Casa para guardaparque	12.000.—	—.—	12.000.—	—.—	12.000.—	12.000.—	—.—
	TOTAL INCISO 9.°	12.000.—	—.—	123.500.—	23.500.—	12.000.—	12.000.—	—.—
	TOTAL GENERAL DEL PLAN	9.974.259.63	4744788.63	5.229.471.—	1.875.924.35	3.721.576.61	5.597.500.96	5[illegible].786.14

Secretaria de Trabajo y Previsión

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

21.241. — 174. — Expediente número 41.117-S-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de don Cipriano de Urquiza, beneficiario de la Ley N.° 12.512, en la que solicita acrecimiento de la pensión que gozaba en concurrencia con su señora hermana doña Flora Urquiza de Soler, por fallecimiento de ésta; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se acordó a la nombrada en último término, pensión mensual de m$n. 1.500, en su carácter de hija legítima del primer Presidente Constitucional de la República, Capitán General don Justo José de Urquiza, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.°, inciso a), de la misma ley, derecho éste que le fué reconocido por Decreto N.° 92.561, de fecha 3 de Junio de 1941;

Que por Ley N.° 12.693 y Superior Decreto N.° 104.051|41, se consideró a don Cipriano de Urquiza incluído en los beneficios establecidos en el inciso a), artículo 3.°, de la Ley N.° 12.512, como único hijo varón sobreviviente del causante;

Que con la partida agregada a fs. 69 se prueba el fallecimiento de doña Flora Urquiza de Soler, ocurrido el día 5 de Julio de 1945;

Que resulta procedente acceder al acrecimiento solicitado, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 12.512, que en su artículo 3.°, inciso b), establece: "Si por fallecimiento, matrimonio o límite de edad de cualquiera de los beneficiarios se extinguiera su derecho a pensión, la parte correspondiente al mismo acrecerá a las demás personas comprendidas en los beneficios de esta ley".

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido a partir del 5 de Julio de 1945, el derecho a la pensión otorgada por Ley N.° 12.512, a doña Flora Urquiza de Soler, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a eliminar a la nombrada de la liquidación dispuesta por Decreto N° 104.051|41, a partir de la fecha indicada, acreciendo su beneficio al del restante copartícipe, don Cipriano de Urquiza.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Armando G. Antille. — Juan D. Perón.

Concédese permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.308|45. — 192. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permisos para residir en el extranjero que anteceden y atento a lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley N.° 10.650 y 45 del Decreto Ley N.° 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Ley N.° 10.650: don Arturo José Churchill Browne, jubilado número 49.827 (Expte. N.° 7.728-D.G.P.); doña Helena Alice Riley de Turner y su hijo Juan Ignacio Turner, pensionistas número 28.835 (Expte. N.° 7.686-D.G.P.) y doña Margarita Eleanor Nash de Harding (Expte. N.° 7.582-D.G.P.).

Art. 2.° — Prorróganse por el término de un año los permisos para residir en el extranjero, acordados a los siguientes beneficiarios de la misma ley; doña Olimpia Lausi de Giovanetti, pensionista N.° 4.328 (Expte. N.° 7.685-D.G.P.); don Santiago Settegrani, jubilado número 35.443 (Expte. N° 7.684-D.G.P.); don Francisco Felipe Carlos Fabre, jubilado N. 6.133 (Expte. N.° 7.580-D.G.P.); don Guillermo Garret, jubilado N.° 40.448 (Expte. N.° 7.581-D.G.P.); don José Stella, jubilado N.° 30.937 (Expte. número 7.657-D.G.P.); don Eugenio Juan Francisco Vardaguer, jubilado N.° 12.046 (Expte. N.° 7.777-D.G.P.) y doña Gregoria Agustina Abelenda de Lazcano, pensionista N.° 19.688 (Expte. N.° 7.776-D.G.P.).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Revócase resolución, sobre forma de pago de indemnización

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

21.309|45. — 926. — Expte. número 19.091-R-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de don Pedro Radalj, interponiendo recurso jerárquico, contra la resolución de la ex Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, de fecha 31 de Mayo de 1944, por la que se dispuso el pago de la indemnización que legalmente le corresponde, en forma de renta mensual, amortizable en 120 mensualidades, por considerar que el accidentado se encontraba afectado de una incapacidad laborativa absoluta y permanente, prevista por el inciso b) del artículo 8.° de la Ley N.° 9.688 y artículo 54 del Decreto Reglamentario de fecha 14 de Enero de 1916, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del accidente ocurrido al interesado el día 12 de Julio de 1940, mientras trabajaba a las órdenes de la Compañía de Construcciones Civiles S. A., al caer en un pozo en excavación, sufrió lesiones que lo imposibilitaron para el trabajo;

Que habiéndose negado la citada empresa a abonar la indemnización correspondiente, el interesado inició un juicio, en el que, al recaer sentencia con fecha 29 de Diciembre de 1942, confirmada por el Tribunal Superior el 13 de Marzo de 1944, se reconoció a la víctima una incapacidad equivalente al 80 o|o de la total obrera;

Que en atención a este fallo, la Compañía depositó a la orden de la ex Caja de Accidentes del Trabajo, en concepto de indemnización por el accidente sufrido, la suma de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con diez centavos ($ 5.666,10 m|n.) moneda nacional);

Que este importe, sumado a lo que recibió el recurrente como anticipo, hacen en total de seis mil pesos ($ 6.000 m|n.) moneda nacional, que corresponde a la indemnización máxima y por una incapacidad laborativa absoluta y permanente;

Que al ser notificado el interesado (fs. 4), manifestó su expresa disconformidad con dicha resolución, haciendo notar que la incapacidad que se le acordó judicialmente, fué del 80 o|o de la total obrera, por lo que pidió se le abonara la que resultare de esa calificación y en una sola vez;

Que, la ex Caja de Accidentes del Trabajo, con fecha 31 de Mayo de 1944, dictó resolución por la que aceptó el depósito de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con diez centavos (pesos 5.666,10 m|n.) moneda nacional, en concepto de indemnización a don Pedro Radalj, por el accidente de que fué víctima y ordenó constituir la renta que le corresponde de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley N.° 9.688, por considerar su incapacidad como absoluta y permanente;

Que de acuerdo con el fallo de la sentencia judicial dictada, que determina en forma precisa la incacidad laborativa del obrero y de conformidad con la reglamentación vigente, la ex Caja de Accidentes del Trabajo debió ajustarse al mismo y proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Junio de 1918, última parte, que reglamenta el pago de las indemnizaciones, entregando en una sola vez, el total de la debida al recurrente, comprobada la exactitud de la liquidación y con intervención de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Por ello, oído el señor Procurador del Tesoro, atento lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revócase la resolución de fecha 31 de Mayo de 1944, de la ex Caja de Accidentes del Trabajo, en lo que respecta a la forma de pago de la indemnización a que tiene derecho don Pedro Radalj, debiendo efectuarse el mismo, en una sola vez y por la suma de cuatro mil ochocientos seis pesos con diez centavos ($ 4.806,10 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan D. Perón. — J. Hortensio Quijano.

Los Establecimientos Comerciales e Industriales, que el día 19 Suprimieron o Redujeron la Jornada Habitual de Trabajo de sus Obreros o Empleados, Deberán Abonar el Salario Completo a a Dicho Día

Decreto N.° 22.073|45 Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945

Visto lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión acerca de las consultas formuladas por obreros, empleados y entidades gremiales representativas, respecto a la situación que se plantea por la cesación de las actividades anunciadas por establecimientos comerciales e industriales para el día 19 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que los motivos determinantes de dicha cesación no obedecen a circunstancias vinculadas a necesidades de la explotación y, en manera alguna, relacionadas con el trabajo;

Que por razones de índole política a las que consideraren necesario adherirse los principales, se perjudica a la clase trabajadora, la cual, en definitiva, soportará las consecuencias económicas de la actitud patronal;

Que este Gobierno, siguiendo su política de resuelta protección de la clase trabajadora, no puede permanecer impasible frente a esa situación de agravio económico que se crea al más vasto y necesitado sector de la población, y, de acuerdo con el criterio que determinó la sanción del Decreto N.° 10.991, considera que no deben recaer sobre el patrimonio del trabajador las consecuencias de un paro motivado en circunstancias totalmente ajenas a su voluntad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos comerciales e industriales que el día 19 del corriente supriman o reduzcan la jornada habitual de trabajo de sus obreros o empleados, deberán abonar el salario correspondiente a dicho día, cualesquiera sea su forma de percepción, a jornal diario, por hora, a destajo, a comisión o mensual, sin disminuciones o descuentos que no se encuentren autorizados por las disposiciones legales vigentes.

Art. 2° — Las infracciones al presente decreto serán sancionadas con las penalidades establecidas por el artículo 9.° de la Ley N.° 11.278.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — J. Hortensio Quijano. — Juan Pistarini. — Armando G. Antille. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social al Dr. Ricardo Riguera y Director Representante del Poder Ejecutivo Nacional al Dr. Ramón Angel Roldán

Decreto N.° 22.064|45 Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945

Atento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 29.176 de 27 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, en reemplazo del doctor Ramón J. Cárcano, que renunció, al actual Director, representante del Poder Ejecutivo Nacional, doctor don Ricardo Riguera (Cl. 1894, D. M. 2, M. 185.756) y para ocupar este cargo, al doctor don Ramón Angel Roldán (Cl. 1896, D. M. 2, M. 228.529).

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Guerra y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Sanciones por infracción a los Decretos 6.526|44 y 6.527|44

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

21.783|45. — Vistos los expedientes números 281.555|45; 281.556|45; 281.558|45; 281.559|45; 281.560|45; 281.582|45; 281.586|45; 281.587|45; 280.837|45; 281.554|45; 281.557|45; 281.562|45; por los que se da cuenta de la infracciones a los Decretos Nros. 6.526|44 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían; y

CONSIDERANDO:

Que el ensayo colorimétrico y el análisis químico de la muestra denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, por el término de un cuatrimestre y suspéndase por igual plazo del Registro de Distribución de Combustibles en relación a los automotores que en cada caso se indican, a los siguientes infractores;

Joaquín F. Quiñoi: propietario del automóvil marca "Oldsmobile 1939", chapa N.° 108.095 de la Capital Federal, motor N° 2.532, domiciliado en la calle Viel 1092 de la Capital Federal.

Arnaldo D. Beccas: propietario del automóvil marca "Ford 1940", chapa número 145.136 de la Capital Federal, motor N° 5.885.199, domiciliado en la calle Las Heras 2057 de la Capital Federal.

Selman Lisenberg: propietario del automóvil marca "Ford 1938", chapa número 101.044 de la Capital Federal, motor N° 4.457.898, domiciliado en la calle Caseros 4091 de la Capital Federal.

Alfredo Vázquez: propietario del automóvil marca "Pontiac 1939", chapa N° 102-027 de la Pcia. de Buenos Aires, motor N.° 6.499.289, domiciliado en la calle Directorio 2767 de la Capital Federal.

Luis Catalán (hijo): conductor del automóvil marca "Ford 1940", chapa número 61.757 de la Capital Federal, motor N° 5.650.865, domiciliado en la calle Martínez Castro 811 de la Capital Federal.

Francisco Julián Luis Razori: propietario del automóvil "Whippet", chapa número 6.302.056, domiciliado en la Avda. Sorrento N° 460 de Rosario y Juan C. Razori: conductor del mismo vehículo y domiciliado en la calle Marull N° 472, de Rosario.

Marcos V. Rodríguez: propietario de automóvil "De Soto 1938", chapa número 74.627 de la Capital, motor N° S5-19.398, domiciliado en la calle Juncal N° 1675 de la Capital.

Andrés Conte: conductor del automóvil "Ford 1936", chapa N° 53.660 de la Capital, motor N.° 18-F-3.101.212, domiciliado en la calle Arenales N° 2707 de la Capital.

Art. 2.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas por el término de un mes y suspéndase por igual plazo del Registro de Distribución de Combustibles con relación a los automotores que en cada caso se indican a los siguientes infractores:

Ricardo F. Masetti: componente de la firma Masetti Hnos. propietaria del automóvil "Chevrolet 1941", chapa número 7881 de la ciudad de Rosario, motor N.° 213.691-AAR, domiciliado en la calle Jujuy esquina Santiago, de la ciudad de Rosario y Nicolás Terzaghi: conductor del mismo vehículo y domiciliado en la calle Jujuy N.° 2379 de la ciudad de Rosario.

León Lubochiner: propietario del automóvil "Chevrolet 1936", chapa número 68.036 de la Capital Federal, motor N.° 5.967.403, domiciliado en la calle Moreno N.° 2193 de la Capital.

Basilio Ventura: propietario del automóvil marca "Fiat 1933", chapa número 231-086 de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, motor N.° 8525 domiciliado en la calle Pringles N.° 1153 de Ramos Mejía.

Modesto Pérez Villamil: propietario del automóvil "Chevrolet 1936" chapa número 39.629 de la Capital, motor número 5.654.141, domiciliado en la calle M. Acosta N.° 1116 de la Capital.

Art. 3.° — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Concediendo pensión y declarando terminado derecho a la misma

Por Decreto N.° 19.485|45 de fecha 21 de Agosto de 1945, se concede la pensión mensual de $ 502.20 m|n. (quinientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor D. Héctor Angel Iglesias, a favor de su esposa viuda, señora Elvira Barlaro de Iglesias e hijos legítimos, menores de edad Jorge Héctor (nacido el día 7 de Julio de 1923) y María Elvira Iglesias (nacida el día 28 de Septiembre de 1930), cuenta N.° G. 180.015, FCCRPM, números de registro 643.623, 643.624 y 643.625, respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 4 de Marzo de 1945: a la señora Elvira Barlaro de Iglesias la suma mensual de $ 251.10 m|n. (doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Jorge Héctor y María Elvira Iglesias, la cantidad mensual de $ 125.55 m|n. (ciento veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Asimismo, se declara terminado con anterioridad del día 7 de Julio de 1945 el derecho a pensión del pensionista militar Jorge Héctor Iglesias, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose la parte de pensión que dejó de percibir a favor de la menor María Elvira Iglesias.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 7 de Julio de 1945, en la siguiente proporción: a la señora Elvira Barlaro de Iglesias y menor María Elvira Iglesias, a cada una, la suma mensual de $ 251.10 m|n. (doscientos cincuenta y un pesos con diez centavos moneda nacional).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.575|45 de fecha 27 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 35.905 de fecha 15 de Julio de 1939 (B. M. 11.165, 1.ª Parte), al Teniente de Intendencia (R. S. R.) D. Amando Manuel Campazzo (C. 1899, Matrícula 2.736.049, D. M. 43, Cta. Cte. FCCRPM N.° 2.423), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 18 % (dieciocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.883|45 de fecha 28 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 55.497 de fecha 19 de Febrero de 1940 (B. M. 11.344, 1.ª Parte) al Mayor (R. A.) D. Oscar Julio Madina (C. 1890, M. 3.403.943, D. M. 53, Cta. Cte. FCCRPM N.° 440), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 4 % (cuatro por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 26 de Julio del mismo año.

Nombramientos

Por Decreto N.° 20.421|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, se nombran en la Dirección General de Sanidad (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), con anterioridad de las fechas que más abajo se indican, y desde las cuales se hallan prestando servicios, Ayudantes 1.° (escribientes), al siguiente personal:

1.° de Febrero de 1945:

Marcelo Torcuato Ricardo Ferrara (C. 1923, M. 4.006.059, D. M. 1, O. E. Sección 16a.), Eduardo Ferrara (Clase 1919, M. 0.407.750, D. M. 1, O. E. Sección 17a.), Osvaldo José Pérez (C. 1922, M. 1.809.210, D. M. 4, O. E. Sección 7a.), Héctor Pedro González (Clase 1925, M. 4.326.580, D. M. B. A., O. E. Sección 8a.), Ernesto Alarcón (Clase 1926, M. 4.468.774, D. M. B. A., O. E. Sección 5a.), Sixto Antonio Sarria (C. 1916, M. 0.428.317, D. M. 4, O. E. Sección 5a.);

27 de Marzo de 1945:

Amílcar Alfredo Raúl Pontura Raffo (C. 1923, M. 1.737.836, D. M. 2, O. E. Sección 9a.), José León Croce (C. 1923, M. 1.813.398, D. M. 4, O. E. Sección 5a.), Alberto Fernández (C. 1923, Matrícula 4.008.283, D. M. 1, O. E. Sección 17a.), Rodolfo Osvaldo Mazziotti (Clase 1923, M. 1.679.959, D. M. 1, O. E. Sección 17a.), Aaron Juan Ongarato (C. 1923, M. 4.000.788, D. M. 1, O. E. Villa Devoto), Luis Jorge Criscuolo (C. 1923, M. 1.813.840, D. M. 4, O. E. Sección 6a.), Luis Saverio Fortunato Scalella (C. 1923, M. 4.210.921, D. M. 2, O. E. Sección 9a.), José Fernando Baserga (C. 1923, M. 4.002.256, D. M. 1, O. E. V. Urquiza), Ernesto Gerónimo Percoco (C. 1923, M. 4.755.694, D. M. 15, O. E. Sarandí), José Greizerstein (C. 1923, M. 1.810.906, D. M. 4, O. E. Sección 5a.), Máximo Peters (C. 1923, M. 4.002.134, D. M. 1, O. E. V. Urquiza);

5 de Abril de 1945:

Fernando Constantino Garrido (Clase 1920, M. 0.446.073, D. M. 4, O. E. Sección 1a.), Sigifredo Benito Banegas (C. 1916, M. 0.561.474, D. M. 4, O. E. Sección 1a.), Haydée Mercedes de Urquiza (C. I. N.° 1.660.606, de la Ciudad de Buenos Aires) y Néstor Luis Cortese (C. 1919, M. 0.411.188, D. M. 1, O. E. Sección 17a.).

Nombramiento

Por Decreto N.° 20.422|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, se nombra en el Anexo F., Inciso 2.°, Item 1, en la Dirección General de Sanidad, con anterioridad del 1.° de Febrero de 1945, fecha desde la cual se halla prestando servicios, Auxiliar 8.° (mecánico especializado y tornero), al ciudadano Alberto Babeau (C. 1915, M. 0.136.157, D. M. 1, O. E. Villa Mitre).

Renuncia y nombramiento

Por Decreto N.° 20.423|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, acéptase en el Hospital Militar Central, con fecha 31 de Mayo de 1945 (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), la renuncia presentada por el Ayudante 2.° (Dactilógrafo) Calixto Lasca (C. 1917, M. 1.031.858, D. M. 16, O. E. Carlos Tejedor).

Por el mismo decreto, nómbrase en dicho establecimiento, con anterioridad del 1.° de Junio de 1945, (Anexo F., Inciso 2.°, Item 1), Ayudante 2.° (Dactilógrafo), a Antonio Madeira (C. 1921, M. 0.400.809, D. M. 3, O. E. Secc. 8a.).

Aprobando licitación privada para la adquisición de drogas

Por Decreto N.° 20.424|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, se aprueba la licitación privada N.° 92, realizada por la Dirección General de Sanidad para la adquisición de drogas por un importe

total de $ 3.847.32 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1945.

Eliminando del Escalafón de Oficiales de la Reserva a un Oficial

Por Decreto N.° 20.440|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, ha sido eliminado del Escalafón de Oficiales de la Reserva, el Subteniente de Reserva D. Mario César Varela, quien pasará a formar parte de su clase como soldado instruído.

Alta

Por Decreto N.° 20.502|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento (R. S. R.) Eustaquio Salinas (Clase 1890, Matrícula 1.942.686, Distrito Militar 31, Oficina Enroladora C. 3, Cta. Cte. FCCRPM N.° no tiene), con una antigüedad de: 9 años, 9 meses y 4 días (nueve años, nueve meses y cuatro días), en su actual grado y destinado al Distrito Militar 67 (Formosa).

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 20.512|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento (R. S. R.) Marcelino Ríos (Clase 1909, Matrícula 0.798.952, Distrito Militar N.° 68, Oficina Enroladora C. 10, Cta. Cte. FCCRPM N.° 23.281), con una antigüedad de: 6 meses y 1 día (seis meses y un día) en su actual grado y confirmado en el Comando de Caballería del Ejército.

Retiro

Por Decreto N.° 19.179|45 de fecha 23 de Agosto de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 30 de Abril de 1945, al Sargento Ayudante Pedro Jacinto Naranjo (Cl. 1910, M. 0.818.224, D. M. 68, O. E. Caseros, Cta. Cte. FCCRPM número 22.656, Cédula Militar número 0.818.224, R. P. C. A. N. N.° 646.858) de la Escuela de Comunicaciones, con el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 23 años, 3 meses y 21 días(veintitrés años, tres meses y veintiún días).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.295|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordado por Decreto N.° 29.841|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 328) al Sargento 1.° (R. S. R.) Segundo Brígido Chacoma (Cl. 1901, M. 0.008.446, D. M. 1, O. E. R. 2, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.656), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del 12 de Enero del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 372).

Aumento de pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.299|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 59.174 de fecha 3 de Mayo de 1940 (B. M. 11.399, 1.ª Parte), al Suboficial Principal (R. S. R.) Manuel Sandoval (Cl. 1906, M. 0.796.283, D. M. 68, O. E. Esc. Inf. R. 4, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.363), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 25 de Noviembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 334).

Alta

Por Decreto N.° 20.513|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento (R. S. R.) Nicolás Segovia (clase 1878, Matrícula 3.583.204, Distrito Militar 57|Bs. As. Secc. Especial, Oficina Enroladora Tucumán, Cta. Cte. FCCRPM N.° no tiene) con una antigüedad de: 4 años, 4 meses y 14 días (cuatro años, cuatro meses y catorce días), en su actual grado y destinado al Regimiento 2 de Infantería "Gral. Balcarce".

Alta y confirmación

Por Decreto N.° 20.514|45 de fecha 5 de Septiembre de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército el Sargento (R. S. R.) Modesto Romero (clase 1896, Matrícula 0.798.953, D. M. 68|14, Oficina Enroladora C. 10, Cta. Cte. FCCRPM N.° 28.502) con una antigüedad de: 4 años, 4 meses y 22 días (cuatro años, cuatro meses y veintidós días), en su actual grado y confirmado en el Comando de las Fuerzas del Acantonamiento de Campo de Mayo y Jefatura de las Guarniciones de El Palomar y San Matrín.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.° 20.759|45 de fecha 6 de Septiembre de 1945, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados a la señorita Florinda Gutiérrez, por hallarse comprendida en la Ley N.° 12.613.

Por Decreto N.° 20.761|45 de fecha 6 de Septiembre de 1945, se promueve en el Anexo F., Inciso 2.°, Item 1, en la Dirección General de Sanidad (Hospital Militar Córdoba);

Conforme a lo establecido en el N.° 135 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición (R. R. M. 66 - Folleto 2), Hospitales Militares, a (Practicante Mayor Externo de Medicina), en la categoría que revista actualmente, y con anterioridad del 1.° de Mayo de 1945 y hasta el 30 de Abril de 1946 (N.° 150 del R. R. M. 66 - Folleto 2), al Ayudante 1.° (Practicante Menor Externo de Medicina), Juan Antonio Zamora (C. 1920, M. 3.498.341, D. M. 56, O. E.: Bella Vista).

Por el mismo Decreto se nombra en el Anexo F., Inciso 2.°, Item 1, en la mencionada Dirección General:

Con anterioridad del 1.° de Mayo de 1945, fecha desde la cual se halla prestando servicios y hasta el 30 de Abril de 1946 (N.° 150 del R. M. R. 66 - Folleto 2), Ayudante 1.° (Practicante Menor Externo de Medicina), al Practicante del penúltimo año de estudios de medicina (N.° 134 del R. R. M. 66 . Folleto 2), al ciudadano Juan Bautista Passadore (C. 1920, Matrícula 2.713.288, D. M. 42, O. E.: Morteros).

Aprobando licitaciones

Por Decreto N.° 20.762|45 de fecha 6 de Septiembre de 1945, se aprueban las Licitaciones Privadas Nros. 95, 97, 99 y 101 realizadas por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de diversos elementos por un importe total de $ 5.662,50 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1945.

Aumento de pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.300|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1929 (artículo 16, B. M. 8.364, 1.ª Parte) al Sargento 1.° (R. S. R.) Félix Cornejo (Cl. 1890, M. 0.799.121, D. M. 68, O. E. "R. 8. M." Cta. Cte. FCC RPM N.° 60.110), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 46 o|o (cuarenta y seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.301|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 88.181 de fecha 8 de Abril de 1941 (B. M. 11.674, 1.ª Parte) al Suboficial Mayor (R. S. R.) Alfredo Guillermo Erben (Cl. 1905, M. 2.015.964, D. M. 32, O. E. III Bat. Zap. Pont., Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.528), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 1.° de Julio del mismo año.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.302|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 103.085 de fecha 15 de Octubre de 1941 (B. M. 11.829, 1.ª Parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Marcos Bruno Figueroa (Cl. 1897, Matrícula 2.331.640, D. M. 36, O. E. R. 12, Cta. Cte. FCCRPM N.° 20.711), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 13 o|o (trece por ciento) del sueldo, que para su grado, asigna el presupuesto actual.

Confirmando pensión de retiro

Por Decreto N.° 19.304|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, confírmase en definitivo el monto de la pensión de retiro acordado por Decreto N.° 16.358|44 de fecha 23 de Junio de 1944 (B. M. P. 217) al Soldado Conscripto (R. A.) Arnaldo del Valle Fernández (Cl. 1920, M. 3.626.577, D. M. 57, O. E. Tucumán), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 28 de Abril del corriente año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

Retiro

Por Decreto N.° 19.314|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 4 de Junio de 1945, al Cabo 1.° Zapatero Juan María Echeverría (Clase 1910, M. 634.135, D. M. 13, O. E. San Nicolás, Cta. Cte. FCCRPM número 29.573, Cédula Militar N.° 634.135, R. P. C. A. N. N.° 646.650) de la Escuela de Artillería, con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 24 años, 1 mes y 3 días (veintiún años, un mes y tres días).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma:

Por Decreto N.° 19.320|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 4 de Marzo de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Lilia Angélica de la Fuente, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Elma de la Fuente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 4 de Marzo de 1945, en la siguiente proporción: a la señora Clara Segovia de de la Fuente y señorita Elma de la Fuente, números de registro 579.146 y 579.149, respectivamente, a cada una, la suma mensual de $ 217.50 m|n. (doscientos diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto N.° 19.471|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se declara en situación de retiro, a su solicitud, con fecha 28 de Marzo de 1945, al Suboficial Principal Enfermero, Antonio Continanza (Cl. 1902, M. 2.120.177, D. M. 33, O. E. R. 11, Cta. Cte. FCCRPM número 25.315, Cédula Militar número 2.120.177, R. P. C. A. N. N.° 646.358) de la Escuela Superior de Guerra, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 10 meses y 14 días (veintiséis años, diez meses y catorce días).

Retiro

Por Decreto N.° 19.472|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.° de Agosto de 1945, al Suboficial Mayor Oficinista, Juan de la Cruz Barrionuevo (Cl. 1903, Matrícula 3.581.544, D. M. 57, O. E. Tucumán, Cta. Cte. FCCRPM N.° 23.563, Cédula Militar N.° 3.581.544, R. P. C. A. N. N.° 648.241), del Distrito Militar 68, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 27 años, 6 meses y 25 días (veintisiete años, seis meses y veinticinco días).

Prórroga de retiro

Por Decreto N.° 19.473|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.° 9.878|43 de fecha 28 de Septiembre de 1943 (B. M. P. 9) al ex Soldado Conscripto Valetín Tapia Cl. 1921 M. 3.954.453 D. M. 63, O. E. Chicoana), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9 de Mayo del corriente año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 13 de Junio de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Modificando pensión de retiro

Por decreto N.° 19.474|45 de fecha 24 de Agosto de 1945, modifícase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 109.810 de fecha 30 de Diciembre de 1941 (B. M. 11.889, 1.ª Parte) al ex Soldado Conscripto Adolfo Limia (Cl. 1919, M. 0.448.475, D. M. 4, O. E. Sección 1a.) con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiendo ser, en cambio, el 100 o|o (cien por ciento) del mismo sueldo y a partir del 4 de Noviembre de 1944.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designación en la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1945.

—3.522|45—

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 2, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, Ayudante 1.° (clase 24), en reemplazo del señor Coriolano Vecchio, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1.°, jornalizado, de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, señor Luis Leopoldo Ricau.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Avalos

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

3.625|45. — Visto el presente Expediente (N.° 200.928|1945), en el que la Sociedad Rural de Concordia (Entre Ríos) solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 51a. Exposición de Ganadería, que realizará el día 16 del mes en curso, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de Concordia (Entre Ríos), para que, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor lote de toros, inscriptos en el H. B. A, presentados en cualquiera de las categorías "a corral", de raza Shorthorn;

Un diploma de honor, al mejor lote de toros, inscriptos en el H. B. A., presentados en cualquiera de las categorías " a corral", de raza Hereford;

Un diploma de honor, al mejor lote de toros, inscriptos en el H. B. A., presentados en cualquiera de las categorías "a corral", de raza Aberdeen Angus;

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino macho, de raza Romney Marsh, inscripto en el F. B. A.;

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos de raza Romney Marsh, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Corriedale, presentados en la categoría "a campo";

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor reproductor macho de la raza Rhode Island Red, y

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor reproductor macho, de la raza Leghorn Blanca.

2.° La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.628|45. — Visto este Expediente (N° 200.932|1945), en el que la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Chubut), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la XVII Exposición Ganadera que realizará en el mes de Enero del año 1946, como así también la designación de jurados, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento (Chubut), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, Merino Argentino, inscripto en el F. B. A., nacido y criado en la zona de influencia de la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, Merino Australiano, puro por cruza, nacido y criado en la zona de influencia de la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, Corriedale, puro por cruza, nacido y criado en la zona de influencia de la Sociedad Rural de Colonia Sarmiento;

Dos diplomas de honor, a los lotes de lana de Plantel y Majada, respectivamente, que obtengan las más altas cifras de puntaje;

Dos diplomas de honor, a los lotes de lana de Plantel y Majada, respectivamente, que sigan en orden de méritos;

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa, y

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de silla.

2.° La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

3.° La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Apruébase transferencia servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.629|45. — Visto el presente Expediente (N° 304.805|944), en el que la firma Cazes y Compañía, Sociedad en Comandita, solicita se transfiera a nombre de la razón social Cazes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el servicio de inspección sanitaria que tiene acordada para el establecimiento de su propiedad N° Oficial 537, ubicado en la manzana 149, sección E, de la ciudad de Quequén (Provincia de Buenos Aires), así como también el depósito en garantía que efectuara oportunamente.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Apruébase a nombre de la razón social Cazes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento N.° Oficial 537, de propiedad de la firma Cazes y Compañía, Sociedad en Comandita, ubicado en la manzana 149, sección E, de la ciudad de Quequén (Provincia de Buenos Aires), como asimismo el depósito en garantía efectuado oportunamente.

2.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Prorrógase suspensión de servicio de inspección.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.630|45. — Visto el presente Expediente (N° 294.159|944), en el que la firma Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda., solicita la suspensión por el término de tres meses del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para su establecimiento número Oficial 1024, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 5123, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Prorrógase, por el término de tres meses, a contar del 1° de Julio de 1945, la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número Oficial 1024, de propiedad de la firma Laboratorio Endocrínico Argentino Soc. de Resp. Ltda., ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 5123, de esta Capital.

2.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Suspéndese servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.631|45. — Visto el presente Expediente (N° 293.345|944), en el que el señor Emiliano Torres, solicita la suspensión del servicio de inspección sanitaria aocrdado al establecimiento número Oficial 172, ubicado en el Matadero Municipal de la ciudad de Tucumán.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Suspéndese, a contar del 1° de Julio del año en curso, hasta el 28 de Febrero del año 1946, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento que ocupa el señor Emiliano Torres, número Oficial 172, ubicado en el Matadero Municipal de la ciudad de Tucumán.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acuérdase habilitación.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.632|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.379|945), en el que el señor Héctor Guillermo Baglietto, solicita habilitación para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles en los depósitos de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, ubicados en la Avenida Eduardo Madero N° 908, de esta Capital.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase a contar del día 3 de Julio de 1945, la habilitación solicitada por el señor Héctor Guillermo Baglietto, para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles en los depósitos de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, ubicados en la Avenida Eduardo Madero N° 908, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministero de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.° El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Rectifícase concesión de habilitación.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.633|45. — Visto el presente Expediente (N° 223.216|945), en que la Dirección General de Ganadería, solicita se rectifique la Resolución N° 3.166, de 20 de Agosto de 1945, en el sentido de que la habilitación acordada por la misma, al señor Domingo Francisco Carigliano, para su establecimiento número Oficial 1433, ubicado en la localidad de Suipacha (Provincia de Buenos Aires), debe considerarse concedida a nombre del señor Domingo Francisco Cirigliano.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Rectifícase la Resolución N° 3.166, de 20 de Agosto de 1945, en el sentido de que la habilitación acordada por la misma, al señor Domingo Francisco Carigliano, para su establecimiento número Oficial 1433, ubicado en la localidad de Suipacha (Provincia de Buenos Aires), debe considerarse concedida a nombre del señor Domingo Francisco Cirigliano.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acuérdase habilitación.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.634|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.096|945), en el que los señores Justo Julián Piñero y Antonio Aversente, solicitan la habilitación del matadero de aves, de su propiedad, ubicado en la calle Cabrera, sin número, de la ciudad de Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección general de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a contar del 3 de Julio próximo pasado, la habilitación solicitada por los señores Justo Julián Piñero y Antonio Aversente, para el matadero de aves, de su propiedad, ubicado en la calle Cabrera, sin número, de la localidad de Baradero (Provincia de Buenos Aires) debiendo los recurrentes abonar por servicio de inspección sanitaria las tasas que determina el Art. 3.°, apartado 1) del Decreto N° 3631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresarán con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.° Los recurrentes dejarán en garantía en la Dirección de Administración, la suma de ciento ochenta pesos, ($ 180) moneda nacional, efectuado oportunamente, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acuérdase habilitación.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.

3.635|45. — Visto el presente Expediente (N° 225.108|945), en el que el señor Mario Miguel Halperín, solicita la habilitación de la grasería y sebería industrial, de su propiedad, ubicada en el local que arrienda a la señora María A. Tourrés de Bocca, sito en la calle Tucumán N° 1070, de la ciudad de San Juan.

Atento lo informado por la Dirección general de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a contar del 18 de Julio anterior, la habilitación solicitada por el señor Mario Miguel Halperín, para la grasería y sebería industrial, de su propiedad, ubicada en el local que arrienda a la señora María A. Tourrés de Bocca, sito en la calle Tucumán N° 1070, de la ciudad de San Juan, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.° El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Aplícanse multas

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.

3.636|45. — Visto este Expediente (N.° 226.674|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hechos que acreditan las actas números 400, 402, 403, 406, 408, 410, 411, 412, 414 y 416, obrantes de fs. 1 a fs. 10, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y al inciso b) del Art. 9.° del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada,

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a los señores Gaspar Reges y Hermanas, cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) moneda nacional; a la señora Clemencia Ribet de Dafond, doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259) moneda nacional; al señor Bernardo H. Arocena, ciento setenta y un pesos ($ 171) moneda nacional; a los señores Clovialdo Fernández e Hijos, trescientos setenta pesos ($ 370) moneda nacional; a los señores Serafín Ferrari y Hermanos, doscientos cincuenta y nueve pesos ($ 259) moneda nacional; al señor Plácido Ganuza, doscientos ochenta y seis pesos ($ 286) moneda nacional; al señor Pedro Casemajor, cuatrocientos noventa y un pesos ($ 491) moneda nacional; al señor José N. Moscardi, ciento sesenta pesos ($ 160) moneda nacional; al señor Manuel Suñen, doscientos cincuenta y seis pesos ($ 256) moneda nacional; y al señor Pedro Porfiri, doscientos setenta y ocho pesos ($ 278) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Aplícanse multas

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.

3.637|45. — Visto este Expediente (N.° 226.650|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "Sin nombre", "La Desgracia", "El Recreo", "El Rincón", "La Atalaya", "Sin nombre", "Santa Tèresa" y "Sin nombre", en los que fué verificada una población de 5, 6, 2.200, 200, 20, 40, 115 y 10 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E-682, E-710, E-726, E-744, E-760 E-869, E-870 y E-880, obrantes de fs. 1 a fs. 8, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la disposición N.° 1.352, de 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona sud de la provincia de Entre Ríos,

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado,

Que atento a lo dispuesto por el art. 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del art. 9.° del mismo, que fija en veinte

pesos con más diez centavos moneda nacional, por cada animal,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Aplícanse las siguientes multas: a la señora María Luisa de Lemarie, veinte pesos con cincuenta centavos ($ 20,50) moneda nacional; al señor Ricardo Pocres, veinte pesos con sesenta centavos ($ 20,60) moneda nacional; al señor Aurelio Lidoro Díaz, doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional; al señor Norberto Iriarte, cuarenta pesos ($ 40) moneda nacional; al señor Guillermo Nicolás Sansón, veintidós pesos ($ 22) moneda nacional; al señor Florentino Figueroa, veinticuatro pesos ($ 24) moneda nacional; al señor Juan F. Facello, treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 31,50) moneda nacional y al señor Ruperto Martínez, veintiún pesos ($ 21) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.
3.638|45. — Visto el presente Expediente (N.º 240.232|945), en el que el señor Horacio Arturo Martínez Seeber, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Santa Mónica II", matrícula N.º 3.526.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acuérdase permiso precario al señor Horacio Arturo Martínez Seeber, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Santa Mónica II", matrícula N.º 3.526, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914 y 10 de Agosto de 1938.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.
3.639|45. — Visto el presente Expediente (N.º 240.300|945), en el que el señor Wiggo C. Jensen, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Santa Elena", matrícula N.º 662.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acuérdase permiso precario al señor Wiggo C. Jensen para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Santa Elena", matrícula N.º 662, de acuerdo con los decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.
3.640|45. — Visto el presente Expediente (N.º 240.480|945), en el que los señores José Armenia y Lorenzo Borrello, solicitan permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y Rawson (Territorio de Chubut), con la embarcación "Anita", matrícula N.º 19.684 M.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acuérdase permiso precario a los señores José Armenia y Lorenzo Borrello, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de las zonas de Mar del Plata, Quequén y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y Rawson (Territorio de Chubut), con la embarcación "Anita", matrícula N.º 19.684 M., de acuerdo con los decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.
3.641|45. — Visto el presente Expediente (N.º 240.037|945), en el que el señor Miguel Palermo solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Miguelito", matrícula N.º 3.218.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acuérdase al señor Miguel Palermo permiso precario para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Miguelito", matrícula N.º 3.218, de acuerdo con los decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Acuérdase permiso de pesca.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1945.
3.642|45. — Visto el presente Expediente (Nº 240.154|945), en el que el señor Ernesto F. Gesell, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de San Antonio Oeste, con la embarcación "Buzo Diver número 1", matrícula N.º 3373.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acuérdase permiso provisorio al Sr. Ernesto F. Gesell, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción del Puerto de San Antonio Oeste, con la embarcación "Buzo Diver Nº 1", matrícula Nº 3373, de conformidad con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914 y 10 de Agosto de 1938.
2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Acuérdase permiso de pesca.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1945.
3.643|45. — Visto el presente Expediente (N.º 240.237|945), en el que el señor Domingo Fiorentini, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con las embarcaciones "Francisco Mústico" y "2º Nicolás Di Cesare", matrículas números 16.407 y 16.978, respectivamente.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º Acuérdase permiso precario al señor Domingo Fiorentini, para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con las embarcaciones "Francisco Mústico" y "2º Nicolás Di Cesare", matrículas números 16.407 y 16.978, respectivamente, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.
2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Aplícanse multas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.
3.674|45. — Visto este Expediente (N.º 226.649|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "San Andrés", "La Querencia", "Señorita Ciavarino", "La Blanqueada", "Santa Ana", "Sin Nombre" y "El Veinticinco", en los que, respectivamente, fué verificada una población de 680, 132, 38, 60, 32, 40 y 145 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E-508, E-690, E-691, E-703, E-848, E-867 y E-871, obrantes de fs. 1 a fs. 7, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la disposición número 1.332, de fecha 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona sud de la provincia de Entre Ríos,
Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado,
Que atento a lo dispuesto por el art. 7.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del art. 9.º del mismo que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal;
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º Aplícanse las siguientes multas: al señor Victorio M. Fiorotto, ochenta y ocho pesos ($ 88) moneda nacional; al señor Lucio Gerónimo Denardi, treinta y tres pesos con veinte centavos ($ 33,20) moneda nacional; al señor José I. Ferrer, veintitrés pesos con ochenta centavos ($ 23,80) moneda nacional; a la señora Antonia Bataglia de Miño veintiséis pesos ($ 26) moneda nacional; al señor Nicasio L. Gallo, veintitrés pesos con veinte centavos ($ 23,20) moneda nacional; al señor Avelino Albornoz, veinticuatro pesos ($ 24) moneda nacional y al señor Juan José M. Borrajo, treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34,50), por los hechos que acreditan las actas de referencia.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.
Avalos

Aplícanse multas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.
3.675|45. — Visto este Expediente (N.º 225.629|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "Sin nombre", "Sin nombre", "Santa Margarita", "María Luisa", "Sauce Arriba", "Las Chinches" y "La Cabaña", en los que respectivamente, fué verificada una población lanar de 27, 12, 380, 1.350, 300, 55 y 1.130 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E-526, E-527, E-528, E-540, E-541, E-539 y E-537, obrantes de fs. 1 a fs. 7, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a la disposición número 1.332, de fecha 18 de Agosto de mal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona sud de la provincia de Entre Ríos;
Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado;
Que atento lo dispuesto por el art. 7.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del art. 9.º del mismo, que fija en veinte pesos con mas diez centavos moneda nacional por cada animal,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Aplícanse las siguientes multas: al señor José María González, veintidós pesos con setenta centavos ($ 22,70) moneda nacional; al señor Francisco Pe-

SUMARIO

tuaud, veintiún pesos con veinte centavos ($ 21,20) moneda nacional; al señor Ernesto Marchesini, cincuenta y cinco pesos ($ 55) moneda nacional; al señor Mario Marchesini, ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155) moneda nacional; al señor Martín Doello Jurado, cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional; al señor Calixto Ruaro, veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50) moneda nacional y al señor Alesio Reggiardo, ciento treinta y tres pesos ($ 133) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Aplícanse multas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.676|45. — Visto el presente Expediente (N.° 226.123|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "Sin nombre", "Las Mercedes", "Isabel", "San Ramón", "El Carmen", "San Isidro", "La Viviana" y "Las Cuatro Hermanas", en los que fué verificada una población lanar de 160, 317, 600, 50, 21, 40, 25 y 30 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E-804, E-806, E-811, E-812, E-814, E-821, E-823 y E-824, obrantes de fs. 1 a fs. 8, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la disposición número 1.332, de 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona sur de la provincia de Entre Ríos;

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del plazo o término acordado;

Que atento a lo dispuesto por el art. 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del art. 9.° del mismo, que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Emilio J. Della Giustina, treinta y seis pesos ($ 36) moneda nacional; a los señores Juan Bautista Elena, cincuenta y un pesos con setenta centavos ($ 51,70) moneda nacional; al señor Victoriano Rodríguez, ochenta pesos ($ 80) moneda nacional; al señor Alfredo R. Segovia, veinte y cinco pesos ($ 25) moneda nacional; al señor Jorge Sittner, veinte y dos pesos con diez centavos ($ 22,10) moneda nacional; al señor Enrique Carmelo Firpo, veinte y cuatro pesos ($ 24) moneda nacional; al señor Isidro M. Ceballos, veinte y dos pesos con cincuenta centavos ($ 22,50) moneda nacional; y al señor Juan Pedro Quinodoz, veinte y tres pesos ($ 23) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acuérdase habilitación

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.677|45. — Visto el presente Expediente (N.° 225.732|945), en el que el señor Juan Deluca, solicita habilitación para faenar más de 30 animales diarios, de la especie porcina, en el Matadero Municipal de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a contar del día 23 de Julio de 1945, la habilitación solicitada por el señor Juan Deluca, para faenar más de 30 animales diarios, de la especie porcina, en el Matadero Municipal de San Justo (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicios de inspección sanitaria, las tasas que determinan el artículo 23 de la Ley N.° 11.226 y el artículo 2.°, apartado c), del Decreto N.° 3.631, de 11 de Febrero de 1944, cuyos importes correspondientes ingresará el recurrente con imputación a la cuenta 'Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Amplíase transferencia de servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.678|45. — Visto el presente Expediente (N.° 251.275|942), en el que los señores Antonio Oclite, Angel Stefanini y Alberto F. Stuhldreher, solicitan se transfiera a nombre de la firma Laboratorios "Horvit" Muller y Cía., el servicio de inspección sanitaria que tienen acordado para el establecimiento de su propiedad, número oficial 499, ubicado en la localidad de Ingeniero White, F. C. S. (Provincia de Buenos Aires) como así también el depósito en garantía que oportunamente efectuaran.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Apruébase, a nombre de la firma Laboratorios "Horvit" Muller y Cía., la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número oficial 499, de propiedad de los señores Antonio Oclite, Angel Stefanini y Alberto F. Stuhldreher, ubicado en la localidad de Ingeniero White, F. C. S., (Provincia de Buenos Aires) como así mismo el depósito en garantía efectuado oportunamente.

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Retírase servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.679|45. — Visto el presente Expediente (N° 304.127|944), en el que el señor Valentín Antonio D'Alesio, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria acordado a su establecimiento número oficial 534, ubicado en la calle Brandzen 3897, de la localidad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), como así también que el depósito en garantía que tiene constituído en la Dirección de Administración por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional, se destine al pago del saldo que adeuda por las asignaciones de los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Retírase, a contar del 1° de Julio del corriente año, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento oficial 534, de propiedad del señor Valentín Antonio D'Alesio, ubicado en la calle Brandzen 3897, de la localidad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

2° Autorízase a la Dirección de Administración, para que destine la suma de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional, que el señor Valentín Antonio D'Alesio tiene depositada en concepto de garantía de las obligaciones que contrajo por dicho servicio, al pago del saldo que el mismo adeuda por las asignaciones de Mayo y Junio del presente año.

3° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos.

Acuérdase traslado de inspección sanitaria

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.680|45. — Visto el presente Expediente (N° 45.367|938), en el que el Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita el traslado del servicio de inspección sanitaria de su establecimiento N° oficial 317, ubicado en la calle Mitre N° 853, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), al nuevo local sito en la calle Burgos N° 272, de la citada ciudad.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Acuérdase, a partir del 26 de Abril anterior, el traslado del servicio de inspección sanitaria del establecimiento número oficial 317, de propiedad del Frigorífico Sirdar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su nuevo local, ubicado en la calle Burgos N° 272, de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires).

2° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos.

Considerando suspendido servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.681|45. — Visto el presente Expediente (N° 296.600|944); en el que la Compañía Industrial de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado al depósito de huevos en polvo (N° oficial 1.344), de su propiedad, ubicado en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", sito en la Avenida Eduardo Madero N° 908, de esta Capital.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Considérase suspendido el servicio de inspección sanitaria al depósito de huevos en polvo (N° oficial 1.344), desde el 10 de Enero al 16 de Marzo del corriente año, inclusive, de propiedad de la Compañía Industrial de Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", sito en la Avenida Eduardo Madero N° 908, de esta Capital.

2° Suspéndese, a partir del 16 de Mayo último, el servicio de inspección sanitaria a que se hace referencia en el apartado anterior.

3° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos.

Declarando prescripta acción penal

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1945.

3.682|45. — Visto el presente Expediente número 226.761|945 y agregados, en que la Dirección General de Ganadería, en mérito a lo dictaminado por la Delegación Jurídica ante la misma, solicita se declare prescripta la acción penal que corresponde ejercer contra los remitentes de las tropas que dieron origen a las actas A-683 (Expte. N° 290.539|944), A-725 (Expte. N° 292.402|944), A-361 (Expte. N° 292.444|944) y F-364|944 (Expte. N° 293.797|944); y

CONSIDERANDO:

Que los casos de autos encuadran en lo prescripto en el inciso 6° del artículo 62 del Código Penal, con relación a la acción penal emergente de infracciones penadas con multas menores de dos mil pesos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Declárase prescripta la acción penal que corresponde ejercer contra los señores Modesto Alba; Deotino Antonio Penillas; Anastacio Martino; y Antonio Mineo, por la infracción que con relación a cada uno de los nombrados acreditan las actas de referencia, por haber transcurrido el término que el Código Penal determina para el ejercicio de acciones legales derivadas de infracciones reprimidas con multas de dos mil pesos, o menos.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para sus conocimientos y demás efectos.

Avalos.

Autorizando mezcla para la desinfección de vagones transportadores de ganado. y etc.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945.

3.733|45. — Visto el presente Expediente (N° 223.445|1945), en el que la Empresa del Ferrocarril Sud y Oeste, solicita la aprobación de una mezcla de dos partes de soda cáustica y una de cal, para ser utilizada en la desinfección de sus vagones transportadores de hacienda; atento al informe de la Dirección de Patología Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, del que se desprende que dicha mezcla es eficaz como agente destructor del virus de la fiebre aftosa y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 22.096, de fecha 16 de Agosto de 1944, corresponde al Ministerio de Agricultura de la Nación, establecer las condiciones de aprobación y contralor de dichos productos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Autorízase el uso de la mezcla de dos (2) partes de soda cáustica y una (1) de cal, en dilución no inferior al 3 o|o, para la desinfección de vagones transportadores de ganado, locales de remate-ferias y cualquiera otra lugar de concentración de haciendas.

2° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSTITUYESE LA COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

Resolución N.° 112|45 **Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945**

Visto lo informado por la Dirección de Policía del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme dan cuenta estas actuaciones se ha realizado las diligencias que, con el fin de constituir la Comisión de Conciliación y Arbitraje para la industria del vestido, dispusiera en su Art. 3° la Resolución N° 33 que corre a fs. 4-5;

Que del acta corriente a fs. 26 resulta que los representantes de las entidades patronales solicitaron se elevara a cinco el número de vocales obreros y patronales de cada sala, propuesta que fué aceptada por el sector obrero;

Que por nota de fs. 35 las asociaciones que agrupan a los tallercistas en esta rama de industria solicitaron también se aumentara a cinco el número de sus representantes habiéndose puesto de acuerdo con respecto a la cantidad que les correspondería a cada entidad;

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley N° 12.713 las entidades gremiales han propuesto a los siguientes miembros para que integren esta Comisión: señores Antonio Pérez, José Do Lorenzo y Ricardo Spátola por la Cámara Argentina del Vestir; Roberto Schellotto, Rafael Díaz y Fernando Redal por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos; Ramón Alcalde, Mariano Mené y Enrique Fernández Bado por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas; Santiago Fernández Neira, Luis Goyanes y Manuel Morales por la Cámara Gremial de Fabricantes e Importadores Mayoristas de Ar-

tículos para Hombres y Afines; Zelman Zisman, José Ghenis y Jaime Casoy por la Cámara Comercial e Industrial Israelita; David Rosenfarb, Simón Salomón y Josué Bogopolsky por la Unión Sastres Talleristas a Domicilio y Anexos; Antonio José Valls y Barnet Sher por el Sindicato Talleristas Ojaladores y Planchadores a Nuevo; Asunción Furchi, Zunilda P. de Rodríguez, María Juana Peralta Roldán, Delia Matilde García y Margarita Z. de Abella por el Sindicato de Costureras; Ana Rebagliatti, María Juana Benedetto de Abal, Angela Mauriño, Josefina L. de Interliggi y Ramona Jaime por la Asociación de la Aguja; Arturo B. Pereda, Elvira Guiadaz de Leniz, José R. Méndez, Jacobo Vaiglus y José Alonso por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines;

Que todas las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos por el Art. 22, inc. c) y 29 de la mencionada ley, y

Atento a lo prescripto en los Arts. 17, inc. b) y 28 de la Ley Nº 12.713 y 46 y 48 del Decreto Nº 118.755,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1º — Constitúyese la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Industria del Vestido.

Dicha Comisión se compondrá de treinta y cinco miembros distribuídos en la siguiente forma: quince patronales, quince obreros y cinco talleristas.

Art. 2º — Desígnase miembros de la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Industria del Vestido a las siguientes personas:

a) Patronales: Señores Antonio Pérez José De Lorenzo, Ricardo Spátola, Roberto Schelotto, Rafael Díaz, Fernando Redal, Ramón Alcalde, Mariano Mené, Enrique Fernández Bado, Santiago Fernández Neira, Luis Goyanes, Manuel Morales, Zelman Zisman, José Ghenis y Jaime Casoy.

b) Talleristas: Señores David Rosenfarb, Simón Salomón, Josué Bogopolsky, Antonio José Valls y Barnet Sher.

c) Obreros: Señoras Asunción Furchi, Zunilda P. de Rodríguez, María Juana Peralta Roldán, Delia Matilde García, Margarita Z. de Abella, Ana Rebagliatti, María Juana Benedetto de Abal, Angela Mauriño, Josefina L. de Interliggi, Ramona Jaime y Elvira Guiadaz de Leniz y señores Arturo B. Pereda, José R. Méndez, Jacobo Vaiglus y José Alonso.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y vuelva a la División del Trabajo a Domicilio para su archivo.

Perón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA ROSARIO"
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

649|45. — Prov. 4.588. — Expte. número 1.605|942. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 5|6 autorización para operar en el plan Vida "Especial" y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan al seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad "La Rosario" Compañía Argentina de Seguros, con sede en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para operar en todo el Territorio de la República en el plan Vida denominado "Especial" con las condiciones particulares y generales de fs. 34, solicitud de seguro de fs. 26, beneficios adicionales de fs. 35, contrato de préstamo de fs. 36, declaración personal y certificado médico de fs. 37, primas de tarifas de fs. 10 y valores garantizados y demás bases técnicas indicadas a fs. 7|9.

2.° Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Atenerse, respecto de los valores garantizados, a las normas que con carácter general implante esta Superintendencia.

b) Remitir seis ejemplares impresos de la solicitud de seguro de fs. 26, al dorso de la cual, se transcribirán las condiciones generales de póliza.

c) Indicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.

d) Consignar, por separado, en las planillas complementarias, números 4, 5, 6 y 7 del Balance Analítico, las cifras correspondientes al plan aprobado.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 13 de Septiembre de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

"LA TANDILENSE"
COMPAÑIA DE SEGUROS

650|45. — Prov. 4.601. — Expte. número 2.669|945. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 2 y 8 solicitando aprobación de nuevas condiciones de póliza para operar en "Seguros de Incendio" y considerando que las condiciones técnico-contractuales son adecuadas al seguro propuesto, y sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° Autorizar a "La Tandilense" compañía de Seguros, con sede en la ciudad de Tandil (Pcia. de Buenos Aires), para operar en el ramo "Seguros de Incendio" con las nuevas condiciones particulares y generales de fs. 15, y tarifa indicada a fs. 16.

2.° Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Indicar, antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones de póliza aprobadas la fecha que se fijare para ello.

b) Remitir modelo de la propuesta de seguros de incendio que se utilizan actualmente.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Segurso, 13 de Septiembre de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el artículo 400 de la Ley N.° 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca

(Continúa en la página 19)

JUNTA NACIONAL DE CARNES — LEY 11.747

FIJANSE PARA EL MES DE OCTUBRE PROXIMO, LAS CUOTAS DE VENTAS DE CARNES VACUNAS, EN REMATE PUBLICO

Resolución s|n.|45. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1945

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el Art. 4.° de la Resolución del 27 de Abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de Octubre de 1945, los vendedores de carnes vacuna en remate, deberán poner en venta el número de reses que se detalla a continuación:

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Mat.	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía.	39	35	43
2	Cooperativa Propietarios Carniceros Ltda.	22½	20½	25
4	Kacowicz, Naum	16	14½	17½
5	Trápani, Juan Suc. de	51	46	46
6	Crovetto Hnos.	62½	56½	69
7	Setti, Hugo	10½	9½	11½
8	Capurro y Beraghi	71	64	78
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	31	28	34
12	García, Fabriciano	26½	24	29
13	Linari, Eugenio A.	47	42½	51½
14	Revello, Juan Daniel	45	40½	49½
15	Revello, Juan A. y Cía.	29½	26½	32½
16	Gambarrutta, Raúl	18½	16½	20½
17	Wolf, Iarmusch	24	21½	26½
19	Fernández Macielo, Angel	16	14½	17½
22	Andelman, Bernardo	19½	17½	21½
23	Mazzone, Luis A.	15	13½	16½
24	Sujalin, Adolfo	21	19	25
25	Mazzone, Felipe V.	19	17	21
27	Cavanna, Angel R.	23½	21	26
28	Banchero, Grinstein y Sívori	47	42½	51½
29	Fraguglia, Victorio	10½	9½	11½
30	Piñeiro, Jesús	16½	15½	18
31	Garavano, Luis A.	13	11½	14½
32	Glas, Adolfo	38	34	42
33	Pitossi, Faustino	21	19	23
34	Delfino, Carlos	30	27	33
43	Risso, Emilio	17	15½	18½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	23	20½	25½
47	Zelener, Luis	15	13½	16½
48	Berchassky, José	25½	23	23
49	Martínez, Luis R.	45½	41	50
50	Decarlini, Carlos	12½	11½	14
52	Trápani, Pascual J.	50	45	55
54	Bosoer, Samuel	17	15½	18½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio, Diego	14½	13	16
59	Lisanti, Genaro	13	11½	14½
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	18	16	20
65	Pianzola, Blas Enzo	16	14½	17½
66	Kaminsky y Horstein	18½	16½	20½
67	Castellote, Máximo	16	14½	17½
68	Guelar y Yankillevich, Soc. Resp. Ltda.	30½	27½	33½
69	Patlis, Aarón	32½	29½	36
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral, Soc. de Resp. Ltda.	17	15½	16½
72	Castellini, Alvarez y Cía.	10½	9½	11½
73	Alonso, Angel	20	23½	26½
74	Bossani, Antonio	17½	16	19½
75	Menéndez, Francisco	21½	19½	23½
76	Solari y Barrios	24	21½	26½
77	Parodi, Pedro, Suc. de	10	9	11
78	Yermaguian, Ohannes	17	15½	18½
79	Fernández, Serafín	10	9	11
81	Lisanti, José	14½	13	16
82	Amorós, Pezzini y Cía.	30½	27½	33½
83	Ostraszynski, Zelman	22½	20½	25
85	Descalzo, Juan Ambrosio	32½	29½	36
86	Zelman, Mauricio	14½	13	16
87	Cao y Blanco Hnos.	19	17	21
88	Kessler, Jacobo	17	15½	18½
91	Tarditi, José A.	52½	47½	58
95	Badillo, Armando D.	20½	18½	22½
96	Podgaetzky, Elías	13½	12	15
98	Maculán, Carlos	32	29	35
100	Behar, Gerschon	13½	12	15
102	Zunghiri, Antonio	14½	13	16
103	Sogoloff, Adolfo	49½	44½	54½
104	Sujalín, David	25	22½	27½
105	Menéndez, Faustino	10½	9½	11½
106	Glas, Fabián	15	13½	16½
107	Calandria, J. Juan	16½	15	18
109	Franchi, Domingo	20½	18½	22½
110	Lischinsky, Sani	29	26	32
111	Reiter, Angel	48½	43½	53½
113	Zunino, Constantino	10	9	11
114	Podgaetzky, León	12	11	13

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Mat.	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
115	Andelman, Mauricio	20	18	22
116	Jorge, Oscar A.	23½	21	26
122	Hernández Muriel, Pedro	25½	23	28
134	Mijelshon, José	14	12½	15½
135	Bravo, Florencio	20	18	22
143	Garibaldi, Angel e Hijo	33½	30	37
157	Fisher, Gregorio	20	18	22
84	La Foresta, Soc. de Resp. Ltda.	10	9	11
105	Cincotta, Vicente	22½	20½	25
196	Domínguez, Bernardo C.	30	27	33
222	Cundes, Isaac	18½	16½	20½
335	Giordano, Félix	14	12½	15½
581	Nicola Hnos.	26	23½	28½
1351	Delfins Bartolomé	10½	9½	11½
1361	Ferrarotti, Amadeo D.	24	21½	26½
1366	Urband, José María	10	9	11
1368	Garbisso, Pedro	22	20	24
1374	Lobos, Juan R.	13	11½	14½
1378	Brunetti, José P.	16	14½	17½
1381	Foglia, Antonio	11½	10½	12½
1385	Bataglia y Cía	10	9	11
1387	Bonifacio, Juan y Cía. Soc. Resp. Ltda.	24	21½	26½
	Matadero, Frig. Regional del Oeste	30	27	33
	Frigorificos			
—	Anglo	43½	39	48
—	La Blanca	30½	27½	33½
—	Sansinena	17	15½	18½
—	Smithfield	16	14½	17½
—	Wilson	63	56½	69½
	Cuota distribuída	2.405½	2.156½	2.647½
	Cuota vacante	223	200	245½
	Cuota total	2.628½	2.356½	2.893

Art. 2º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística; Contralor y Administrativo; e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expte. 1.602|37.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Horacio N. Eruzone, Presidente.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

(Continuación de la página 18)

ipso facto por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.º — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 562, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.º — Que, de acuerdo con el artículo 8.º de la misma Ley N.º 10.273, la Dirección de Minas y Geología publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1945 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1945), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1945 y el importe del canon por el segundo semestre de 1945.

4.º — Que, por Resolución Superior, las minas situadas en el departamento de Uspallata, provincia de Mendoza, han quedado sometidas, para todos los efectos del Código de Minería, a la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional; en consecuencia, los concesionarios deberán abonar el canon que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes y en un todo de acuerdo con la Ley número 10.273. Dichas minas no figuran en este Padrón por estar aún a estudio las respectivas actuaciones.

e.14 sept.-v.1.º oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 330.832-1944.

Solicita permiso de cateo. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrogeología. — Don Augusto Tapia. — Buenos Aires. El que suscribe Salomón Catz, argentino naturalizado, mayor de edad casado, con domicilio en Obligado 2431, de profesión minero, ante el señor Director de Minas de la Nación, se presenta y expone: — Que desea efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría (fuera de los minerales y substancias prohibidos por el Superior Gobierno de la Nación), en un terreno no cultivado, no alambrado, de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Neuquén en la Sección XIX del Departamento Zapala, la que se ubicaría de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Noreste del lote XVII, se medirán ocho mil metros, rumbo sudeste sobre la línea divisoria con el lote XVI, de la misma Sección y desde este punto en ángulo recto, con rumbo hacia el lote XX, se medirán los mil quinientos metros; y desde este punto se medirán ocho mil metros, sobre la línea divisoria del lote XVII con el lote XX, rumbo al noroeste. — Desde este punto en ángulo recto se medirán dos mil quinientos metros, hasta llegar al esquinero del arranque, que es el noreste. — Estas medidas encierran una superficie de dos mil hectáreas que quedan ubicadas en el lote XVII de la Sección XIX del Departamento Zapala. — En esta exploración emplearé cuatro operarios y herramientas necesarias. — Saludo al señor Director General muy atte. Salomón Catz. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las trece horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Octubre 27|44. — Siga a R. Gráfico e I. Minera. — José M. Noreti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17, de la Sección XIX y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Agosto 20 de 1945. — Inspección Técnica de Minas. Gabino Carlos Bravo. Oficial 5.º — Buenos Aires, agosto 31 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Setiembre de 1945. — Registrado bajo el número 956, folio 122 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Salomón Catz, — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 sept.-v.28 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 26 de Septiembre de 1945.

	m$n.
Por avisos	4.515.—
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas	334.—
Por suscripciones	96.30
Por venta de ejemplares	47.80
Por venta de folletos	—.—
Total	5.973.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley Nº 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, a sea 4,5 %.

Pto.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 5 de Octubre de 1945 a las 15.30, horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante de los siguientes empréstitos, con vencimiento el 15 de Octubre de 1945:

C.A.I. Conversión 4 % 1941 - Serie "E" .... v$n. 1.619.400

C.A.I. Conversión 3 ½ % 1944|87 .... „ 1.827.800

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Octubre próximo hasta el 14 de Noviembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1945.

e.22 sept.-v.5 oct.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

— Expediente N.º 30.142|45 —

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 8 del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: combustibles y lubricantes; drogas y preparados medicinales; productos químicos y farmacia; forrajes; adquisiciones varias; limpieza, menaje y bazar; herramientas; materiales y materias primas; moblaje y artefactos; alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles de escritorio y formularios. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1945. — El Director General de Administración.

e.27 sept.-N.º L-2471-v.8 oct.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre del corriente año a las 13 horas, para contratar la adquisición y provisión de los artículos siguientes: papel engomado y papeles para imprenta.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas, y sábados de 8 y 30 a 12 y 45 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945.

e.27 sept.-N.º L-2622-v.8 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 453; ramo: aspirador eléctrico de polvo; apertura de las propuestas: Octubre 1.º, 15 horas (Expte. S. 15.400|45).

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N.º L-2625-v.1.º oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

—Expte. N.º 353|945—

Llámase a Licitación Privada N.º 16 (segundo llamado) para la adquisición de herramientas para carpintería (formones, cepillos, sierras, garlopas, etc., con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945. — Alfredo Laigle, Coronel Auditor (R.), Director General Interino.

e.27 sept.-N.º L-2626-v.29 sept.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la impresión de libros y folletos año 1945, $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Octubre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 sept.-N.° L-2620-v.2 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.° O. C. 133|45 —

— Anexo 55 —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

17 de Octubre de 1945 — Cocinas económicas, estufas para quemar leña y tanques de hierro galvanizado. — (Pliego $ 3.—), OC. 133|45 A. 55.

7 de Noviembre de 1945 — Paragolpes automáticos para coches, vagones y locomotoras. — (Pliego $ 5.—), OC. 159|45.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 13.00 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro previo pago del valor asignados a los mismos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, excepto sábados que se atiende de 9.00 a 11.00. — La Administración.

e.27 sept.-N.° L-2624-v.15 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 415

— Expte. 1.385|45 —

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de Octubre del año 1945 a las 9.00 horas, para adjudicar la construcción de cuatro casillas destinadas a guardaparques del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en el aludido Departamento de Contaduría; Intendencia del Parque Nacional Los Alerces A. G. P. N. y T. — Territorio Nacional del Chubut, y en despacho del señor Juez Letrado de referencia. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.27 sept.-N.° L-2621-v.8 oct.

Secretaría de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO

Dto. Adquisiciones

División Compras

"Llámase a Licitación Pública N.° 15|45, para la adquisición de máquinas para taller mecánico y carpintería, y un grupo moto generador, para el día 29 de Octubre de 1945 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y por pliegos de condiciones se podrán consultar o solicitar al mismo, Casilla de Correo N.° 121, Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones".

e.27 sept.-N.° L-2619-v.2 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALVES DE JESUS FERNANDO o ALVES DE JESUSA FERNANDO S|SUCESION. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 sept.-N.° 3108 s|p.p.-v.2 nov.

N.° 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTAING, sucesión tramita por Secretaría Dr. Madariaga. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.27 sept.-N.° 3105 s|p.p.-v.2 nov.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ARRABITO. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1945. — J. O. Viviano, secretario.

e.27 sept.-N.° 3110 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO KUHN. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.° 3104 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.° 3103 s|p.p.-v.2 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS BARRAZA. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 sept.-N.° 3107 s|p.p.-v.2 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANTONIO PATERNO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires. Septiembre 15 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27 sept.-N.° 3109 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a JOSE MARIA VALERGA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires. Septiembre 12 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 sept.-N.° 3106 s|p.p.-v.2 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a D. JOSE MANUEL ALONSO para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto en el juicio que por infracción a la ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, expediente N.° 85.146|44, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 1945. — Juan Antonio Freuler, sub-secretario.

e.27 sept.-N.° 3111 s|p.p.-v.29 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|número, Partida 52.777, Expediente Judicial número 5.938, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3081 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3081 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, Partida 52.774, Expediente Judicial número 5.937, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3082 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3082 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, Partida 52.687, Expediente Judicial número 5.936, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3083 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3083 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada 2194 y O'Gorman sin número, Partida 52.301, Expediente Judicial número 5.935, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3084 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3084 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Berón de Astrada sin número, Partida 52.279, Expediente Judicial número 5.934, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3085 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3085 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, Partida 52.227, Expediente Judicial número 5.933, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3086 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3086 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en E. Bonorino sin número, Partida 52.185, Expediente Judicial, número 5.932, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3087 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3087 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. L. Beláustegui s|n. y Moctezuma s|n., Partida 275.086, Exp. Jud. N.° 5.953, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue

éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3068 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3068 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, Partida 59.961, Expediente Judicial número 5.961, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3069 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3069 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n. y Pola s|n., Partida 59.576, expediente judicial número 5.960, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3070 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3070 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional s|n. y Echeandía sin número, Partida 58.555, Exp. N.º 5.948, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3071 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3071 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pazos sin número, Partida número 56.726, Expediente Judicial N.º 5.947, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue

éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3072 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3072 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, partida número 56.638, Expediente Judicial N.º 5.945, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3073 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3073 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Partida 56.637, Expediente Judicial número 5.946, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3074 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3074 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, Partida 56.604, Expediente Judicial número 5.944, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3075 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3075 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino sin número, Partida 56.556, Expediente Judicial número 5.943, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3076 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3076 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino sin número, Partida 56.513, Expediente Judicial número 5.942, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3077 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3077 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida 55.887, Expediente Judicial número 5.941, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3078 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3078 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida 55.883, Expediente Judicial número 5.940, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3079 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3079 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Partida 55.882, Expediente Judicial número 5.939, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.
e.27 sep.-N.º 3080 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3080 s|p.p.-v.1.º feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Jorge Tomás Radvanyi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno; Federico Steinberg, sin nacionalidad, soltero, y Walter Jacoby, sin nacionalidad, casado, los dos últimos nacidos en Alemania, domiciliado en la calle Victoria setecientos diez, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: El Señor Radvanyi cede y transfiere de sus treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la ROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento cuatro, al folio doscientos noventa y ocho del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quince cuotas al Señor Steinberg y quince cuotas al Señor Jacoby por el precio total de Treinta mil pesos moneda nacional, suma que recibe en este acto, dando por la presente carta de pago y bastante recibo en forma por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional. — Los señores Steinberg y Jacoby consienten mutuamente las cesiones arriba mencionadas. — Asimismo el Señor Radvanyi hace renuncia de su cargo de gerente, renuncia que es aceptada por los Señores Steinberg y Jacoby. — Acto seguido los Señores Steinberg y Jacoby, ahora únicos socios de la "Roca Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: La primera frase de la cláusula tercera dirá en lo futuro: "La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios como gerentes de la misma, quienes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta". La última frase de la cláusula cuarta dirá en lo futuro: "El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma". Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: sin, vale. — Entre líneas: nacionalidad, vale. — Nacidos en Alemania, también vale. Sobre raspado: Agosto, vale. — Jorge Tomás Radvanyi. — Federico Steinberg. — Walter Jacoby. —

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.
e.27 sept.-N.º 559-v.2 oct.

"ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL COMPANY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo tercero del contrato de la Sociedad Abbott Laboratories Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma:

"Tercero. La Sociedad será administrada por una o más personas, socios o no que los socios designen por mayoría de capital, las que tendrán el uso de la firma social, individual o conjuntamente según se establezca en el acto de su designación, sin poderla comprometer en operaciones ajenas a su fin, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. Queda designada para la

administración directa de la Sociedad la "Abbott Laboratories Internacional Company", la que podrá actuar por medio del o de los apoderados que designe, mediante el respectivo poder notarial. — Sin perjuicio de ello se designa como Gerente al Señor Harold D. Arneson, quien podrá desempeñar la Gerencia por sí o por la persona o personas en quienes tenga sustituído o en adelante sustituya su poder. — Las personas designadas para la Gerencia, tendrán las siguientes atribuciones, además del mandato de administración: A). Adquirir por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso; gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, otro Banco, Compañía o particular o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B). Constituir depósitos o valores en los Bancos o Instituciones de Crédito, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o Bancos oficiales o dependientes de Gobiernos, Provinciales o mixtos o Bancos particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante la vigencia o extinción del presente contrato. C). Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios indicados en el punto tres, inciso b) o comerciales que se han determinado precedentemente, así como particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. D) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. E). Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. F). Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. G). Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — I) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. J). Formular protestos y protestas. K). Otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y establecidos en los artículos cuatrocientos nueve al cuatrocientos once del Código de Comercio y artículos mil seiscientos setenta y seis, mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil ambos de numeración inclusive. L). Los Gerentes pueden sustituir este poder total o parcialmente, nombrando otros Sub Gerentes y designando sus facultades y deberes respectivos. — Asimismo podrá revocar los sustituídos y nombrar otros desde luego y volver a asumir el poder cuando lo crea conveniente, aunque al sustituirlo no se hubiese reservado esta facultad. La renumeración del o de los Gerentes y Sub Gerentes será convenida con ellos:" A los efectos de lo dispuesto en el artículo veintiuno del decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos, se hace constar que el impuesto respectivo fué abonado en la oportunidad de su constitución y aumento de capital, según las constancias que resultan de los respectivos registros públicos, correspondiendo abonar el que determina el artículo sesenta y tres, inciso e). — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 27 de Agosto de 1945. — Buenos Aires Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe. —

e.27 sep.-N.° 481-v.2 oct.

BONA Y ROLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Felipe Bona, italiano, casado, domiciliado en la calle Caá-Guazú 525, Lanús, F. C. S.; Don Juan José Rola, español, casado, domiciliado en la calle Nazca 274; Don Armando Marcelo Zorzoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú 4873, Lanús, F.C.S.; Don Silvio Felipe Zorzoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Del Valle Ibarlucea 4436, Lanús, F. C. S.; Don Alberto Bona, argentino, viudo, domiciliado en la calle Caá-Guazú 525, Lanús, F. C. S.; Don Pedro Bona, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Sargentos 4037, Lanús, F. C. S.; y Don Tiburcio Berreteaga, español, soltero, domiciliado en la calle Nazca 274; todos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Los dos primeros declaran disuelta por este acto la Sociedad que tenían constituída entre éllos bajo el rubro de "Bona y Rola", Sociedad que se constituyó por contrato privado de fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos treinta y uno, por el término de duración indeterminado y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Mayo de mil novecientos treinta y uno, bajo el número doscientos ocho, al folio ciento sesenta y siete, del Libro treinta y tres de Contratos Privados y de cuyo activo y pasivo lo aportan a la nueva Sociedad a constituirse conjuntamente con los otros Señores mencionados. — En consecuencia entre los Señores Felipe Bona, Juan José Rola, Armando Marcelo Zorzoli, Silvio Felipe Zorzoli, Alberto Bona, Pedro Bona, y Tiburcio Berreteaga, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: A contar desde la fecha con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año, declaran por la presente constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BONA Y ROLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Lima N.° 1552. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, pero podrá disolverse antes si así lo resolvieran los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital aportado. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio en el ramo de repuestos y accesorios de automóviles. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios Señores Felipe Bona, Juan José Rola, Alberto Bona y Armando Marcelo Zorzoli, los dos primeros ejercerán en forma conjunta, separada o alternativamente y los dos últimos ejercerán en forma conjunta la representación legal de la Sociedad para la ejecución de todos los actos autorizados por la ley, establecidos por éste contrato, con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, comprendiendo también aquellas facultades según los Arts. 1881; 782; 836 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial podrán delegar funciones, nombrar gerentes, administradores o empleados ya sean designándoles en integrantes de la Sociedad ajenos a la misma, otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad y revocarlos. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada cuota y pertenece a los socios en la siguiente forma: Felipe Bona 25 cuotas; Juan José Rola 25 cuotas; Armando Marcelo Zorzoli 10 cuotas; Silvio Felipe Zorzoli 10 cuotas; Alberto Bona 10 cuotas; Pedro Bona 10 cuotas; y Tiburcio Berreteaga 10 cuotas; cuyo capital se halla integrado totalmente y representado de la siguiente manera: a) Del activo y pasivo según Inventario al cierre de los libros del referido negocio, corresponden 25 cuotas a la nueva Sociedad por el Señor Felipe Bona, y 25 cuotas por el Señor Juan José Rola; el resto del capital se acredita en la nueva Sociedad por partes iguales a los Señores nombrados. — b) Cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno llamado "Actas" en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los Gerentes estimen necesarios. — Octava: En el mes de Septiembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento y las utilidades resultantes del mismo se distribuirán así: Se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva y el resto se repartirá en la siguiente forma: El 25 o|o para los dos primeros y el 10 o|o a los cinco restantes y las pérdidas si las hubiere se repartirán también en la misma forma. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la Sociedad sin el consentimiento de todos los socios, los Balances quedarán aprobados por mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días, de ocurrido el deceso. — No conveniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que les hubiera correspondido al socio fallecido, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiendo pagarés. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por interpretación del presente contrato, como también por cualquier hecho relacionado con la Sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio con la obligación de nombrar un árbitro único para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable. — Duodécima: Queda terminantemente prohibido a los socios por la Sociedad, suscribir obligaciones para terceros o garantías. — Para todos los casos no previstos en las condiciones precedentes, regirán las disposiciones de la Ley N.° 11645 y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — Los contratantes se obligan en forma y con arreglo a la ley, al fiel cumplimiento de las cláusulas de este contrato, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un pesos cincuenta centavos moneda nacional, Serie E. setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco al setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete, que serán habilitados con el sellado de ley. — Felipe Bona, J. José Rola, Armando M. Zorzoli, Silvio F. Zorzoli, A. Bona, Pedro Bona, Tiburcio Berreteaga.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 sept.-N.° 468-v.2 oct.

O. BUSSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen don Orestes Antonio Busso que acostumbra a firmar "Orestes Busso", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mouriño, argentino, de cuarenta y tres años de edad, don Ramón Alberto Mouriño Blanco, que firma "R. Mouriño, argentino, naturalizado, de treinta y dos años de edad, casado con doña María Isabel del Río y don Juan Galazzi, casado con doña Esther Ana Ansuini, argentino, de treinta y nueve años de edad, todos los comparecientes de este vecindario, "domiciliados en la calle Juncal mil trescientos noventa y cuatro" hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y los Señores Busso y Mouriño Blanco exponen: Que con fecha diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio J. Llach, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos veinte y tres, al folio trescientos noventa y cinco del libro doscientos veinte y seis de Contratos Públicos, constituyeron una Sociedad Colectiva por un término de cinco años a contar desde esa fecha, la que tendría por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta de alhajas y metales, artículos de fantasía y afines, la que giraría en esta plaza bajo el rubro de "O. Busso y Compañía", y cuyas actividades sociales han continuado desenvolviéndolas hasta el treinta y uno de Julio del corriente año y habiendo resuelto los Señores Busso y Mouriño transformar la Sociedad existente en otra de responsabilidad Limitada, resuelven, de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo los tres comparecientes, formalizar el siguiente: Primera: Entre los Señores Orestes Antonio Busso, don Ramón Alberto Mouriño Blanco y don Juan Galazzi, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compraventa de alhajas y metales, artículos de fantasía y afines y todo ramo que los socios resuelvan dedicarse. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "O. BUSSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será por veinte y cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios que desee retirarse de la misma deberá notificar a los demás socios con seis meses de anticipación en forma fehaciente. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad queda establecido en esta Capital calle Juncal número mil trescientos noventa y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o del extranjero, cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de Cinco mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Busso sesenta cuotas, el Señor Mouriño Blanco doce cuotas, y el Señor Galazzi ocho cuotas, representadas por el activo y pasivo que se hacen cargo de la Sociedad Colectiva "O. Busso y Compañía", que transforman por este acto, los dos primeros; y el Señor Galazzi por el saldo acreedor que tiene en la Sociedad disuelta, en concepto de habilitación, lo que resulta del balance aprobado por los socios y firmado conjuntamente con el Señor Galazzi. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Busso, así como el uso de la firma adoptada de "O. Busso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a su cargo. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Busso la administración así como el uso de la firma estará a cargo de los socios Señores Mouriño Blanco y Galazzi, en forma conjunta, debiendo constar esta circunstancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Queda expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma en negocios ajenos a la Sociedad o en garantías a terceros. — Los socios en el cargo de la administración o en el uso de la firma en la forma pre-establecida a más de los actos propios de la naturaleza del negocio de acuerdo a la ley podrán: a) Adquirir para los objetos de la Sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantías reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, útiles, títulos y acciones, y enajenarlos a título oneroso, prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago, de la operación, tomando o dando la posesión material del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero y valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la Sociedad o durante la vigencia de ella. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de todas

las demás sucursales y agencias de los mismos, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados, girar en descubierto, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. — d) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarios y retirarlos en su oportunidad. — f) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar secuestros. — k) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus dependencias, Cámaras de Alquileres, Tribunales de Faltas, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos y gestiones que fueren menester. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad. — Esta enunciación de facultades no es limitativa sino enunciativa, pudiendo el socio administrador o los socios a cargo de la administración realizar los actos dentro del desenvolvimiento comercial y bancario que estime conveniente o sea específico y útil a la Sociedad. — Sexta: Anualmente la Sociedad practicará un balance e Inventario General al treinta y uno de Enero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. — Para la ejecución de sus balances se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo. — b) Las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias se calcularán con una depresión de común acuerdo y adecuada entre los socios y nunca superior al calculado en el último balance. — c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio después de abonados los sueldos y gastos se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital, el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para el Señor Busso, Veinte por ciento para el Señor Mouriño Blanco y Diez por ciento para el Señor Galazzi. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — La aprobación de los balances podrán hacerlo los socios personalmente o por intermedio de sus apoderados, mediante la firma del libro Inventario y la distribución de utilidades firmando el acta respectiva en el libro de Actas. — Séptima: La Sociedad en cualquier momento podrá aumentar su capital social, cuando las necesidades del negocio lo exijan e incorporar nuevos socios a la misma con la aprobación de la mayoría de sus componentes. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los representantes o herederos del socio incapaz o premuerto, deberán unificar la representación, pudiendo los socios capaces o supérstites, si así lo creyeren conveniente, continuar la Sociedad con los representantes de aquél, en caso contrario la Sociedad entrará en liquidación, debiendo en ambos casos practicarse un balance e inventario a la época de la incapacidad o fallecimiento, y en las condiciones que establece el artículo sexto. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, queda expresamente establecido que el rubro social con que va a girar esta Sociedad de "O. Busso y Compañía", podrá ser usado exclusivamente por el socio Señor Orestes Antonio Busso, sus herederos y representantes, sin indemnización a los demás socios, de ninguna naturaleza, pudiendo hacerlo figurar sin limitación alguna en toda clase de negocios o sociedades que forme parte y en especial a los ramos de comercio que son objeto del presente contrato social. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por el Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte y un tercero nombrado por los mismos, en caso de discordia, dentro de los quince días de producido el conflicto, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "O. Busso y Compañía", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Ernesto A. Dombret y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Orestes Busso. — R. Mouriño. — Juan Galazzi. — Tgo.: E. A. Dombret. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y uno del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "O. Busso y Compañía", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de ley, numerados así: Ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte y siete, Ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y uno, Ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos y Ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Entre líneas: "domiciliados en la calle Juncal mil trescientos noventa y cuatro" — Sobrerraspado: domiciliados en veinte y cinco años. — Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.27 set.-N.º 369-v.2 oct.

(SAIP) SOCIEDAD ARGENTINA de IMPRESIONES EN PAPEL Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Sres. Samuel A. Dzigziot, polaco, casado, domiciliado en calle Warnes N.º 32 por una parte y Don Moisés Katz, polaco, viudo, domiciliado Gascón Nº. 1483, por la otra, ambos mayores de edad, y legalmente capacitados para la realización de este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de (SAIP), SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPRESIONES EN PAPEL Y ANEXOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Avellaneda No. 3347, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla pudiendo extender sus operaciones en el interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, nombrar representantes etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignándole o no capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Impresiones en Papel y sus anexos. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad será de Cuatro Años, contados desde la fecha del presente contrato, y a cuyo término podrá prorrogarse por otros Cuatro Años, y así sucesivamente. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro socio, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de los cuatro primeros años. — Lo mismo deberá hacerse en caso de haberse convenido una prórroga. — Quinta: El capital social se formará con cuatrocientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Los aportes estarán constituídos en la siguiente manera: El Sr. Samuel A. Dzigziot, aporta Treinta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, y el Sr. Moisés Katz aporta Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de Cien pesos moneda nacional, quedando con ello totalmente aportado en este acto el capital social por ambos socios. — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente, y podrán realizar además de los actos de administración propios de la sociedad, los siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, realizar ampliaciones de las instalaciones, tomar y realizar préstamos a Bancos o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, constituir depósitos de dinero y adquirir títulos o acciones, constituir y aceptar derechos reales, así como prendarios, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, con amplias facultades, comprometer en árbitros, renunciar, transar, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocios y en general practicar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo las precedentes facultades enunciativas y en ningún modo limitativas. — Se deja expresa constancia que la firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Todo el personal a emplearse en la sociedad será tomado por acuerdo común de ambos socios. — El Sr. Moisés Katz, además de sus funciones en la Sociedad, tendrá a su cargo la parte inherente a ventas y desarrollo y atención de la clientela. — En concepto de retribución por los cargos de Gerentes que desempeñarán ambos socios, éstos percibirán la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: el socio Sr. Moisés Katz, no podrá dedicarse a ningún negocio similar al presente, ni realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo cargo o industria. — Deberá dedicar todo el tiempo necesario al desarrollo y buena marcha de la sociedad. — En cuanto al Sr. Samuel A. Dzigziot podrá y está facultado a seguir en el desarrollo de sus actuales actividades o las futuras que quisiere realizar, pero no podrá formar parte en sociedades similares, o con explotación del mismo ramo, por sí o por interpósita persona. — Novena: Anualmente al 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de comprobación de saldos cuando se estime conveniente. — Al término de cada ejercicio será destinado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645, el que se depositará donde la sociedad lo determine. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva llegue al diez por ciento del capital social. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Sr. Samuel A. Dzigziot el sesenta por ciento y al socio Sr. Moisés Katz el cuarenta por ciento. — Si hubiere pérdidas, éstas serían distribuídas en la misma proporción. — Undécima: Si de los balances surgiera una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, o por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación por el socio sobreviviente y la representación de los herederos del fallecido o incapacitado, la que deberá ser ejercida por una sola persona. — Dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, el socio sobreviviente procederá a efectuar un balance del estado de los negocios y el monto que resulte por capital y utilidades, se entregará a la familia del socio premuerto o incapacitado, en cuatro cuotas iguales, a seis, doce diez y ocho y veinte y cuatro meses, con garantía a satisfacción y gozando de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios resolviere vender su parte, tendría prioridad en la operación el otro socio, o de lo contrario la persona que comprara al socio saliente deberá ser a entera satisfacción del socio que queda en la sociedad. — Décima Tercera: En caso de cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato durante el funcionamiento de la sociedad, o en caso de disolución o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de divergencia, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: A los efectos legales de este contrato los socios constituyen domicilio legal el Sr. Samuel A. Dzigziot en la calle Warnes No. 32 y el Sr. Moisés Katz en la calle Gascón No. 1483, y aceptan someterse únicamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Estando las partes conformes con las catorce cláusulas precedentes firman el presente, para constancia en la fecha ut-supra. — Samuel A. Dzigziot. — Moisés Katz. — s|r Limitada. Vale. — Samuel A. Dzigziot. — Moisés Katz. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.27 sept.-N.º 485-v.2 oct.

LA ELECTRO METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Donald Mckenzie, Británico, casado, de 43 años, domiciliado en Segurola 1154 y Ernesto Moos, heimatlos, de 27 años, viudo, domiciliado en Azcuénaga 1757, queda formalizado un contrato de sociedad en los términos de la ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes:

1) Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LA ELECTRO METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la Capital Federal, pudiendo nombrar agencias y establecer sucursales en el interior y exterior del país.

2) El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n. dividido en 60 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas íntegramente en la proporción siguiente: 30 cuotas el señor Mckenzie y 30 cuotas el Sr. Moos. Las cuotas han sido integradas en la siguiente forma: aportan $ 45.000 valor de la fábrica de electrogalvanización ubicada en Bonpland 1147 que han adquirido por esa suma al Sr. Torcuato Fabbri en el mes en curso y los $ 15.000 restantes en efectivo se aportan, cinco mil en este acto y los diez mil restantes en cuanto quede inscripto el contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio.

3) El objeto social es explotar industrial y comercialmente el indicado taller mecánico y de electrogalvanización, de procesos electroquímicos y químicos y la importación, exportación y compra y venta de artículos anexos, sin perjuicio de poder comerciar en otros renglones afines; para cumplir con los fines de su creación podrá también adquirir títulos, valores y bienes muebles, inmuebles y semovientes y realizar cualquier otro acto civil o comercial. El cambio de objeto de la sociedad y de toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios se resolverá por unanimidad.

4) La dirección y administración será ejercida conjuntamente por ambos socios, que asumen en conjunto las funciones de gerentes. La firma social podrá usarse en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo comprometerse u obligarse en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros.

5) Los socios, de acuerdo a lo establecido en el art. 4, firmarán los documentos y escrituras públicas o privadas necesarias y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco

Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y particulares. Sin embargo la correspondencia, el endoso de cheques y los trámites administrativos de rutina y especialmente ante las oficinas gubernativas o municipales será firmada por cualquiera de los gerentes. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el art. 16 de la ley 11654.

6) La sociedad comienza el diecinueve de Julio de 1945 y tiene una duración de cincuenta años, salvo que un socio pida su rescisión a partir del 1.° de Agosto de 1950, con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado.

7) Sólo con la conformidad de ambos socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital.

8) De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Las resoluciones deberán ser tomadas por ambos socios o por sus representantes con poder especial para intervenir en la administración de la sociedad, para lo cual cada socio otorgará de inmediato su poder.

9) Los socios gerentes retirarán una mensualidad con cargo a Gastos Generales y con imputación definitiva a las utilidades de $ 1.000 mensuales el Sr. Moos y de $ 200 m|n. el Sr. Mckenzie. El Sr. Moos dedicará todo su tiempo a la sociedad. En circunstancias especiales los anticipos de los socios gerentes podrán ser rebajados proporcionalmente y de mutuo acuerdo, transitoriamente.

10) Queda designado Síndico honorario de la sociedad el Sr. Otto Cerf con las facultades de los incisos 1, 3, 4, 6, 7, y 8 del art. 340 del Código de Comercio, quien no podrá ser removido mientras permanezca en la sociedad el Sr. Moos. El otro socio se reserva el derecho de designar un síndico conjunto. En caso de incapacidad o fallecimeinto del Sr. Cerf o del síndico conjunto, los directores gerentes resolverán por unanimidad si desean designar o no a quien los substituya.

11) El ejercicio social cerrará el 30 de Julio de cada año, comenzando el primer ejercicio el día 19 de Julio de 1945. Se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las Ganancias y Pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5% para Fondo de Reserva Legal y una suma prudencial para amortización de muebles, útiles e instalaciones hasta su reducción a la cantidad de $ 1 m|n; los primeros $ 6.000 m|n. de utilidades deducidas las mensualidades del art. 9, se repartirán por partes iguales a cada socio y lo que exceda corresponderá: el 60% al Sr. Moos y el 40% al socio Sr. Mckenzie. No siendo observado el balance por ninguno de los socios, quien deberá hacerlo dentro de los veinte días de efectuado, por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobado. El balance se practicará dentro de los treinta días del cierre del ejercicio.

12) Cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación en caso de que se pierda más del 50% del capital integrado. En todos los casos en donde se haya previsto la disolución o liquidación, la sociedad puede ser adquirida por el socio que ofrezca mayor suma.

13) Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia,los socios procederán a realizar el activo en venta particular y de ser inconveniente en remate público y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales.

14) En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance y el socio sobreviviente podrá optar o por la disolución de la sociedad procediéndose en este caso a la liquidación de la misma, con fiscalización de los herederos o representantes del socio fallecido o desaparecido, o por continuar la sociedad con los sucesores o herederos del fallecido o desaparecido, unificando éstos su representación. El socio sobreviviente se reserva el derecho de hacerse cargo del haber del socio fallecido o desaparecido entregando a los herederoc o representantes de éste lo que corresponde por capital o utilidades, de acuerdo al balance practicado. En caso de que no se haga con los herederos algún otro convenio, queda desde ya establecido que la devolución del capital e utilidades se hará en la siguiente forma y sin intereses: el 5% dentro de los 3 meses de producido el fallecimiento; el 5% dentro de los 6 meses de producido el fallecimiento; el 20% dentro de los 9 meses de producido el fallecimiento; el 20 o|o dentro de los 12 meses de producido el fallecimiento; el 25 o|o, dentro de los 15 meses de producido el fallecimiento; y el 25 o|o dentro de los 18 meses de producido el fallecimiento;

15) Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelto por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, y en caso de no ponerse de acuerdo deberán nombrar un árbitro único. El laudo arbitral deberá fallarse dentro de quince días.

16) Los herederos del socio fallecido percibirán durante tres meses la misma suma que éste retiraba en vida de acuerdo al art. 9, sin perjuicio de la distribución prevista en el art. 15. En caso de que falleciere el socio durante el primer semestre comercial, los herederos participarán en el ejercicio que corre con el 25% en las utilidades o pérdidas. Si fallece en el segundo semestre la participación se elevará al 50%. Esta cláusula no regirá para el caso de incapacidad.

17) Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11645 y las del Código de Comercio.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el ejemplar con el sellado de ley en poder del Sr. Donald Mckenzie, en Buenos Aires, a dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — E. L.: "de Responsabilidad Limitada" — vale. — Fdo: Donald Mckenzie. — Ernesto Moos.

Buenos Aires, Septiembre, Veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 sep.-N.° 470-v.2 oct.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "VICENTE FRANCISCO BOSCH Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general amplio a favor de la Señorita Agueda Francisco Bosch Casagran y los Señores Arnaldo José Iriart, Julio Damián Calvo, Ladislao Biro y Hernan Marantz, para que dos conjuntamente de los nombrados representen a la sociedad, según escritura pasada ante el Escribano Doctor Luis M. Zamit de fecha cinco del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 sep.-N.° 567-v.2 oct.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Instituto Nacional de Previsión Social

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Eugenio Monzón, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 883-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Ehren Reich, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 884-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Viola, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 885-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Blas Dornell, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 886-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Miguel Rossiello, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 887-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Florencio Nicanor Tanquia, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 888-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Antonio Miguel Cantano, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 889-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Basilio D'Ameglio, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 890-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Martín Miraglia, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 891-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Federico Delgado, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 892-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Rogelio Munin, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 893-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Pedro Marticorena, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 894-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Juan Módica, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 895-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Víctor Speranza, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 896-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Gerardo Severo Sosa, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1945. — Juan J. Balbiani; Gerente.

e.27 sep.-N.° 897-v.2 nov.

AVISOS DIVERSOS

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1.° de octubre próximo, se abonará el dividendo final de 3 o|o, por el ejercicio 1944|45, en sus oficinas Sarmiento 456.

e.26 sep.-N.° 492-v.28 sep.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Agosto último, esta Sociedad abonará a partir del 28 del corriente un dividendo de 5 o|o por el ejercicio 1944—1945, el que se hará efectivo en las oficinas de Títulos del Banco Español del Río de la Plata Ltdo. (Casa Matriz), calle Reconquista 200.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945. — El Secretario.

e.19 set.-N.° 180-v.28 set.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

El Directorio de "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro), Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas y público en general que ha resuelto autorizar la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias equivalentes a veinte mil acciones de diez pesos moneda nacional, valor nominal, cada una. — De conformidad con el Art. 6.° de los Estatutos los accionistas actuales tienen preferencia de 30 días para suscribir hasta por igual número de que son poseedores — Cierre de la suscripción: 60 días a contar de la última publicación. — Luciano Souverbielle, presidente. — Juan C. Castaños, secretario.

e.20 sep.-N.° 242-v.1.° oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS
Citación

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Chaco de Pasaje El Maestro a Doblas, Gaspar Campos de Formosa a Juan Bautista Alberdi, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.27 sept.-v.8 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

José Noé y Cía, sociedad de hecho formada por los Sres. José Noé, José Noé hijo y José Genoni, con negocio de compra, venta y laminación de hierro en general y con domicilio en la calle SANTA ELENA 944, avisa que transfieren activo y pasivo a la Sociedad que forman los mismos bajo el rubro de "José Noé y Cía.", Soc. de Resp. Ltda." — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce con domicilio en Reconquista 336, domicilio de las partes, ante quien se formularán las reclamaciones de ley.

e.27 sept.-N.° 574-v.2 oct.

Pablo Holtra retírase quedando con activo y pasivo Aarón Pastor, por disolución Sociedad "Pastor y Holtra" con fiambrería y afines, SARMIENTO 4676, domicilio de todos.

e.27 sept.-N.° 572-v.2 oct.

Attardi, balanceador, Almirante Brown 1232 21-4751, avisa: José Ibáñez y Manuel Balayo venden a Victorino Rivas y Antonio López, negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas, SUAREZ 29, Capital. — Reclamos mis oficinas domicilio partes.

e.27 sept.-N.° 571-v.2 oct.

Avisa: Francisco Díaz Deiros que vende su propiedad y garage calle NAZCA N.° 1588 a los señores Constantina Barbieri de Orlando, Emma Barbieri, Ernestina Barbieri de Colombotto y Atilio Barbieri. — Domicilio de los contratantes en el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Julio Herrera, Maipú N.° 208. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1945.

e.27 sept.-N.° 569-v.2 oct.

Juan Klas vende a María Salkosky de Petasny, domiciliados ambos en Sarmiento 2191, su negocio de hotel "La Pampa" instalado en SARMIENTO 2191. — Reclamos término de ley a la compradora en el domicilio indicado.

e.27 sept.-N.° 568-v.2 oct.

Avisa Jorge Nadersohn transfiere a la sociedad a constituirse "Ares y Nadersohn" su negocio de importación, exportación y fabricación de tejidos, bonetería y marroquinería en general de CORRIENTES 2551. — Domicilio partes en negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.27 sept.-N.° 566-v.2 oct.

Avisa Reina Palacios de García Rospide vende a Sara Pinery farmacia "Santa Cecilia", sita en REPUBLIQUETAS 3799, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.27 sept.-N.° 565-v.2 oct.

Avisa Angela F. M. de Ferrini vende a Ana Huberman su farmacia denominada "Inglesa", sita SOMELLERA 5725, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.27 sept.-N.° 564-v.2 oct.

Saúl Copquín. Escr. Nac. Avisa que Ambleto Mario Fiorani, vende a Erasmo Intile, el negocio denominado "Calzado Linaje" instalado en CANGALLO 568. Reclamaciones término de ley en mis Oficinas Corrientes 1393, piso 5.°, domicilio de las partes.

e.27 sep.-N° 562-v.2 oct.

(1) García y Lodos, martilleros públicos avisan: Los señores Francisco Ruffini y Mariano García venden su fiambrería TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2069 a don Juan B. Carrera. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, 62 Mitre 4891, domicilio de los contratantes.

e.27 sep.-N.° 279-v.2 oct.

(1) **Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial desde el 21 al 26|9|45.**

María Salomé Giménez Vda. de Fielli, compra libre de todo gravamen al señor José María Arias, su negocio de despacho de pan, sito en MILLER 1895, domicilio partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.27 sept.-N.° 573-v.2 oct.

Aldo Colella vende a Florentino Abate y a Angel Saravia Abate, su negocio de frutería, verdulería y despacho de vinos genuinos, sito RIVADAVIA 8682. Reclamos por término de ley en Rivadavia 8682, domicilio de las partes. Buenos Aires, 22 Septiembre 1945.

e.27 sep.-N° 561-v.2 oct.

Pedro A. Mastroberti, martillero público, Canalejas 1717, 66-0556 avisa: la venta que por su intermedio realizaba Enrique Pedro Somaruga a José García de su despensa, COCHABAMBA 3499, Capital, sus domicilios, quedó sin efecto.

e.27 sep.-N° 560-v.2 oct.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: José Agustín De Agostino vende a Manuel Andrade y José Calveiro (Andrade y Calveiro), café, despacho bebidas, canchas bochas, TRAFUL 3872, domicilio ambas partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.27 sep.-N° 557-v.2 oct.

Avisa: Manuel Outeda que vende a Rómulo Italo Ceffalotti su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle AVELINO DIAZ N° 2001, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires, Setiembre de 1945.

e.27 sep.-N° 554-v.2 oct.

Avisan G. Cavallero y Sarceda martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Fernando Bargues vende su parte mitad que explotaba en sociedad de hecho con Horacio Corciarino del restaurant, bar, despacho de bebidas, 25 DE MAYO 528 a Nicolás Villella formando nueva sociedad Corciarino y Villella, domicilio este partes reclamos ley.

e.27 sep.-N° 551-v.2 oct.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, que José Gastaldi vende a Nicolás Consoli el negocio de restaurant, parrilla, despacho de vinos y cervezas, AZCUENAGA 60 domicilio este partes reclamos ley.

e.27 sep.-N° 550-v.2 oct.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151 que Emilio Zocca vende a José Zurita, restaurant, bar, despacho de bebidas, MONTEAGUDO 428, domicilio este partes reclamos ley.

e.27 sep.-N° 549-v.2 oct.

Por el término de ley se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Calvo, Iuorno y Compañía", con domicilio en esta localidad que se dedica a los ramos de almacén y fiambrería, se disuelve parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Martín Calvo y Domingo Iuorno, domiciliados en esta localidad. — GENERAL ROCA (RIO NEGRO), Setiembre 20 de 1945.

e.27 sep.-N° 532-v.2 oct.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Leonilda Marceana Caussanel, vende su negocio despacho pan y helados, DORREGO 2069, Capital, a María Espósito de Torrecilla, interpóngase reclamos ley mis oficinas calle Mendoza 1514, domicilio partes.

e.27 sep.-N° 548-v.2 oct.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161. Avisan: Avelino Suárez vende a Avelino López, la parte que conjuntamente con éste tiene en el almacén y despacho de bebidas, calle J. M. GUTIERREZ 2596, activo y pasivo cargo comprador domiciliado en el negocio, reclamos ley, domicilio vendedor Avenida de Mayo 1161.

e.27 sep.N° 537-v.2 oct.

Sánchez, Portilla y Cía., avisan: César Lozano vende a Francisco José Pugni, su negocio de restaurant y despacho de bebidas, calle SARMIENTO 3201 Esq. ANCHORENA, domicilio comprador. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.27 sep.-N° 536-v.2 oct.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano Titular del Registro N° 3 de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento N° 460, hace saber que con su intervención la Sociedad Mercantil Colectiva "Peña y Compañía" de ramos generales, con domicilio en CHOLILA (CHUBUT), formada por los socios María Antonia Peña de Ochoa, Tomás Ochoa y Osvaldo Héctor Scasso, todos con domicilio en Cholila (Chubut), se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios María Antonia Peña de Ochoa y Tomás Ochoa. Los nombrados socios juntamente con el señor Horacio Sánchez Cores, han resuelto constituir una nueva Sociedad Mercantil Colectiva, que girará bajo la misma denominación de Peña y Compañía" de ramos generales y con asiento en la mencionada localidad de Cholila (Chubut), domicilio de todos los socios aportando los socios María Antonia Peña de Ochoa y Tomás Ochoa, la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, e igual cantidad el socio Horacio Sánchez Cores. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al Escribano actuante. — Esquel (Chubut), Septiembre 14 de 1945.

e.27 sep.N° 535-v.2 oct.

Avísase: Don Nicolás Radovic, vende a doña Cecilia Llano, el negocio de casa amueblada, Calle HUMAHUACA 4244, (domicilio del vendedor); De la compradora y reclamos en Ley N° 11.867; Victoria 676, "La Gastronómica".

e.27 sep.-N.° 534-v.2 oct.

Por el término de ley se hace saber que con mi intervención, don Jesús González Núñez, con domicilio en esta localidad, vende su parte de la fábrica de hielo "La Sureña", sita en esta localidad, a don Sergio Gil, con igual domicilio, quién se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones al autorizante, calle don Bosco N° 480. — GENERAL ROCA (RIO NEGRO), Setiembre 20 de 1945.

e.27 sep.-N° 533-v.2 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SANCHEZ BRAVO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre a las 18 horas en San Martín 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los estados que determina el artículo 347 del Código de Comercio al 30 de Junio ppdo.

2° Elección del Directorio y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 27 sept.-N° 558-v. 15 oct.

C. I. T. A.
Cía. Internacional de Transportes Automóviles
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre en la Oficina de Ajustes de los Ferrocarriles, calle Paseo Colón 185, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de un Director suplente.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Florida 783, de esta Capital, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e. 27 sept.-N° 556-v. 15 oct.

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 27 sept.-N° 553-v. 15 oct.

EL AVISADOR MERCANTIL S. A.

Asamblea General Ordinaria:

Convocatoria

En cumplimiento de las prescripciones del artículo 347 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 1945, a las 18, en el local de la Sociedad, Lavalle 1334, con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al XXIII ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1945. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 555-v. 15 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA Ltda. Sociedad Anónima

Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre de 1945. — Señores accionistas: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 18 de Octubre próximo a las 19.30 horas, en su sede social de la calle Cangallo Nº 3637, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1945.

2º Informe del síndico.

3º Correspondencia.

4º Distribución de las utilidades del ejercicio.

5º Destino de las bonificaciones y utilidades del ejercicio.

6º Elecciones de: 1 Presidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.

7.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas. — Oscar Novik, Presidente. — Isaac Slodky, Secretario.

e. 27 sept.-Nº 552-v. 15 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre de 1945, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1945.

2º Remuneración de los Directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de Directores y de síndico para el próximo Ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 547-v. 15 oct.

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Avda. Pte. Roque S. Peña 852, 3.º p. Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día de la fecha, se abonará en la caja de la sede social contra entrega del cupón N.º 3, y deducción del porcentaje por impuesto a los réditos que corresponda, el dividendo de $ 22,50 c|l. (veintidós pesos con cincuenta centavos m|legal), por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de cte. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945. — El Directorio.

e.27 sep.-N.º 563-v.27 sep.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera Ltda. "ESSAL"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Financiera "Essal" Ltda. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciseis horas, en el local social de la calle Córdoba N.º 1332, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2.º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo del actual directorio que termina su mandato.

3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo con el art. 44 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada, sus acciones en la caja de la sociedad.

e.27 sep.-N.º 570-v.15 oct.

TRANSPORTADORES UNIDOS

Cooperativa Limitada de Seguros

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las Asambleas), el Directorio de «Transportadores Unidos» Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 9 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1944-30 de Junio de 1945.

2º Distribución de Excedentes.

3º Reforma de los estatutos.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Arturo Sylla Miari, José García Mejuto y José Montan, que terminan sus mandatos (artículo 19) y seis directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Fioravante Terreri que termina su mandato, y un síndico suplente (artículo 28) por un año.

6º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión de Arbitros, por un año, en reemplazo de los señores José Fernández (h.), Egidio Lofiego, Américo del Curto, Antonio Da Ponte, Daniel De Rosa y Rodolfo Wehncke.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 39, inc. d). — Federico Lajud, Presidente.

e. 27 sept.-Nº 541-v. 29 sept.

TIENDAS MILSALDOS S. A.

Santa Fe 2481 - Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Octubre de 1945, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio Nº 42.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de Presidente, Directores, Directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse en la Administración de la Sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e. 27 sept.-Nº 539-v. 15 oct.

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE Ltda.

Convocatoria

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración cita a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Limitada, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Septiembre a las 11 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance correspondiente al segundo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945.

2º Elección de una Comisión de Escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, inciso i).

3º Elección de cuatro consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano de Mier, José Montan, Bernardo Alonso y José Fernández (h.) que terminan sus mandatos; y cinco consejeros suplentes por un año (Art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año en reemplazo de los señores José Scarso y Virgilio F. Chiari que terminan sus mandatos (Art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 26, inciso 9). — Federico Lajud, Presidente.

e. 27 sept.-Nº538-v. 29 sept.

«FARO», SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 16 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico. Decidir sobre amortizaciones, reservas y distribución de Utilidades y remuneración del Director y del síndico.

2º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares y de no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual Director - Presidente y el Director - Suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o un certificado, que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director - Presidente.

e. 27 sept.-Nº 531-v. 15 oct.

AERO CLUB CHACO

Fundado el 28 de Agosto de 1921

Escuela de Aviación y Secretaría Avda. Castelli y Avda. Las Heras Resistencia

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre de 1945, a las 9 horas, en el local social, sito en las calles Av. Castelli y Av. Las Heras, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Memoria y Balance del Ejercicio vencido.

3º Obras de un gran aeropuerto. Cesión del campo para su construcción.

4º Elección de los siguientes miembros de la D. D.:

a) Vicepresidente, Protesorero, Secretario de actas, dos vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato.

b) Cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, por un año, por terminación de mandato. — La Comisión Directiva.

Art. 29, inc. c) — Si a la hora fijada en la cita, no hubiere el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes.

e. 27 sept.-Nº 248-v. 29 sept.

Convocatorias Rectificadas

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 8 de Octubre de 1945, a las 16, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.º Remuneración de los directores y síndico.

3.º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.13 sep.-N.º 7597 y 355-v.4oct.

CASA BIRK

Importación de Artículos para farmacias Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Octubre de 1945, a las 10 horas, en Añasco 955, para tratar el siguiente,

Orden del día:

1º Considerar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-Nº 82-v.3 oct.

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de Octubre de 1945 a las 10 horas, en Lavalle 672, para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Directorio.
3.° Elección del Directorio y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 76-v.3 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 2 de Octubre, a las 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 7.219 y N.° 25-v.27 sept.

SECCION BALANCES

—1219—

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS NAVALES Y MECANICAS SILVESTRE SOLARI, S. A.

Paseo Colón 1047 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 18 de Septiembre de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Marzo de 1931

C A P I T A L:

(Dividido en series de $ 200.000 c/u)

Autorizado	$	1.000.000.—
Emitido 3 series	»	600.000 —
Suscripto	»	600 000 —
Realizado	»	600.000 —

BALANCE GENERAL DEL 14.° EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1945.

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
Maquinarias		322283 11		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	$ 147209 55			
Amortizacion del ejercicio	» 8753 67	155963 22	166319 89	
Muebles y útiles		44212 95		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	$ 35545 14			
Amortización del ejercicio	» 866 78	36411 92	7801 03	
Modelos		21185 —		
Menos				
Amortizaciones anteriores		21184 —	1 —	
Instalaciones		67398 02		
Menos:				
Amortizaciones anterior		67397 02	1 —	174122 92
II Activo circulante:				
Materiales			61500 —	
Trabajos en ejecución			7000 —	68500 —
III Activo disponible:				
Caja			7708 90	
Bancos			161516 61	169225 51
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				668067 72
V Activo transitorio:				
(No existe.)				
VI Activo nominal:				
Llave del negocio		76740 93		
Menos:				
Amortizaciones anteriores		76739 93		1 —
				1079917 15
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas por el Directorio				45000 —
				1124917 15

P A S I V O	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600000 —	
Fondo de reserva legal	21811 94	
Fondo de reserva especial	10000 —	
Fondo de reserva maquinarias	110000 —	
Fondo de reserva Ley 11.729	24843 87	766655 81
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		122334 02
III Pasivo transitorio:		
(No existe.)		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	55307 65	
Utilidad del ejercicio	135619 67	190927 32
		1079917 15
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		45000 —
		1124917 15

Adolfo Peirano, liquidador. — Ing. Silvestre Solari, liquidador. — Dr. Eduardo Graña, síndico y liquidador.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

D E B E	m$n	m$n.
1 Amortizaciones sobre:		
Maquinarias	8753 67	
Muebles y útiles	866 78	9620 45
2 Jornales	233894 79	
3 Sueldos	78907 25	
4 Bonificaciones y rebajas	6201 95	
5 Seguro obrero	8122 39	
6 Comisiones	6592 —	
7 Gastos transportes	10121 41	
8 Gastos generales	96992 76	
9 Alquileres	42000 —	482832 55
		492453 —
Ganancias:		
Utilidad del año	135619 67	
Saldo del ejercicio anterior	55307 65	190927 32
		683380 32
H A B E R		
1 Saldo anterior		55307 65
2 Producción industrial		628072 67
		683380 32

Adolfo Peirano, liquidador. — Ing. Silvestre Solari, liquidador. — Dr. Eduardo Graña, síndico y liquidador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera

Buenos Aires, 10 de Julio 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo J. Fuster, Inspector General de Justicia.

e27 sept.-N.° A-1.267 s|p.p.-v.27 sept.

1392

"MIDLANTEX" Sociedad de Industria y de Comercio Soc. Anónima

Domicilio: Piedras 137 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 11 de Septiembre de 1940
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 15 de Noviembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	m$n.	3.000.000.—
Realizado	m$n.	3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30|5|1945.

ACTIVO	$	$	$
Activo fijo:			
Muebles y Utiles	41.130.58		
Menos: amortización de años anteriores	5.170.95		
	35.959.63		
Amortización del ejercicio	4.113.05	31.846.58	
Estanterías e Instalaciones	23.776.40		
Menos: amortización de años anteriores	5.263.16		
	18.513.24		
Amortización del ejercicio	2.377.64	16.135.60	
Autos y Camiones	19.521.—		
Menos: amortización de años anteriores	7.847.76		
	11.673.24		
Amortización del ejercicio	3.904.24	7.769.—	55.751.18
Activo circulante:			
Mercaderías generales al costo s|inv.		4.681.473.82	
Títulos		11.266.85	4.692.740.67
Activo disponible:			
Caja		5.000.—	
Bancos		852.15	5.852.15
Activo exigible:			
Clientela en Cuenta Corriente		1.461.117.97	
Deudores Varios en Cta. Corriente		1.181.409.31	
Obligaciones a Cobrar: Documentos correspondientes a la clientela		96.129.66	2.738.656.94
Activo nominal:			
Marcas	1.245.—		
Menos: amortización de años anteriores	252.30		
	992.70		
Amortización del ejercicio	124.50	868.20	
Gastos de Constitución	4.247.11		
Menos: amortización de años anteriores	2.684.59		
	1.562.52		
Amortización del ejercicio	849.42	713.10	1.581.30

ACTIVO	$	$
Cuentas de Orden:		
Documentos descontados	819.422.21	
Acciones depositadas en Garantía (El Directorio)	6.700.—	
Garantía de Alquileres	10.800.—	
Liquidaciones pendientes	1.880.48	
Títulos en custodia Bancos	1.900.—	
Seguros al cobro	1.—	840.703.69
		8.335.285.93

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
Reserva Libre de Previsión	1.400.000.—	
Reserva Legal	101.113.37	
Reserva Especial Ley 11.729	8.790.53	4.509.903.90
Pasivo exigible:		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		2.171.227.47
Pasivo transitorio:		
Adelanto para Ejercicios Futuros		118.146.35
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad líquida del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1944	673.174.93	
Más: saldo de Ejercicios anteriores	22.129.59	695.304.52
Cuentas de Orden:		
Pagarés de clientes descontados	819.422.21	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6.700.—	
Depósitos de Títulos en Garantía	10.800.—	
Comisiones a liquidar	1.880.48	
Títulos depositados en custodia	1.900.—	
Seguros a liquidar	1.—	840.703.69
		8.335.285.93

Victorio Alhadeff, presidente. — Raimundo Menache, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Por los castigos de los siguientes rubros:		
Muebles y Utiles	4.113.05	
Estanterías e Instalaciones	2.377.64	
Autos y Camiones	3.904.24	
Marcas	124.50	
Gastos de Constitución	849.42	11.368.85
Gastos Generales:		
Gastos de administración, comisiones, honorarios, seguros, gastos judiciales, alquileres, etc.		738.540.22
Patentes e Impuestos:		
Abonado durante el corriente año		246.282.01
Intereses y Descuentos:		
Saldos cerrados por este rubro		349.572.11
Quebrantos:		
Por saldos deudores cancelados por este rubro		35.540.71
Créditos dudosos e incobrables:		
Cancelación de saldos considerados de dudoso cobro		33.184.70
Pérdidas Varias:		
Pérdidas de pequeñas cuentas		925.37
Ganancias:		
Utilidad correspondiente al Ejercicio finalizado el 31|12|44	673.174.93	
Más: Saldo de años anteriores	22.129.59	695.304.52
		2.110.718.49
HABER		
Saldo de años anteriores		22.129.59
Mercaderías Generales:		
Utilidad resultante de este rubro según inventario practicado al costo		2.031.127.90
Comisiones sobre Importación:		
Resultado de este rubro		38.794.87
Utilidades Varias:		
Utilidad de pequeñas cuentas		18.666.13
		2.110.718.49

Victorio Alhadeff, presidente. — Raimundo Menache, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 sep.-N.° A.1490 s|p.p.-v.27 sep.

(1396)

"HULLACOK"
Sociedad Anónima Carbonífera

Rivadavia 409

Fecha de autorización por el P. E.: 11 de Octubre de 1939

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: el 19 de Diciembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	420.000.—
Realizado	»	420.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 10-5-45

Inciso ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	1989 15		
b) Amortizaciones anteriores	538 38	1450 77	
c) Amortización actual		207 25	1243 52
Activo circulante:			
a) Acciones ordinarias de «IF Inmuebles y Financiaciones S. A.» v/n.			400000 —
Activo disponible:			
a) Caja		1403 27	
b) Bancos		2 —	1405 27
Activo exigible:			
No existe.			—
Activo transitorio:			
No existe.			—
Activo nominal:			
No existe.			—
Pérdidas:			
Las del ejercicio anterior		21487 54	
Menos utilidad de este ejercicio		3636 33	17851 21
			420500 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
			425500 —
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			420000 —
Pasivo exigible:			
No existe.			—
Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar			500 —
			420500 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)			5000 —
			425500 —

Priamo Balbuena, director general. — Jorge Oscar Ros, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		21487 54
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	207 25	
Gastos generales:		
Alquileres, teléfonos, sueldos, etc.	3828 34	4035 59
		25523 13
HABER		
Intereses y descuentos:		
Intereses cobrados		7671 92
Saldo		17851 21
		25523 13

Priamo Balbuena, director general. — Jorge Oscar Ros, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 25 de Agosto 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.27 sep.-N.° A.1488 s|p.p.-v.27 sep.

—1390—

NATIONALPAPER TYPE COMPANY DE LA ARGENTINA, S. A.

Paseo Colón 486/492

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de Julio de 1938 y 31 de Octubre 1941
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de Octubre 1938 y 5 de Enero 1942

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1944
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles e instalaciones	185712 20	
Menos: Amortizaciones	128162 10	57550 10
II. Activo circulante:		
Mercaderías		1140964 26
III. Activo disponible:		
Caja	7595 —	
Bancos	566931 17	574526 17
IV. Activo exigible:		
Deudores varios en cuenta corriente	2940634 45	
Documentos a cobrar	792141 13	
	3732775 58	
Menos: Reserva para deudores dudosos	269461 19	
	3463314 39	
Depósitos en garantía	58542 43	3521856 82
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		29915 74
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		5324813 09
Cuentas de orden:		
Consignaciones recibidas	619514 28	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	26000 —	
Pagarés recibidos en garantía	5000 —	
Valores al cobro	13090 52	663604 80
		5988417 89
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2000000 —	
Reserva legal	200000 —	
Previsión impuestos a los réditos	127911 16	
Reservas facultativas	306184 18	2634095 34
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	66938 24	
Reserva Ley 11.729	84856 77	151795 01
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		187731 37
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	1680426 73	
Ganancias del ejercicio	670764 64	2351191 37
		5324813 09
Cuentas de orden:		
Comitentes de efectos en consignación	619514 28	
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	26000 —	
Depositantes de Pagarés en garantía	5000 —	
Valores recibidos al cobro	13090 52	663604 80
		5988417 89

Martín Contreras, vice-presidente. — Pedro Mensa, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 6.º EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1944

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles e instalaciones		13706 58	
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, etc.		623352 90	
Reserva para deudores dudosos		34180 —	
Patentes e impuestos		52877 23	
Previsión Ley 11.729		16308 —	
Previsión impuestos a los réditos		63000.—	
Intereses, comisiones y cambios		8970 92	
Ganancias:			
Saldo anterior	1680426 73		
Del ejercicio	670764 64	2351191 37	
		3163587 —	
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			1680426 73
Mercaderías			1483160 27
			3163587 —

Martín Contreras, vice-presidente. — Pedro Mensa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para fun-

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.27 sep.-N.º A.1484 s|p.p.-v.27 sep.

R 1281

BERNINA
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 630

Autorizada por el P. E.: 31 Mayo 1940

Inscripta en el R. P. de Comercio: 22 Julio 1940

Reformas: 14 Octubre 1941

CAPITAL:

Autorizado	$	500.000 —
Suscripto y realizado	»	100 000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificacion en la Asamblea del 26 Abril 1945

ACTIVO	$	$
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo disponible:		
a) Caja	18 05	
b) Bancos	184008 53	184026 58
III. Activo exigible:		
a) Deudores en c/c.		127275 94
IV. Activo circulante:		
a) Títulos y acciones		5757471 04
V. Activo transitorio:		
a) Banco Popular Arg. cta. suspenso		14 33
		6168797 89
Cuentas de orden:		
a) Acciones en depósito Directores		2000 —
		6170787 89
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto valor de esta cuenta		100000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores varios en c/c.		5856481 42
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Pérdidas y ganancias:		
Utilidades		212306 47
		6168767 89
Cuentas de orden:		
b) Depositantes de acciones Directores		2000 —
		6170789 89

Ricardo M. Aldao, presidenta. — Omar Rodriguez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$	$
Saldo anterior		35801 38
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, gastos custodia, cables, sellos, gastos de financiaciones, convocatorias, asambleas, etc.		67330 72
Impuestos		1091 41
Deudores en cuenta corriente		17379 65
		121603 16
Saldo:		
Utilidades	248107 85	
Menos pérdidas anteriores	35801 38	212306 47
		333909 63
HABER		
Conversión de títulos		26 95
Renta de títulos		333882 68
		333909 63

Ricardo M. Aldao, presidente. — Omar Rodriguez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.

Buenos Aires, 21 de Junio 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.27 sep.-N.º A.1150 s|p.p.-v.27 sep.

(1) 1273.

COMPAÑIA "AGA" DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Domicilio de la Sociedad: Calle Perú 483 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 15 de Marzo de 1920 y 11 de Junio 1935
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 22 de Abril 1920.

Capital autorizado . . . . m$n. 1.500.000.—
" suscripto . . . . m$n. 1.500.000.—
" realizado . . . . m$n. 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de Abril de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo:				
Inmuebles y sus Accesorios .		666.686.25		
—Fondo de Renov. anterior $	95.859.30			
—Fondo de Renov. Eperc. 1944 . . . . $	11.524.01	107.383.31	559.302.94	
Maquinarias		596.610.77		
—Amortizaciones anteriores . . . . "	306.912.36			
—Amortizaciones Ejercicio 1944 . . . . . . "	38.060.75	344.973.11	251.637.66	
Herramientas		13.498.86		
—Amortizaciones anteriores . . . . "	13.108.22			
—Amortizaciones Ejercicio 1944 . . . . "	389.64	13.497.86	1.—	
Instalaciones		13.676.65		
—Amortizaciones Anteriores . . . . "	13.385.65			
—Amortizaciones Ejercicio 1944 . . . . "	290.—	13.675.65	1.—	
Muebles y Utiles		79.705.44		
—Amortizaciones anteriores . . . . "	77.268.84			
—Amortizaciones Ejercicio 1944 . . . . "	2.435.60	79.704.44	1.—	
Material Rodante		106.835.60		
—Amortizaciones anteriores . . . . "	84.366.86			
—Amortizaciones Ejercicio 1944 . . . . "	10.249.74	94.616.60	12.219.—	
Acumuladores y Tubos .		1.452.482.39		
—Amortizaciones anteriores . . . . "	631.673.70			
—Amortizaciones Ejercicio 1944 . . . . "	69.480.94	701.154.64	751.327.75	1.574.490.35
II — Activo circulante:				
Existencia de Mercaderías y Materias Primas; Existencia de Gas Acetileno y Oxígeno elaborado, según inventario practicado por la Administración, valuado a su costo o menos			413.840.16	
Mercaderías en Tránsito			45.518.39	
Títulos y Acciones			278.242.33	737.600.88
III — Activo disponible:				
Caja			23.313.45	
Bancos			226.870.33	250.183.78
IV — Activo exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			476.907.56	
Documentos a Cobrar			14.105.75	
Depósitos en Garantía			21.549.71	512.563.02
V — Activo transitorio:				
Adelanto por Ejercicios Futuros				23.250.—
VI — Activo nominal:				
No existe.				
				3.098.088.03
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)			4.000.—	
Títulos Depositados en Garantía Licitaciones			10.216.53	14.216.53
				3.112.304.56

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto		1.500.000.—	
Reserva Legal		37.515.96	
Reserva Facultativa		150.000.—	1.687.515.96
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		105.504.58	
Depositantes en Garantía		4.688.80	110.193.38
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		129.615.49	
Reserva Ley 11.729		84.071.50	213.686.99
Ganancias:			
Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas			1.086.691.70
			3.098.088.03
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		4.000.—	
Garantías en Títulos y Acciones, Depositadas		10.216.53	14.216.53
			3.112.304.56

Curt Schenström, presidente. — S. Goldkuhl, director gerente. — H. A. Wilson, contador. — R. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
A Amortizaciones:		
Fondo de Renovación	11.524.01	
Maquinarias	38.060.75	
Herramientas	389.64	
Instalaciones	290.—	
Muebles y Utiles	2.435.60	
Material Rodante	10.249.74	
Acumuladores y Tubos	69.480.94	132.430.68
" Reserva Ley 11.729:		17.071.50
" Gastos Generales:		
Gastos Generales, Gastos Viáticos, Gastos Judiciales, Sueldos y Jornales, Acarreos, Propaganda, Alquileres, Seguros y Conservación de Maquinarias y Edificios		550.943.68
" Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios . . .		23.130.68
" Patentes e Impuestos		139.764.62
" Deudores Morosos		467.73
" Saldo:		
Utilidades del año	802.320.19	
Más Ganancia anterior	284.371.51	1.086.691.70
		1.950.500.59
HABER		
Por Saldo del Ejercicio Anterior		284.371.51
" Saldo de las Cuentas de Explotación		1.666.129.08
		1.950.500.59

Curt Schenström, presidente. — S. Goldkuhl, director gerente. — H. A. Wilson, contador. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 18 de Septiembre de 1945.

e.27 sep.-N.° A.1161 s|p.p.-v.27 sep.

1186

COMPAÑIA ARGENTINA DE CHAMPAGNE, SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA

Buenos Aires — Sarmiento N.° 459

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 Junio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Agosto de 1941, N.° 236, Folio 574 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 800.000.—
Suscripto . . . . " 800.000.—
Realizado . . . . " 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:				
Inmuebles		253.078.52		
Amortizaciones anteriores . .	3.960.27			
Amortizaciones del ejercicio	3.298.—	7.258.27	245.820.25	
Toneles, cascos y pupitres		87.193.15		
Amortizaciones anteriores . .	4.827.65			
Amortizaciones del ejercicio	4.359.65	9.187.30	78.005.85	
Maquinaria, Apar. y Herramientas		51.327.86		
Amortizaciones anteriores . .	3.243.50			
Amortizaciones del ejercicio	5.132.79	8.376.29	42.951.57	

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Muebles y Utiles		7.160.15		
Amortizaciones anteriores ..	702.45			
Amortizaciones del ejercicio	716.—	1.418.45	5.741.70	372.519.37
II — Activo Circulante:				
Mercaderías, productos elaborados, materias primas y almacén			459.101.16	
Títulos Crédito Argentino Interno			195.250.—	654.351.16
III — Activo Disponible:				
Caja			5.931.75	
Bancos			38.955.26	44.887.01
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			36.736.59	
Depósitos en Garantía			946.46	37.683.05
V — Activo Transitorio:				
Impuesto a los Réditos				1.282.33
VI — Activo Nominal:				
Marca (no amortizada)			50.000.—	
Acciones de fundadores			30.000.—	80.000.—
				1.190.722.92
Cuentas de Orden:				
Deudores por mercaderías en consignación			20.930.98	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			3.000.—	23.930.98
				1.214.653.90

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		800.000.—
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		380.502.72
Ganancias:		
Ganancia del Ejercicio	75.769.49	
Pérdida del Ejercicio anterior	65.549.29	10.220.20
		1.190.722.92
Cuentas de Orden:		
Mercaderías entregadas en consignación	20.930.98	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	3.000.—	23.930.98
		1.214.653.90

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		65.549.29
Amortizaciones:		
Inmuebles	3.298.00	
Pupitres	1.355.00	
Toneles y Cascos	3.003.65	
Maquinaria	3.152.65	
Aparatos, Enseres y Herramientas	1.980.14	
Muebles y Utiles	716.00	13.506.44
Gastos Generales:		
Gastos generales, gastos de constitución y gastos de viaje		55.869.42
Comisiones y Títulos Crédito Argentino Interno		873.97
Patentes e Impuestos		3.190.15
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	75.769.49	
Menos pérdida de ejercicios anteriores	65.549.29	10.220.20
		149.209.47
HABER		
Mercaderías y productos elaborados		143.309.47
Renta de títulos		5.900.—
		149.209.47

Jesús Raventos, presidente. — José Valls Jordana, director. — Evaristo Arnus, síndico

Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F Fuster, Inspector General de Justicia. e.27 sep.-N.° A-1229 s|p.p.-v.27 sep.

1301

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento N° 2447 / 49 — Buenos Aires —

20 de Febrero de 1944. (Fecha de autorización por el P. E)
12 de Abril de 1944. (Fecha de Inscripción en el R. P. de C)

CAPITAL:
Autorizado .... $. 500.000.—
Suscripto .... » 500.000 —
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por los accionistas de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1945. —

ACTIVO		$	Totales $
I. Activo fijo:			
Máquinas y mobiliario industrial	32628 47		
Menos: Amortización del ejercicio	4533 36	28095 11	
Muebles, útiles e instalaciones	56685 25		
Menos: Amortización del ejercicio	9039 39	46645 86	74740 97
II. Activo circulante:			
Existencias de mercaderías, materias primas, productos en curso de fabricación y fabricado			338154 —
III. Activo disponible:			
Caja		3310 05	
Bancos		71248 61	74558 66
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		27430 33	
Documentos a cobrar		11707 55	
Depósitos en garantía		1108 99	40246 87
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			1508 93
VI. Activo nominal:			
Marca de fábrica (no amortizado)		25000 —	
Gastos de organización	16005 10		
Menos: Amortización del ejercicio	3201 02	12804 08	37804 08
			567013 51
Cuentas de orden:			
Acciones depositados en garantía (del Directorio)			60000 —
			627013 51

PASIVO	$	$
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		
5.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		22968 24
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	4346 26	
Reserva Ley 11.729	10650 54	14996 80
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio - sujeto al impuesto a los réditos...		29048 47
		567013 51
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)....		60000 —
		627013 51

Carlos Alfredo Tornquist Presidente. — Ricardo M. Aldao síndico. —

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	$	$
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Máquinas y mobiliario industrial	4533 36	
Muebles, Utiles e instalaciones	9039 39	
Gastos de organización	3201 02	16773 77
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc...	93304 21	
Reserva Ley 11.729 para empleados Administración......	828 55	94132 76
Intereses, descuentos, comisiones, y cambios, etc........		5026 93
Patentes e impuestos....................................		4219 02
Saldo: Utilidad del año sujeto al impuesto a los réditos.......		29048 47
		149200 95
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías	159022 94	
Reserva Ley 11.729 para obreros..........................	9821 99	149200 95
		149200 95

Carlos Alfredo Tornquist Presidente. — Ricardo M Aldao síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello,

Buenos Aires, 21 de Julio 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.27 sep.-N.° A-1323 s|p.p.-v.27 sep.

A. 1320

"La Industrial Agropecuaria"

"L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Avda.Pte. Roque Sáenz Peña 852 - Buenos Aires
Fechas de autorización por el P. E.: 31 de Marzo de 1943. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 11 de Mayo y 20 de Julio de 1943.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 2.000.000.—
Realizado .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Propiedades inmuebles			1.230.000.—
Productos de pura sangre		585.580.—	
Amortización año 1943	68.000.—		
„ „ 1944	89.632.—	157.632.—	427.948.—
Muebles y útiles		600.—	
Amortización año 1943			
„ „ 1944	60.—	60.—	540.—
Acciones de empresas industriales		1.126.000.—	
Participación en empresas comerciales .		30.000.—	1.156.000.—
			2.814.488.—
Activo Circulante:			
No existe.			
Activo Disponible:			
Caja		2.659.06	
Banco Nación Argentina		10.615.29	13.274.35
Activo Exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente ..			16.558.27
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			9.220.79
Activo Nominal:			
Gastos de organización		8.727.40	
Amortización año 1943	1.745.48		
„ „ 1944	1.745.48	3.490.96	5.236.44
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Director General)			10.000.—
			2.868.777.85
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		2.000.000.—	
Fondo de reserva legal		278.41	
Fondo de reserva especial		696.03	2.000.974.44
Pasivo Exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente .		150.647.55	
Acreedores hipotecarios		615.000.—	765.647.55
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			439.50
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		12.946.25	
Utilidad neta del ejercicio 1944		78.770.11	91.716.36
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Director General)			10.000.—
			2.868.777.85

Gustavo de Abella Victorica, director general. — Julio Pardo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones año 1944:		
Productos de pura sangre	89.632.—	
Muebles y útiles	60.—	
Gastos de organización	1.745.48	91.437.48
Gastos Generales:		
Sueldos y gastos de administración, honorarios, alquileres, impresos, varios, etc		24.446.—
Comisiones		12.675.—
Intereses y descuentos		2.870.96
Intereses Hipotecarios		7.691.71
Patentes e impuestos		1.448.71
Descuento sobre emisión de acciones		25.000.—
Impuestos sobre réditos (Ret. por terc.)		6.315.—
		171.284.86

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	12.946.25	
Utilidad neta del ejercicio 1944	78.770.11	91.716.36
		263.001.22
HABER		
Saldo anterior		12.946.25
Alquileres		5.310.—
Arrendamientos		31.301.70
Renta de títulos y acciones		210.500.—
Impuestos sobre réditos		2.943.27
		263.001.22

Gustavo de Abella Victorica, director general. — Julio Pardo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 21 de Julio 1945.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia e.27 sep.-N.º A-1320 s|p.p.-v.27 sep.

(1425)

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Dirección: Sadi Carnot 527 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo
Junio 16 de 1937
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Julio 29 de 1937

CAPITAL:
Autorizado .... 1.500.000.— pesos m/n.
Suscripto .... 500.000.— » »
Realizado .... 500 000.— » »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Abril 27/945

ACTIVO		Parciales	Totales por capítulos
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	226375 03		
Menos amortización	49556 56	176818 47	
b) Motores, màquinas y herramientas	352479 38		
Menos amortización	151140 39	201338 99	
) Automóviles, camiones y otros rodados ..	29782 —		
Menos amortización	20130 43	9651 57	
) Muebles y útiles	18349 55		
Menos amortización	11674 31	6675 24	
e) Instalaciones ganaderas	14696 64		
Menos amortización	9035 19	5661 45	400145 72
II. Activo circulante:			
a) Productos elaborados		228730 02	
b) Materias primas		277629 88	
c) Semovientes		39089 23	545449 13
III. Activo disponible:			
a) Caja		2900 —	
b) Bancos		138728 99	141628 99
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		137483 74	
b) Deudores varios		4500 —	141983 74
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		17860 15	17860 15
VI. Activo nominal:			
Marcas de comercio		70429 95	
Sin amortización		—	70429 95
			1317497 68
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2500 —	2500 —
			1319997 68
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		500000 —	
b) Reserva legal		5736 72	
c) Reservas facultativas			
Previsión para malos créditos	12715 14		
Previsión Ley 11.729	37642 59	50357 73	556094 45
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		245908 72	245908 72
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		159919 50	159919 50
Ganancias:			
Utillidad del ejercicio		104832 59	
Más: Ganancia anterior		250742 42	355575 01
			1317497 68
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2500 —	2500 —
			1319997 68

Ernest Schneider, vice-presidente. — Rafael B. Rodríguez, síndico titular.